# BOLETIN



# **OFICIAL**

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

# DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Lunes 16 de diciembre de 1957

Núm. 313

#### SUMARIO

# I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Registro Civil. — Decreto-ley por el que se aplaza hasta el dia 1 de julio de 1958 la vigencia de la Ley de 8 de junio de 1957	* 1286	Tarifas postales aereas.—Decreto por el que se ha- cen extensivas a «Aviación y Comercio, S. A.», las contenidas en el Decreto de 26 de julio de 1957	° 1303
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Obsequios oficiales.—Orden por la que se prohibe se hagan o reciban obsequios de Navidad por los Organismos y funcionarios del Estado	* 1286	Maestros de Primera Enseñanza.—Orden por la que se dan normas para la aplicación del Decreto de 18 de octubre de 1957, sobre nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato	* 1303
Impuesto del Timbre.—Orden por la que se aprue- ban los modelos del Reglamento, y se hacen determi-		se regula a concesión de prórrogas de nombramiento por un segundo quinquenio a los Profesores oficiales de la misma	* 1304
nadas correcciones de errores gramaticales advertidos	* 1000	MINISTERIO DE TRABAJO	
Salinas.—Orden por la que se declara que las explo- taciones de sal gema o común no están sometidas al recargo municipal autorizado por el artículo 490 de la Ley de Régimen Local	* 1286	Reglamentaciones de Trabajo.—Decreto por el que se compensan a metálico las vacaciones del personal de las minas de carbón	* 1304
Seguros.—Orden por la que se autoriza a las Sociedades de Seguros de Enferinedad la contratación de		ria para el pago aplazado de cuotas	* 1305
pólizas acumu ativas con Entidades aseguradoras ins- critas en el Registro Especial de Seguros para reali-		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	•
zar operaciones en el Ramo de Accidentes Individua- les a fin de proteger contra ese riesgo a sus asegura- dos del Ramo de Enfermedad	° 1303	Organización.—Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Secretaria General Técnica del Ministerio de la Vivienda	* 1305
•			
II. Autor	ridad	es y Personal	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Ascensos.—Resolución por la que se promueve a la categoría que se indica a don Jacinto Barreiro Lau-	
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Francisco Mena Díaz para ocupar una plaza	*	cirica	7573
de Comandante de Infanteria en las Fuerzas de Po- licia de Africa Occidental Española, cesando en su		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
actual destino	7573	Ascensos.—Orden por la que se da corrida de es- calas en el Profesorado numerario femenino de Es-	
MINISTERIO DE JUSTICIA		cuelas del Magisterio, por jubilación de doña Luisa Alonso Martinez	<b>7</b> 5 <b>7</b> 3
Nombramientos.—Orden por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales ue Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio	7573	Ceses.—Orden por la que se dispone el del ilustri- simo señor don Alfonso de Cossío Corral en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de la Univer- sidad de Sevilla	7574
otra por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes entre Oficia es de la Administración de Justicia, en activo, rama de Juzgados	7573	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Carlos Seco Serrano para el cargo de Catedrá-	

	PAGINA		PAGINA
tico numerario de «Historia general de España» de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad Barcelona	7574	Orden por la que se dispone el del ilustrísimo señor don Pablo Fuenteseca Díaz para el cargo de Vicedecano de a Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna	1574
"Quimica analítica primero y segundo", de la Facul- tad de Ciencias de la Universidad de Oviedo Otra por la que se dispone el del ilustrisimo señor don Maximino Rodriguez Vidal para el cargo de De-	7574	Destinos.—Resolución por la que se aprueba la adjudicación provisional en la provincia de Navarra por el concurso de traslados entre Maestros Nacionales de quevo ingreso	157 <b>5</b>
cano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna	7574	MINISTERIO DE COMERCIO	· ·
don Juan del Rosal Fernandez para el cargo de Vi- cedecano de la Facultad de Derecho de la Universi- dad de Madrid	7574	Reingresos.—Resolución por la que se concede el del Auxiliar de Administración Civil en situación de excedencia voluntaria doña Isabel Barrón Egusquiza.	75 <b>75</b>
III Otraș reso	olucio	ones administrativas	•
MINISTERIO DE HACIENDA		Obras.—Resolución por la que se adjudican defini-	
Sentencias.—Orden por la que se dispone se cum- pla en sus propios términos la que se cita, dictada por		tivamente a don José Fernandez de Marcos y Romero las que se citan	1580
el Tribunal Supremo	<b>7</b> 575	a «Construcciones y Firmes Andaluces, S. A.»  MINISTERIO DE TRABAJÒ	1580
en los Ramos que se citan, a «Insurance Company of North America»	7575	Condecoraciones.—Orden por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Plata» de primera clase, a don José Maria de Zavala y Ondaro	7580
Sentencias.—Orden por la que se ordena el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	7576	Sociedades de Seguros.—Orden por la que se dispo- ne la absorción de «El Agro Español». Mutualidad de Previsión, por «Plus Ultra», Compañía Anónima de Se-	****
Recompensas.—Orden por la que se concede la Medalla del Mérito Policial, con carácter colectivo, a la plantilla de la Policia Gubernativa en Valencia	7576	otra por la que se autoriza a «Mutualidad Patrona) del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agri-	7581
Municipios.—Orden por la que se acuerda aprobar la segregación de la finca «La Plantada» del térmi- no municipal de Balenya, para su agregación poste-		cultura de Sueca» y «Mutua Agricola de Manlléu y Comarca El Ter», para continuar operando en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme al Reglamento de 22 de junio de 1956	7581
rior al colindante de Centellas, ambos de la provincia de Barcelona	7576	MINISTERIO DE INDUSTRIA	1301
can las de las Secretarías. Intervenciones y Deposita- rías de las Corporaciones locales que se citan	7577	Ampliaciones de capitales.—Orden por la que se autoriza a las Sociedades «Concesiones Mineras. S. A.»	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  Obras.—Orden por la que se adjudica definitiva-		y «Metalúrgica del Sur, S. A.», para ampliar sus capita es con participación del 45 por 100 de capital extranjero	7581
mente a Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo la ejecu- ción de las de «Dob e vía entre Lugo de Llanera y		Ampliaciones de industrias. — Resolución en el expediente promovido por don Ramón y don Guillermo Schneider v Martín	<i>(</i> 581
Villabona, infraestructura y superestructura»	7577	Otra por la que se resuelve el expediente promovido por la Sociedad Anónima de Industrias y Derivados Alimenticios (S. A. I. D. A.)	7582
rro Larrea y a don Lorenzo García González la eje- cución de las que se indican\ Resolución por la que se adjudican definitivamen-	7578	Prototipos.—Resolución por la que se aprueba el de aparato que se indica	/582
te las que se especifican	<b>7</b> 5 <b>78</b>	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  Instituto de la Soldadura.—Orden por la que se		Sentencias.—Ordenes por las que se dispone se cum- plan las que se citan, dictadas por el Tribunal Su-	75.00
aprueba el emblema del mismo	7578	ministerio de comercio	7582
Padrón (La Coruña) para la Enseñanza Media Libre Subvenciones.—Orden por la que se conceden a Cen-	7579	Maquinistas Navales.—Orden por la que se dispone la constitución del Tribunal que ha de actuar en los	٠
tros privados de Formación Profesional	7579	exámenes para Maquinistas Navales en las Escuelas oficiales de Náutica y Máquinas de Bilbao. Barcelona, Cádiz y la Coruña	<b>7</b> 583
ticos», «Teoría Económica» (segunda cátedra) y «Po- lítica Económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas v Comerciales	7579	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Ingenieros IndustrialesOrden por la que se autoriza nueva convocatoria para ingreso en la Escuela Técnica Superior, Sección Textil, de Tarrasa	7579	Obras.—Anuncios por los que se hacen públicas las adjudicaciones de las que se citan a los señores que se mencionan	7583

# IV. Oposiciones y concursos

	PÁGINA	!	PAGIRA
	******	MINISTERIO DEL AIRE	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO  Oficial administrativo de la Delegación de Trabajo de Guinea.—Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza vacante	7584	Administrativo-Calculadores del Servicio Meteoro- lógico Nacional.—Orden por la que se convoca oposi- ción para cubrir diez plazas de Oficiales de Adminis- tración de primera clase	7584
MINISTERIO DE JUSTICIA		Administrador del Hogar Provincial.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer la plaza en la Diputación	
Secretarios de los Tribunales.—Resolución por la que se convoca concurso de traslación para provecer una plaza vacante de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos	758 <del>4</del>	de Pontevedra  Oficial técnico-administrativo.—Anuncio por el que se convoca oposición para la provisión en propiedad de siete plazas en el Ayuntamiento de Tarrasa	7586 7586
V Otros anuncios	2 V (	convocatorias oficiales	
	, y	convocatorias officiales	
MINISTERIO DEL EJERCITO  Dirección General de la Guardia Civil	7587	Delegaciones.—Barcelona	<b>7591</b> <b>7591</b>
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones. — Cuarta Región Militar	7587	MINISTERIO DE AGRICULTURA	. •
Junta Liquidadora de Material Automóvil	7587	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.— Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado	7591
MINISTERIO DE MARINA		ATTITOTED TO DEL ALDE	
Orden por la que se convoca concurso para proveer cinco plazas de Becarios en el Instituto Español de Oceanografía	7587	MINISTERIO DEL AIRE  Maestranzas Aéreas—Sevilla	7592
de Oceanograna	1901		
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE COMERCIO	•
Dirección General de Tributos Especiales	7588 7588	Instituto Español de Moneda Extranjera  MINISTERIO DE LA VIVIENDA  Instituto Nacional de la Vivlenda.—Barcelona, Gui-	7592
día 14 de diciembre de 1957	7588	púzcoa y Huelva	7592
Cajas Generales de Depósitos.—Madrid	7589	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Valencia	7589	Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	<b>7</b> 592
		Delegaciones Provinciales de Sindicatos.—Oviedo y Valladolid	<b>75</b> 93
Canalización del Manzanares	7590	Jefatura Provincial del Movimiento.—Madrid	7593
MINISTERIO DE INDUSTRIA		ADMINISTRACION LOCAL	
Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional	7591		7593
VI.—Administración de Justicia	*** *** **	ii ,, iii	7594
VII.—Anuncios particulares		,	7596

# I. DISPOSICIONES GENERALES

# JEFATURA DEL ESTADO | MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO-LEY de 11 de diciembre de 1957 por el que se aplaza hasta el dia 1 de julio de 1958 la vigencia de la Ley del Registro Civil, de 8 de junio de 1957.

Relacionada estrechamente la vigencia de la Ley del Registro Civil y su Reglamento al Proyecto de Reforma del Código Civil, actualmente en las Cortes, y afectando, a la vez, dicho Proyecto a materias intimamente relacionadas con el contenido de aquella Ley (adopción, matrimonios, etc.), parece conveniente relacionar la vigencia de la Legislación del Registro Civil con la de la Ley de Reforma del Código Civil, cuyo proceso de elaboración impone la prórroga del plazo señalado en la disposición final segunda de la Ley del Registro Civil, que en tal sentido debe quedar modificada.

En su consecuencia, previa deliberación del Consejo de Ministros y en uso de las facultades que me confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta v seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jutídico de la Administración del Estado,

#### DISPONGO:

Articulo primero.-La Ley del Registro Civil, de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, comenzará a regir el uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dentro del plazo indicado se aprobará el nuevo Reglamento

del Registro Civil

Artículo segundo.-Queda derogado el párrafo primero de la disposición adicional segunda de la Ley del Registro Civil, de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero.—Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes Españolas.

Asi lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de diciembre de 1957 por la que se prohibe se hagan o reciban obsequios de Navidad por los Organismos y funcionarios del Estado.

Exemos. Sres.: Las fiestas de Navidad, que con tradicionar sentido cristiano se han celebrado siempre en España, han sido ocasión de regalos y obsequios que, en algunos casos, ex-ceden de la mera demostración de afecto y fraternidad, que es característica de los días de Pascua.

Resulta, por ello, conveniente atemperar tal costumbre a la más reducida esfera familiar e intima que de siempre tuvo, y a tal fin. con criterio de austeridad.

Esta Presidencia del Gobierno, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros, ha dispuesto:

Queda prohibido que por los Organismos, Servicios y funcionarios del Estado. de Organismos autónomos o de la Administración Local se hagan o reciban obsequios o regalos por razón del cargo que se ocupa, aun cuando se ofrezcan con motivo de festividades tan señaladas como las de Navidad.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y general cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1957,

CARRERO

ORDEN de 9 de noviembre de 1957 por la que se aprue-ban los modelos del Reglamento de Timbre, y se hacen determinadas correcciones de errores gramaticales advertidos en su texto.

Ilmo, Sr.: La existencia de errores gramaticales o de tipografía en el Reglamento de Timbre, así como les modificaciones que ha introducido en el mismo el Decreto-ley de 31 de mayo de 1957 y el Decreto de 28 de jurio siguiente, junto con la necesidad de publica: modelos que faciliten el cumplimiento de los preceptos del Reglamento de Timbre del Estado hace necesario que en uso de las autorizaciones previstas en el artículo sexto del Decreto de 22 de junio de 195° y la disposición final del de 28 de junio de 1957,

Este Ministerio disponga lo siguiente:

- 1.º Se aprueban los veintidos de documentos que figuran como anexos a esta Orden.
- iempre que en el Reglamento del Impuesto de Timbre haga referencia a la suprimida Dirección General de Timbre y Monopolios se considerará sustituída por la actual Di-rección General de Tributos Especiales.
- 3.º Se efectúan en el Reglament del Timbre las siguientes correcciones gramaticales o de errores, tanto de impresión como d concordancia advertidos en el Reglamento de Timbre del Estado de 22 de junio de 1956:

Artículo 1.º, 5): Donde dice sartículos 68, 69 de este Reglamento», debe decir «artículos 168 y 169 le este Reglamento».

Articule 4.9, 2), 1.9. Donde dice «apartado 3)», debe decir «apartado 4)».

Artículo 4.º, 6): Se entendera redactado en los siguientes términos: «6) El timbre sobre barajas o naipe, se devengará al quedar éstos aptos para la venta o, si procediesen del extranjero, al tener entrada en territorio nacional.»

Articulo 7.º, 1). 5.º: Donde dice «articulo 101, 11)», debe decir «artículo 101, 10)»

Artículo 9.º, 2): Peberá añadirse al final el siguiente inciso: «comprenda Este requisito no será exigible cuando se trate dr naipes».

Artículo 10. ), 5.0: Se afiadira el siguiente inciso final: «... y para hacer efectiva la pluralidad de reintegros si en un mismo documento se comprenden varios actos o contratos y la suma de los reintegros correspondientes no coincide con ningui de las clases existentes del papel en que los mismos deban extenderse».

Artículo 12, 2), 6.º Se entenderá redactado así «6. Timbre de ublicidad correspondiente a los rótulos comprendidos en el artículo 126, 4), de este Reglamento»,

Artículo 12. 3). 10 Se entenderá redactado así: «10 Timbre de publicidad comprendido en los artículos 49 de la Ley del Timbre y 121 de este Reglamento, con excepción de los conceptos comprendidos en el artículo 126, 3) y 4) de este Reglamento.x

Artículo 13. ), 1.º: Desde donde dice «las clases primera a octava...». debe decir «las clases primera a séptima ostentarán el sello del Estado de iguales características e los timbres móviles de clases superiores y marca de garantía. Los de las clases octava a onceava estampación litográfica sobre papel especial, y las clases docesva a veinteava serán de estampación calcográfica sobre papel común».

Artículo 13. 3), 10: Donde dice «10.a a la 15.a», debe decir 10.a a 17.a», y donde dice «16 a 27», debe decir «18 a 30»,

Artículo 13, 3) 10: El párrafo final quedará redactado en la siguiente forma. «en todos ellos figurará el precio en la parte superior e inferior distinguiéndose además las clases por su color»

Artículo 16, 1): Donde dice «las clases 19 a 27 de timbres

móviles» debe decir «los timbres móviles de cuantía hasta una peseta»

Articulo 18, ): Donde dice «inferior a 250 pesetas», debe decir «no superior a 250 pesetas».

Artículo 18. 5), 4.º: Se suprimirá el inciso final a partir de «la pertinente resolución»

Artículo 20, 4): El final del párrafo se entenderá redactado así: «El reintegro se satisfará mediante timbres móviles, aunque se trate de documentos que hayan de extenderse preceptivamente en papel timbrado somún o en documentos timbrados especiales.»

Artículo 21, 3): Se entendera redactado de la forma siguiente: «El plazo de prescripción establecido en el apartado 1) de este artículo comenzará a contarse desde el momento del devengo En los documentos privados, cualquiera que sea su fecha. con excepció: de los genéricos y específicos del tráfico mercantil comprendidos en las secciones 1.ª y 2.ª del título II del libro I de la Ley del Timbre y de este Reglamento, el mencionado plazo comenzará a contarse desde que la Administració: tenga conocimiento de la existencia de los documentos gravados, desde la incorporación o inscripción de los mismos en un Registro público, o desde que fueren entregados a un funcionario público por razón de su oficio, conforme al artículo 1.227 del Código Civil»

Artículo 36, 2): Donde dice «artículo 34», debe decir «artículo 33»

'Artículo 49, '): Donde dice «rebassa morta», debe decir «rabassa morta»

Artículo 58, 6.º: Donde dice «artículo 58», debe decir «artícu1° 57».

Artículo 58, 7.º: Donde dice «artículo 39», debe decir «artículo 38»

Artículo 66, 2): Donde dice «y apartado 3) del artículo 1.º de este Reglamento», debe decir «y número 1.º del apartado 3) del artículo 1.º de este Reglamento».

Artículo 72, 1): Donde dice «en todo—número 14, b), de la tarifa—», debe decir «en todo caso—número 14, b), de la Tarifa—».

Artículo 81, 1): Se entenderá redactado así: (1) Los Notarios, los Bancos, las Cajas de Ahorro, las entidades públicas o privadas y los partículares que reciban documentos de crédito y giro no timbrados en la forma y cuantía que determinan los artículos anteriores se abstendrán de protestarlos y negociarlos , de estampar su firma bajo ninguna cláusula cambiaria, si el documento lo hubieran recibido con este fin. hasta tanto no aparezca debidamente satisfecho el til bre El incumplimiento de esta ol ligación hará directamente responsable del pago del reintegro y de la multa que corresponda a quienes reciban el documento mal timbrado en los términos previstos en los artículos 2.º de la Ley del Timbre y 3.º de este Reglamento.»

Artículo 82. 11): Se le añadirá a final un inciso que diga lo siguiente: «Podrá también satisfacerse e. Impuesto correspondiente a dichas fichas, hojas cambiables y copias, mediante el uso de máquinas de timbrar, en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 193 y 194 de este Reglamento.»

Aitículo 87, 5): Donde dice «y 34, 6) de este Reglamento». debe decir «y 33,  $\epsilon$ ) de este Reglamento»

Artículo 88. 3): Se entenderá redactado así: «3) Si la duración de éste excediese de tres años se tomará, una vez transcurridos éstos, como base definitiva para completar el reintegro (número 8 de la tarifa) la cantidad devengada por el comisionista durante los tres primeros años. Si la duración fuere menor, se aplicará teniendo en cuenta la cantidad total devengada durante la duración del contrato.»

Articulo 94, 14): Donde dice (99, 6)», debe decir (99, 7)»

Artículo 99. 2): Se entenderá redactado así: «2) La base para el timbre previsto en el apartado anterior será el precio de adquisición de lobjetos depositados. Si no existiese constancia de dicho precio la base consistirá, tratándose de valores mobiliarios, en el importe nominal de los títulos, y si el depósito fuera de otra clase de bienes, se considerará el documento como relativo a objeto no valuable (número 20 de la tarifa).»

Artículo 102, 6): Se añadirá al final el siguiente inciso: «siempre que no se hubiera expedido conocimiento de embar-

que o no se justificara haber este satisfecho el timbre gradual correspondiente conforme al expresado número 21 de la tarifa».

Artículo 102, 9): Donde dice «apartado 1), debe decir «apartado 2)».

Artículo 105, 3), 1.º: Donde dice «sea inferior a 10 pesetas», debe decir «no exceda de 10 pesetas»

Artículo 105, 10). Donde dice «pagos periódicos de honorarios», debe decir «pagos periódicos v los de honorarios».

Artículo 107, 4): Donde dice «artículo 223». debe decir «artículo 222»

Articulo 110, 6), 3.º: Donde dice «articulo 32 apartado 5)», debe decir «articulo 32, apartado 7)».

Artículo 113, 2), 2.º: Donde dice «artículo 113», debe decir «artículo 121»

Artículo 118, 1), 3.º: Donde dice «artículos 195, 8) y 196», debe decir «artículos 12 y 196».

Artículo 119, 5): Donde dice «pagado a los almacenistas», debe decir «pagado. los almacenistas»

Artículo 112, 1). 11.º: Donde dice «Exposiciones de muestras oficiales», debe decir «Exposiciones y ferias de muestras oficiales».

Artículo 124, 1); Donde dice «excesiones», debe decir «exenciones».

Articulo 124, 4): Donde dice «articulo 117», debe decir «articulo 125»

Artículo 125, 5): Donde dice «los tipos de reintegro que correspondan se aplicarán», debe decir «los tipos de reintegro y recargos se aplicarán»

Artículo 126: Se afiadirá un nuevo apartado que dirá así: «5) El timbre de publicidad podrá satisfacerse en metálico, salvo el caso previsto en el apartado 3) de este artículo, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 196 de este Reglamento».

Artículo 139, 2): Donde dice «artículos 88 89», debe decir «artículos 89 y 91».

Artículo 140, 2): Donde dice «los recursos (número 70)», debe decir «los recursos (número 60)».

Artículo 142, 3), 6.º: Donde cice «y las renovaciones de tales documentos», debe decir «y las revocaciones de tales docuentos».

Artículo 148, 4): Donde dice «El reintegro de las patentes de invención se satisfará mediante estampación», debe decir «El reintegro de las patentes de invención podrá satisfacerse mediante estampación».

Artículo 157. 1): Se entenderán rectificadas las primeras líneas en la forma siguiente: «1) Quedarán sujetos a timbre gradual (número 8 de la tarifa) los primeros pliegos de los testimonios...»

Artículo 159. 1), 1.º: Se entenderá redactado así: «1.º Los escritos de los interesados o sus representantes, las diligencias que se practiquen las resolucione dictadas el las actuaciones judiciales que sean de cuantía inestimable, conforme a lo previsto en el artículo 158, apartado 3) de est. Reglamento. El timbre fijo aplicable será distinto según se trate de actuaciones de la justicia municipal (número 59 de la tarifa), de Primera Instancia (número 60 de la tarifa) de las Audiencias (número 61 de la tarifa) o del Tribunal Supremo (número 62 de la tarifa)».

Artículo 159. 2): Donde dice «en el número 1.º del apartado anterior», debe decir «en el apartado 1) del artículo 158 y en los números 1.º, 2.º, 5.º y 6.º del apartado anterior».

Artículo 163, (): Donde dice «los primeros testimonios que los actuarios expidan» debe decir «los primeros pliegos de los primeros testimonios que los actuarios expidan» Igualmente en donde dice «los demás testimonios llevarán timbre fijo», debe decir «los primeros pliegos de los demás testimonios llevarán timbre fijo».

Articulo 163, 7): Donde dice «el timbre se satisfará, en este caso, dentro de», debe decir «el timbre se satisfará, en este caso, con papel de pagos al Estado, dentro de».

Artículo 163, 11): Se entenderá redactado en la siguiente forma: «11) Llevarán timbre fijo las actuaciones económico-administrativas y las que se produzcan en materia de contrabando y defraudación, cuando se refieran a asuntos de cuantía no valuable El reintegro será distinto según que las expresadas actuaciones se produzcan ante los Tribunales Provinciales (número 61 de la tarifa) o ante el Tribunal Central o el Superior

de Contrabando y Defraudación (número 62 de la tarifa) Las reclamaciones económico-administrativas no valuables en materia de derechos pasivos se tramitarán en papel de timbre fijo (número 58 de la tarifa).»

Articulo 165, 4): Donde dice «apartado 1)», debe decir «apartado 2)».

'Articulo 173, 4) Donde dice «articulos 49. 51 y 52», debe decir «articulos 49 al 52»

Articulo 187 8): Donde dice «parte inferior del papel timbrado de pagos» debe decir «parte superior el papel timbrado de pagos» Donde dice «parte superior de papel de pagos», debe decir «parte inferior de papel de pagos»

Articulo 187. 9): Donde dice «se adherira la parte superior de aquél» debe decir «se adherira la parte inferior de aquél» Donde dice «La parte inferior e entregará», debe decir «La parte superior se entregará»

Articulo 187 10): Donde dice «La parte superior del papel de pagos» debe decir «La parte inferior del papel de pagos» Donde dice «haber recibido la parte inferior», debe decir «haber recibido la parte superior».

Artículo 188, 1): Donde dice «artículo 11», debe decir «artículo 10».

Articul. 188. 1), 3.º: Se suprimirá la frase «conforme a lo previsto en el artículo 5.º de este Leglamento».

Articulo 188. 3), 1.º: Se sustituirá la palabra «municipal» por las de «Paz Comarca o Municipal, según los casos».

Articulo 190, ): Donde dice «articulo 10», debe decir «articulo 9».

Articulo 190, 1), 8.º: Se anadira al final del párrafo: «El principal o reintegro se ingresará en el concepto presupuestario y los gastos de estampación en un concepto especul de operaciones del Tesoro».

Articulo 190, 2). Donde dice «... y de la parte inferior del papel timbrado de pagos al Estado debidamente inutilizado para que sirva de justificante en las cuentas de la Fábrica», debe decir «.. y de papel timbrado de pagos al Estado por la cuantia total que haya de timbrarse; la parte superior del papel, debidamente diligenciado, se devolverá, con un ejemplar de la relación y con los documentos, una vez timbrados a la Dirección General correspondiente, y la parte inferior del papel quedará en la Fábrica como justificante de sus cuentas»

Articulo 193, 1), 3.º: Donde dice «del número del apartado 2) del articulo 11», debe decir «del número del artículo 11».

Articulo 195, 2): Donde dice «exceda de 250.000 pesetas», debe decir «exceda de 100.000 pesetas».

Artículo 195, '): Se sustituirá la redacción de este apartado por la siguiente «8) El timbre de publicidad correspondiente a los rótulos comprendidos en el artículo 126, 4). de/este Reglamento se satisfará sin necesidad de previ autorización, conforme al procedimiento establecido en los artículos 196 y 199 de este Reglamento».

Articulo 197, 1), 2.º: Donde dice «reintegro anual probable», debe decir «reintegro trimestral probable»

Articulo 198, 6): Se suprime.

Artículo 207, : Donde dice «debidamente reseñado», debe decir «debidamente rubricado»

Artículo 208, 15): Se sustituye la actual redacción por la siguiente: «15) Los procedimientos especiales de Jurado, revisión, denuncias, corrdinación y consulta se regirán por las normas que para ellos se establecen, respectivamente, en los capítulos II al VI. ambos inclusive, de este título III del libro III de este Reglamento y en lo no previsto en ello por las del presente capítulos.

Artículo 217, 2), 1.º: Donde dice «a los efectos de los artículos previstos en el Reglamento», debe decir «a los efectos previstos en el Reglamento»

Artículo 217, 2). 2.º: Se entendera redactado en la forma siguiente: «2.º El acta a que se refiere la norma anterior se formalizará por cuadruplicado, entregándose un ejemplar al visitado, remitiéndose uno por conducto del Delegado de Hacienda a la Abogacia del Estado y otro por el mismo conducto a la Dirección General de Tributos Especiales El cuarto ejemplar quedará archivado en la oficina de Inspección.»

Artículo 220. 1): Donde dice «y 3.º y 4.º de este Reglamento», debe decir «y segundo y tercero de este Reglamento»

Artículo 227. 1): Se afiadirá como inciso final el siguiente: «... del Estado, excepción hecha de las multas por demora en la presentación de documentos para pago en metálico a que se refieren los tres primeros apartados del artículo 224 de este Reglamento, que se satisfará en metálico al mismo tiempo que la liquidación correspondiente.»

Apéndice primero: En el grupo II. Documentos timbrados, número 13. Guías c. propiedad de armas, la clase segunda dice «19.50 pesetas» y debe decir «20 pesetas»

En el grupo III, Timbres móviles, la clase 16 dice «6 pesetas» y debe decir «3 pesetas»

Apédice segundo: En el número 14 de la tarifa referente a recibos expedidos por particulares, donde dice «De 1 a 5 pesetas», debe decir «De 1,01 a 5 pesetas».

El número 62, donde dice «20 pesetas», debe decir «15 pe-etas».

El número 63, donde dice «15 pesetas», debe decir «20 pesetas»,

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.

NAVARRO

Limo, Sr. Director general de Tributos Especiales,

15,	J. (C) 13. 1101	11, 010	10 ticie	embre 1757	· , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1467
Wodelo A-2	Modelo de tornaguia para el traslado de pro- ductos envasados (ar ticulo 118 apartado 4) del Reglamento de Tim bre).	Cuerpo 3	Se han recibido por el que suscribe los productos envasados que se relacionan a continuación y que fueron trasladados, mediante la guía a la que corresponde la presente desde la Empresa	Numero Especificación de pro- ductos productos	, a de de 19 (Firma y sello)	
Modelo A-2	Modelo de guia para el traslado de productos envasados a depósitos, almacenes o a exclusivistas de venta (art.118, apartado 4), del Régamento de Timbre).	Cuerpo 2.	Guía que extiende la Empresa	Numero Especificacion de producto envasado envasado		
Modelo A-2	Fimbre 0.50	Ntm.	Matriz de la guia para el traslado de productos envasados (art. 118, apar tado 4), del Reglamento de Timbre).  Empresa  Destino	Numero Olase de productos ductos productos		
	efectos timbra- t. 17. 5), 4). SILITADOS	Reintegro pura el que han sido habilitados				de 19
Modelo A-1	Modelo de relacion de dos habilitados (art.	Paper comunication of efector timbra-dos empleados			\	de
	Modeld dos	Fecha en que la ha- biltacion se efectuó	•		. <b>.</b>	
A DE	de 19	Fecha del escrito soli- citando .a habilita-ion				
LEGACION DE HACIENDA DE	UNTAMIENTO DE	Nombre del peticionario	•			

....., expido

la presente, debidamente reintegrada y con el sello de esta Oficina, en a ...... de ..... de ..... de mil novecientos ......

Y para que conste y surta sus efectos en ......

Fimbre Certificado acreurativo de la satida 3,00 de productos envasados exportados (artículo 119, 3), 2.9	Aduana Oficina de Correos	CERTIFICO: Que con fecha	Envasés sujetos al Impuesto de Timbre Nombre del producto Num. Ciase cada ni-	dad		
	Aduana Oficina Don	CERTI para	Bultos	,		
Timbre  O.59  Comunicación de exportación de productos envasados (art. 119, 3).	Ilmo. Sr.:	de, calle de, con domicião en numero, telérono, con como representante, telérono, calle de, telérono, calle de, telérono, calle de, telérono, calle de, calle de	0) 70	continuación se indican:	,	de 19

(1) Clase, número, cuantía y destino y Aduana o Administración de Correos

<b>₹</b>
Modelo

**Fimbre** 0.50

Declaracion jurada de productos envasados recibidos en las provincias de Alava y Navalva, articulo 119 4).

**Fimbre** 3.00

Solicitud de inscripción en el Libro Registro de fanticantes, restaurad res o expandedores de nuegos de naipes Modelo A-6

Ilmo Sr.:

formula

talie ....., número ...., teletono .....

Don ..... establecido en

signiente declaración jurada de productos envasados que ha recibido de

nombre:

..... consignados a su

ā por 10 Fimbre

20

ıas

Precio de insmas

Número de unidades

productos

qe Clase

Don ..... en nombre propie con aomicilio Que desde ......se dedica a la (fabricación, .....(1), nallandose situada su (fabrica ..... número establecimiento mercantil) en ...... restauración o venta) de las siguientes clases de juegos de naipes a V. I. expone: ..... calle de o como representante de telefono eп

lo que racego a V. I. se digne ordenar su inscripción en el Libro Registro, de tabricantes, restauradores o expendedores de iuegos de naipes, bre de esta Delegación de Hacienda, así como también que se le expl**da** que a efectos de la pertinente investigación se lleva en el Servicio de l'uncertificación acreditativa de la inscripción Por

Dios guarde a V. I. muchos años

..... de 19..... • a ..... de

EGADO DE HACIENDA EN

Baraja española, baraja extranjera y de Iujo o fantasia,

(1)

VISADO:

... de ..... de 19... 

		DET
		SB
		THO SR DET
		19
		de G
		a de 19
		de.
		ď
Timbre)		
qe		•
vigante Regiamento de Timbre)		
vigante	•	

...... en la que no figuraban cargados los timbres correspondientes por estar los productos exentos del Impuesto (o en la que figuraban cargados los timores correspondientes a la reducción del 50 por 100 previsto en el artículo 119. 4), del

Estos productos le fueron depitados según factura número ........ de fecha

Oficio

qe

Cuenta rendida oor Papel (articulo 165)

Modelo A-8

Modelo A-7

Presupuesto de Pape, de Oficio (ar-tículo 165)

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INS

TRUCCION DE

AUDIENCIA

PRESUPUESTO del Papel de Oficio que se considera necesario para uso del Juzgado

arriba mencionado durante el próximo ejercicio de ......, de acuerdo con lo establecido en el articulo 165 del vigente Reglamento de 22 de junio de 1956. Núm, de foitos

Para los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz del Partido, Para este Juzgado ......

Para los Procuradores ......

Para los demás profesionales a dos que se reconozca el derecho al uso de esta clase de papel ......

TOTAL DE ESTE PRESUPUESTO

Sobrante de uños anteriores a deducir

......folios, y que las necesidades previstas en la presente propuesta corresponden unicamente a las aplicaciones autorizadas por las normas establecidas mento se hace constar que el numèro de sumarios tramitados en este Juzgado durante De conformidad con lo que dispone el apartado 2) del articulo 165 de dicho Reglaal pasado ano fué el de ....... con un total de ..... en el articulo 166 del citado texto reglamentario.

de Primera Instancia e Instrucción, El Jucz

La Sala de Govierno de esta Audiencia, teniendo en cuenta el consumo del ejercicio en el referido Juzgado, considera necesaria auterior y las circunstancias que concurren pliegos de Papel de Oficio.

Presidente, V.º B.º Ī

((Sello-de la Audiencia)

AUDIENCIA JUZGADO DE INSTRUCCION DE	
CUENTA de la situación del Papel de Oficio concedido a este Juzgado para el	
ario e invertido en diono periodo que se forma en cumbilmiento de 10	
dicpuesto en el apartado 6) del articulo 165 cel Reglamento dictado para la aplicación	
de la Ley del Timpre.	
САНСО	
Pliegos	
Existencias del año anterior	
Recibidos por este Juzgado durante el ejercicio de	
Total «Cargo»	
DATA	
1) Invertidos en la tramitación de	
con un total de folios	
Summistrados a los Juzgados inferiores del partido y	
funcionarios que tienen a su cargo la tramitación de	
asuntos a los que les está reconocido el uso de esta clase	
de papel para las aplicaciones autorizadas en el artícu-	
lo 166 dei expresado Reglamento, según recibos que se	
acompañan	
2) Entregados a los Procuradores, justificados por los recibos,	

En cuyos términos, y en cumplimiento de lo dispuesto por los apartados 6) y 7) del procepto que encabeza estas cuentas. expido la presente, que firmo en .......... a ...... de ...... de ......... de mil novecientos ......

de 19.....

..... de ...... a

El Secretario de Gobierno,

Sobrante para el año siguiente .......

4) Total «Data» .......

que se unen a la presente cuenta Pliegos inutilizados al escribir

El Juez de Frimera Instancia e Instrucción, V.º B.º

Año ...... Trimestre .....

encargada de la legalización .....

RTIFICO: Que en el Libro Registro de legalizaciones que se lleva por esta

figuran los datos que se transcriben a continuación:

Relación certificada de Libros legaliza-dos. (art. 187, 7)

Modelo A-10

Modelo A-9

Testimonio de reintegros por haberse denegado el beneficio de pobreza (artfculo 165, 7)

Don
-----

objeto de reintegro por haber sido denegado tal beneficio, arroja el siguiente resultado:		,					
	Fecha de presenta- ción	Entidad	Domicillo	Clase del Num libro foll	e ge	Num. y serie Fecha de del papel ad-su inuti- heride al pri- lización mer follo	Fecha ae su inuti- lización
Free comparison of the compari					·		
Y para que conste y unir a la cuenta justificada del Papel de Oficio invertido				,		,	, v
en este Juzgado, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 7) del articulo 165							
del vigente Reglamento del Timbre, expido la presente, que firmo en							
con el «Visto bueno» del señor Juez, a, de		•			·		
El Secretavio,							
V. B.). El Juez de Primera Instancia e Instrucció <b>n.</b>							
		4					
			,				
					·		
	:						
			•			, and a second	ç
			finnamman & to terminamman we town	VO	************		

viles de documentos sujetos a 10e articulos 66 v 103 dei Regia

mento (art. 188, 4), 3.9)

PERIODO .....

AÑO .....

do del reintegro con timbres ino-Modelo de declaración para visa-

> rimbre 0.50

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*  •••••

Modelo A-12

		NUMERO DISTRI
	Modelo A-11	CONTRIBUYENTE:
Timbre	Petición de autorización de visado de	Domicilio:
3,00	reintegro, mediante relaciones mensua- les (art. 188, 4)	Peléfono:

	-	•
00		

Sr.:

Ilmo

presentante de , calle , num , num , a V I expone: , num , n	the sentante de calle ca	elefono, a V I. expone:  1. Que en el ejercicio o tráfico normal de sus actividades se proucen los siguientes documentos que se hallan sujetos al reintegro previsto n los articulos del Regiamento vigente para aplicación de la Ley del imbre, que se citan a continuación:	Don en nombre propio c como
lefono , a V I expone:  1.º Que en el ejercicio o tráfico normal de sus actividades se proucen los siguientes documentos, que se hallan sujetos al reintegro previsto n los articulos del Reglamento vigente para aplicación de la Ley del imbre, que se citan a continuación:	eléfono, a V I. expone:  1.º Que en el ejercicio o tráfico normal de sus actividades se proucen los siguientes documentos, que se hallan sujetos al reintegro previsto n los artículos del Reglamento vigente para aplicación de la Ley del imbre, que se citan a continuación:	eléfono ,, a V I. expone:  1. Que en el ejercicio o tráfico normal de sus actividades se proucen los siguientes documentos que se hallan sujetos al reintegro previsto n los artículos del Regiamento vigente para aplicación de la Ley del imbre, que se citan a continuación:	6
eléfono, a V. I. expone:  1.º Que en el ejercicio o tráfico normal de sus actividades se pro- ucen los siguientes documentos, que se hallan sujetos al reintegro previsto n los artículos del Regiamento vigente para aplicación de la Ley del imbre, que se citan a continuación:	eléfono, a V. I. expone:  1.º Que en el ejercicio o tráfico normal de sus actividades se pro- ucen los siguientes documentos, que se hallan sujetos al réintegro previsto n los artículos del Reglamento vigente para aplicación de la Ley del imbre, que se citan a continuación:	eléfono ,, a V I. expone:  1. Que en el ejercicio o tráfico normal de sus actividades se pro- ucen los siguientes documentos, que se hallan sujetos al reintegro previsto n los artículos del Regiamento vigente para aplicación de la Ley del imbre, que se citan a continuación:	calle núm.
1.º Que en el ejercicio o tráfico normal de sus actividades se pro- ucen los siguientes documentos, que se hallan sujetos al reintegro previsto n los artículos del Regiamento vigente para aplicación de la Ley del imbre, que se citan a continuación:	1.º Que en el ejercicio o tráfico normal de sus actividades se pro- ucen los siguientes documentos, que se hallan sujetos al reintegro previsto n los artículos del Reglamento vigente para aplicación de la Ley del imbre, que se citan a continuación:	1.º Que en el ejercicio o tráfico normal de sus actividades se pro- ucen los siguientes documentos, que se hallan sujetos al reintegro previsto n los artículos del Reglamento vigente para aplicación de la Ley del imbre, que se citan a continuación:	léfono a V. I. expone:
ucen los siguientes documentos, que se hallan sujetos al reintegro previsto n los articulos del Regiamento vigente para aplicación de la Ley del imbre, que se citan a continuación:	ucen los siguientes documentos, que se hallan sujetos al reintegro previsto n los articulos del Reglamento vigente para aplicación de la Ley del Imbre, que se citan a continuación:	ucen los siguientes documentos, que se hallan sujetos al reintegro previsto n los artículos del Reglamento vigente para aplicación de la Ley del imbre, que se citan a continuación:	1.º Que en el ejercicio o trafico normal de sus actividades se pro-
n los articulos del Regiamento vigente para aplicación de la Ley del imbre, que se citan a continuación:	n los articulos del Regiamento vigente para aplicación de la Ley del Imbre, que se citan a continuación:	n los artículos del Regiamento vigente para aplicación de la Ley del Imbre, que se citan a continuación:	icen los siguientes documentos, que se hallan sujetos al reintegro previsto
imbre, que se citan a continuación:	imbre, que se citan a continuación:	imbre, que se citan a continuación:	los artículos del Reglamento vigente para aplicación de la Ley del
			mbre, que se citan a continuación:

- Regiamento, es obligatorio el visado de su reintegro, satisfecho mediante Que a tenor de lo establecido en el articulo 188. 2), timbres moviles adheridos a tales documentos.
- VISAdo previsto en el articulo 188 4), del repetido Reglamento, a cuyos efectos Que esta Entidad desea acogerse al procedimiento de declara:
- Que lleva su contabilidad con arreglo al Código de Comercio y presenta declaraciones a efectos de liquidación de la tarifa tercera de **Utilidades**. a)
- que queda en su poder los timbres correspondientes, ateniendose, en cuanto c) Que asimismo se obliga a presentar, dentro de 10s diez prinieros o) Que se compromete a conservar a disposición de la Inspeccion los documentos a que esta disposición se refiere y a adherir en el gemplar el articua su colocación e inutilización a las normas contenidas en lo 188, 19, del Regiamento.
- reintegrados con timbre móvil, durante el mes unmédiato anterios v a Que por todo ello SUPLICA a V. I. que, previos los trautites reglamentarios, se digne autorizar al que suscribe para efectuar el visado cumplir los requisitos previstos en el articulo 188; 4), regia tercera.

esa Delegación relaciones o declaraciones por duplicado de los documentos

dias nábiles de cada mes en la Administracion de Rentas Públicas de

istema		años.
ite el s		muchos
median	ales	e Dios
sados	mensn	guard
expre	iones	vida
eptos	charac	cuya
conc	o de	V. I.
SOI	sət	de
grava	relacio	espera
ne	qe	anb
imbre que grava los conceptos expresados mediante el sistema	ntación de relaciones o declaraciones mensuales	Gracia que espera de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

a .... de ..... de 15.....

Autorizado el	visado por acuerdo	or acue	rdo de fectra		` •		
Dr cumentos a	archivados	en	1				
CIRCUNSTANCIAS		NECESAFIAS		PARA INDIVID <b>U</b> ALIZAR	IZAR LOS		DOCUMENTOS
El que s	que suscribe, a	efectos	s de lo establecido	en el	articuio 188.	<del>.</del>	2.ª, decinia.
1.º Que el timbre de los de en el documento señalado por el	el timbre nto señala	e de los ado por	ocumentos acuerdo de	reseñados ha e autorización,	sido	adherido prev	previamente
2. Que todos los el tráfico normal de la	Que todos los documentos a normal de la Empresa	do <b>c</b> umer Empresa	entos a que se r sa	que se refiere esta declaración se producer.	declaraci	ón se prod	lucen en
3° Que tidad para La	tales documentos comprobación de	i umentos ación de	Que tales documentos quedan archivados ordenadamente en poder de la ra la comprobación de su reintegro por la Inspección.	tdos or <b>d</b> ena or la Inspe	damente (ccion.	en poder d	e la En-
Naturaleza o finalidad	Fecha	Núm.	Nombre de los otorgantes	Articulo del fe- glamento	Base	Cuantia dei reintegro	Numero de timbres
,							
	•			·			

ILMO. SR. DELEGADO DE HACIENDA EN

ďe

Modelo A-14

Modelo A-13

de máquinas de tinitrar (artículo 192 del Reglamento) Petición de autorizacion para

Ilmo. Sr.:

o alquiler

	 	-,
		1

**Fimbre** 3,00

Don, en nombre propio (9 en
epresentación de como
), con domicilio en
núm teléfono a V. I. exp.me:
1." Que esta Entidad se dedica a la(1)
de mäquinas de timbrar.
2 º Que desea (2) en territorio na-
iona! dichas máquinas.

- señalen por la Dirección General de Frientos 3.º Que acepta las condiciones y requisitos establecidos en e. Reglamento para aplicación de la Ley del Timbre, de 22 de junio de 1.56. en su caso se
- ción designe la máquina correspondiente, acompaña a esta solicitud los Que ademas de poner a disposición de los técnicos que esa Lurec-
- Una descripción completa del funcionamiento de la máquina, con
- Una lista de referencias de Empresas españolas o extranjeras a quienes se han servido máquinas idénticas o similares.
  - Una nota indicativa de la composición de la tinta grasa de color verde, de que se proveera a los usuarlos para la impresión.
- a) A no vender ni alquilar las máquinas a Entidades o particulares no hayan sido previamente autorizados para su uso por la Delegación 5.º Que el que suscribe se obliga expresamente a 10 siguiente.
- A no modificar total o parcialmente el mecanismo de la maguina sin autorización expresa de la Dirección.

de Hacienda

- Hacienda respectivos, previo depósito en la Administración de Rentas Públicas de los troqueles de las partes fijas de impresión cuando la A no realizar reparaciones sin autorización de los Delegados de estén colocadas ordinariamente, sometiéndose además a cualesquiera otras más de veinticuatro horas, o en casos en que para realizarlo haya de cambiarse el sitio o sugar en medidas precautorias que la Administración juzgue convenientes reparación de las máquinas dure
- 50.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, la que quedara las responsabilidades de toda índole que puedan producirse du-A responder del funcionamiento perfecto de las máquinas A constituir fianza en metálico o en fondos públicos por un tiempo de duración de la autorización oforgada. porte de afecta a rante el ਰੇ Đ
- la Dirección General de Tributos Especiales el A comunicar a timbrar,
  - v características de las máquinas construidas o importadas número

mu.		:
S S		18
Ā		ģ
Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios mu-		, a de de de 18
vida		
cuya		:
H		:
>		e O
ge		σ.
nzar		:
alca		::
espera		
que		
gracia	os.	<i>,</i>
ES	añ	•
	chos años.	

MAMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES.

Construcción, importación, venta, alquiler, reparación. Vender, alquilar, rcparar.

...... en nombre propio o como núm. ...., teléfono quinas ce timbrar el reintegro de los siguientes documentos, que figuran comprei didos en el número que se indica del articulo 11 del expresado etición de utilizacion de máquina timbrar (art. 193 del Reglamento) Que el reintegro de tales documentos superará al año la cifra ...... con domicilio en Que el que suscribe desea satisfacer mediante el empleo Petición de calle Cimbre Ilmo. Sr.: 3.00 representante de a V. I. expone. Don

ģ

g 4.º Que se compromete a cumplir todas las disposiciones oficiales re-Que el que suscribe desea utilizar una máquina de timbrar de ferentes a su empleo, así como las instrucciones que le sean siguientes características: 10.000 pesetas. ွ က

la Administración, y en particular todas las obligaciones enumeradas en

apartado 2) del artículo 193 del vigente Reglamento.

por un importe equivalente a Que acompaña un aval bancario extendido en favor del solicipesetas, que es la cuantia de los reintegros que del periodo de dentro la máquina con efectuarse qe se calcula habrán tante oor un año 5.،

-nu: guarde Dios cuya H > qe espera alcanzar Es gracia que ches años

19,.... ap ..... qe de **&** .....

HAIO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

rimbre

0,50

Entidad emisora de los cupones

Numero o distrito

Domicilio **T**elefono

Modelo A-16

Oeclaración para pago en metálko del Fimbre de cupones (arts. 91 y 195 7), del Reglamento)

pre	귝	ಜ್ಞ	fa
E C	aúm	de	tari
-			

Modelo A-17

Petición de autorización de pago facultativo en metálico (art. 196).

ģ	
ġ	
Ilm	

Don representante de como como como como como como como calle call

en metálico el impuesto correspondiente a

del Timbre, desea satisfacer

- 2.º Gue el importe trimestral probable a que asciende el reintegro por dichos conceptos es de pesetas
  - 3.º Que a los efectos de la ulterior comprobación de las declaraciones correspondientes hace constar:

Fecha del devengo (1)

Numero del cupón nabilitado para el cobro

Cantidaa que se hace efectiva en cada

Importe total que

PAGO PRECEPTIVO EN METALICO

a entidad haya de satisfacer a los tenedores.

ellos

uno de

- a) Que el domicilio legal de la entidad solicitante radica en ....
  y su domicilio fiscal en .......
  - b) Que sus actividades se desarrollan en .......
- c) Que el lugar donde se lleva la contabilidad de la empresa
- d) Que considera que su contabilidad ofrece datos suficientes para que pueda comprocarse fácilmente la exactitud de las declaraciones que presente en el futuro.
  - e) Que se compromete a adaptar el procedimiento antedicho a lo que, en vista de la experiencia, la Administración le indique, y a cumplir los deberes legales y reglamentarios inherentes al pago del Timbre en metalico y en particular los establecidos en los artículos 196 y 198 del Reglamento.

de 19.....

.... de

ಡ

Timbre aplicable Total a satisfacer

- f) Que el modelo de cajetin o etiqueta de pago a metálico se acompaña -n facsimil a esta instancia.
- 4.º Que adjunta documento en que se garantiza el pago de una cantidad equivalente al importe probable de los reintegros que por la totalidad de dichos conceptos se calcula que ha de devengarse en el periodo de un trimestre.
- 5.º Que por todo ello suplica de V. I. que, previos los tramites regla mentarios, se digne conceder al que suscribe la autorización para pagar en metálico el tímbre que grava los conceptos expresados

Gracia que espera de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

...... a ..... de ....... de 19.....

v	
al	
derecho	
$\mathbf{s}\mathbf{n}$	
ejercitar	
pneda	
accionista	
ь	
cnal	
del	
partir	
ď	
día	
del	
Ľa	

3

ADMINISTRADOR DE RENTAS PUBLICAS

num. 4 de **Fimbre** 

ta tarifa

Modelo A-17 bis

Aval (art. 196, 2), 3.9)

<b>Fimnre</b>		0.50
	٠	

Modelo A-18

claración de pago en metálico (ar ticulo 196, apartado 2), núm. 6). Declaración de pago

EST
DEL
TIMBRE
DE
IMPUESTO
_

00

Pago en metálico (1)

8 Concepto ...... Regiamento, articulos .... Número Tarifa ..... Numero documentos .....

Por la presente, ...... con domicilio

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda:

...... calle ...... num ..... garantiza a la Deegación de Hacienda de ....................... el pago de una cantidad equivalente al importe probable de los reintegros que nava de satisfacer en metalico ...... por el concepto y en la forma y condiciones

fantes del vigente Reglamento del Timbre, de cuyos contemdo y alcance

queda suficientemente enterado.

que se concretan en la anterior instancia y en el articulo 196 y concor-

El importe de este avai será hasta ...... pesetas trimestrales, siendo su duración indefinida. No obstante el avalista se reserva el derecho de dar por terminada esta garantia en cualquier momento

DECLARACION JURADA que formula el que suscribe en nombre de .....................

..... con domicilio en ,...... calle ........

correspondiente al ...... trimestre de ...... número ......

A decucir .....

Multa demora ......

pero sin que la rescisión surta efectos hasta el aviso a la Delegacion de

de un trimestre natural completo a contar

Hacienda y el transcurso desde el indicado aviso. mantenantine, a min. de miniminimi de 19.....

declarante. E ..... a ..... de

de 19.....

Examinada y registrada al núm. ........ la presente deciaración, se liquida provesionalmente por el importe señalado, debiendo pasar a Intervención para su ingreso de de 19..... ..... a ..... de Por

inn'ediato,

Intervenido y tomada razón El Jefe de Contabilidad, al tolio .....

£ 6

Véase al dorso. Se formulará una declaración por cada concepto y numero de tarifa

Copias certificadas de .os anuncios de Empresas que satisfacen el timbre a ellos correspondientes en la Delegación de su domicilio (art. 198, 2), 80) (1).

Timbre 3.00

Modelo A-19

CERTIFICA: Que el detalle de los anuncios colocados por ella en la provincia

durante el ...... trimestre de 19..... es el siguiente:

ge

La Empresa publicitaria ...... con domicillo en

....., calle ......, núm, núm, teléfono

Empresa

ä

Rentas,

Administrador de

(1) Este impreso se formalizara por triplicado: uno para la Administración de Rentas, otro para remitir a la Inspección del Timbre y el tercero para el interesedo.

en	
a efectos de lo establecido	declara:
₫.	ġ,
ge	en
efectos	224 del Reglamento, declara:
g	le!
la anterior declaración,	224 (
a	~
ge	223 y
erior	207,
ante	206,
e G	, 198,
El que suscribe	196,
s	
lie.	cal
	articulos
Ħ	los s
	$\simeq$

- Que todos los datos contenidos en esta declaración son exactos.
- 2.º Que los duplicados de los documentos a que la misma se refiere han sido numerados correlativamente antes de su expedición y que en todos ios documentos, productos, etc., se ha hecho constar en parte visible, como signo equivalente al timbre móvil, la mención de timbre en metálico, así como el importe del reintegro correspondiente.
- 3.º Que conserva a disposición de la Administración, en legajos ordenados por trimestres, los duplicados, matrices o traslados al libro copiador, relaciones, etc., de los documentos o hechos tributarios a que hace referencia la anterior declaración.
- Que ésta se presenta dentro del plazo reglamentario

..... de ..... de ..... de 19.....

declarante)

(Firma del

Fexto	Emplazamiento	Clase del anuncio	anupcio	Numerc de tarifa
			· .	
		٧.		
El importe del timbre de los anuncios en esta provincia es de	anuncios en esta	provincia e	s de	rio 10

1300 *		16 diciembre 1957	B. O. del E.—Num.
Modelo A-21 Relaciones uncusuates te primas por sucursales (art. 198, apartado 3).	COMPAÑIA  Mes de 19  RESUMEN por Sucursales o Agencias de las primas o cuotas correspondientes a segreros contratados que se nan necho efectivas en el mes de  ros contratados que se nan necho efectivas en el mes de	Messes Fotal en en trimestre	Total a tributar
rimbre 3.00	MPANIA  Mes de	Agencias	ur
	COMPANIARESUMEN por Sucurse ros contratados que	Sucursales o	Total a tributar CERTIFICO: Que el pretos a que se refiere y demás
Modelo A-20 polizas firmes (art. 198 apartado 3).	ns directamente y que	N o o o	ne con los documentos ad que represento.
Modelo A-20 Resumen de polizas firmes apartado 3).	COMPANIA RAMO		CERTIFICO: Que el precedente resumen es en todo conforme con a que se refiere y demás de la contabilidad que lleva la entidad que
Fimbre 8,00	las pólizas correspondie mes y eficaces en el	•	): Que el precedente re
	COMPANIA RESUMEN de l		CERTIFICO

(Fecha y firma) CERTIFI s que se ref

Fimbre núm 41 de ia tarifa

#### Modelo A-22

Instancia para la concesión del concierto de franqueo (Orden de 18 de enero de 1955).

#### Ilmo. Sr.:

Don	en r	nombre propio o como	Administrador de
, con	domicilio en	, calle	, nú <b>m</b>
teléfono, a V. I. expone:			
Que desea concertar el pago de	la tasa del franqueo de ci	rculación por correo de	el referido periódico.
A cuyo efecto declara que el ci	tado periódico «		ose desde hace
meses, y que durante el mes anteri	or a esta instancia remitió	por correo	ejemplares, con
un peso por término medio y ejem	plar de gramos, co	on un peso total por ec	dición de
En vista de lo expuesto, a V.	I. suplica:		
Que, previos los trámites reglar	nentarios, le sea concedido	el referido concierto,	comprometiéndose a ingresar
semestralmente la cantidad que con	mo precio de aquél se le se	efiale.	
Lo que espera obtener de V.	I. cuya vida guarde Dios	muchos años.	
	41.000000000000000000000000000000000000		
		(Firma del in	teresado)
•			
-	••		· .

SR. ADMINISTRADOR DE CORREOS DE

ORDEN de 14 de noviembre de 1957 por la que se declara que las explotaciones de sal gema o común no están sometidas al recargo municipal autorizado por el artículo 490 de la Ley de Régimen Local.

Iimos. Sres.: Visto el expediente instruído en virtud de consulta elevada a este Ministerio por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales a requerimiento del Ayuntamiento de Polanco, de la provincia de Santander, sobre si procede la aplicación del recargo en el impuesto sobre el producto bruto de las minas, autorizado por el artículo 490 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, a las explotaciones de sal gema de la Empresa Solvay y Compañia, establecidas en su término municípal;

Resultando que el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, al elevar su consulta a este Ministerio. concluye su minucioso informe manifestando: a) Que las minas de sal gema sitas en el término municipal d Polanco se encuentran sometidas a la legislación de minas y sus productos deben considerarse como mineros; b) que dentro de las normas que regulan el impuesto estatal sobre el producto bruto le las minas, las referidas minas de sal gema no tienen la consideración de producción no sujeta, sino, simplemente, la de producción exenta. Así se desprende de la definición del objeto de imposición, del hecho de que están sometidas a pago del canon de superficie y de la circunstancia de que el propio Reglamento declara la exención por quedar incluídas en el Libro I de la Contribución de Usos y Consumos; y c) que la simple exención del impuesto del Estado no funda en ningún caso la del recargo municipal y, por tanto, las minas de sal gema deben quedar sujetas al mençionado re-

Resultando que por la extinguida Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, teniendo en cuenta que la regulación del impuesto sobre el producto bruto de las minas corresponde a este Ministerio a través de la Dirección General de Usos y Consumos, hoy de Impuestos sobre el Gasto, interesó su informe sobre cuantos extremos se plantechan en la consulta, y especialmente sobre si las minas de sal gema tienen la consideración de producción no sujeta o simplemente la de producción exenta del referido impuesto estatal;

Resultando que la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto emitió su informe, entendiendo, por las razones que indica, que las minas de sal gema ienen la consideración de producción exenta y no la de producción no sujeta, no obstante lo cual considera procedente el estudio de la cuestión legal consultada, por parte de la Dirección General de lo Contencioso del Estado;

Resultando que con fecha 30 de septiembre próximo pasado la Dirección General de lo Contencioso del Estado emitió su dictamen en el entido de que, n términos de derecho y exclusión hecha del estado de penuria en que pueda encontrarse el Ayuntamiento de Polanco, promotor de la moción, no es dable acceder a la aplicabilidad del recargo municipal autorizado en el artículo 490 del vigente texto refundido de Régimen Local, sobre las explotaciones de sal gema o común, por no corresponder esta sustancia a las explotaciones que actualmente vienen gravadas por el impuesto sobre el producto bruto de las minas;

Vistos la Ley de Reforma Tributaria de 16 c diciembre de 1940. Orden de 26 de febrero de 1941. Ley de 29 de diciembre de 1944, Decreto de 28 de diciembre de 1945, Reglamento del Impuesto sobre producto bruto de las minas de 8 de febrero de 1946 y Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955;

Considerando que, centrando la cuestión, procede concretar previamente que. conforme a los artículos 490 y 491 del vigente texto refundido de Régimen Local de 24 de junio de 1955, autorízase a los Ayuntamientos la aplicación de un recargo municipal sobre el impuesto del 3 por 100 de las explotaciones mineras, cuyo recargo no podrá exceder del 16 por 100 de las cuotas que se liquiden por esta contribución, quedando sujetas a recargo las explotaciones de cuantas minas tengan, total o parcialmente, su demarcación en el término municipal del Ayuntamiento de la imposición, con excepción expresa de las minas de azogue que el Estado posee en la provincia de Ciudad Real, añadiéndose que «la exención de la Contribución del Estado no funda en ningún caso la del recargo municipal», por lo que en estos casos la Administración de la Hacienda fijará. al solo efecto de las liquidaciones del recargo, las bases de imposición y las cuotas correspondientes al Tesoro;

Considerando que es, por tanto, ineludible para evacuar la

consulta conocer si las explotaciones de las minas de sal gema están enmarcadas o incluídas en el impuesto sobre el producto bruto de las explotaciones mineras, aunque, pese a esta catalogación fiscal, merezca o no el trato de exención o si, por el contrario, a raíz de las innovaciones tributarias todavía vigentes, determinados conceptos del impuesto sobre el producto bruto de las minas han dejado de pertenecer a este rango fiscal, por haber sido excluídos expresamente del mismo y transfundidos, ganando así naturaleza tributaria distinta a la nueva Contribución de Usos y Consumos, todo ello considerando que la calificación de impuesto minero, con exención o sin ella, autoriza la proyección aplicativa del recargo municipal, mientras que una calificación distinta la destruye y enerva:

Considerando que, como ya se ha indicado, en los informes emitidos por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y por la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto resalta el común sentir de la posibilidad aplicativa del recargo, por estimar que el gravamen que hoy recae sobre la sal gema es todavía impuesto minero, si bien goza de la exención inserta en el caso segundo del artículo séptimo del Reglamento del impuesto sobre el producto bruto de las minas aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1946:

Considerando, ciertamente, que contrastando el citado Reglamento aparece la exención señalada y, de añadidura, un espurgo de la legislación subsidiaria anterior reitera la expresión terminológica de «exención» de la sal (vide número 15 de la Orden de 23 de febrero de 1941), de manera que si no hubiera ordenamiento normativo de rango superior a los citados Decreto y Orden sobre la cuestión propuesta, los pronunciamientos de las mociones cursadas por los organismos meritados serían valederos y habrían de ser aceptados plenamente;

Considerando sin embargo, que el análisis completo de la legislación concerniente al caso parece aconsejar conclusión distinta, ya que a raíz de la Ley de Reforma Tributaria, de 16 de diciembre de 1940, y concretamente, a través de sus artículos 72, 85, 93 y 94, el impuesto sobre el producto bruto de las minas dejó de ser considerado como tributo directo, reputándose gravamen indirecto sobre el consumo y recibiendo así la calificación de Contribución sobre el Consumo, no obstante lo cual, y dentro de esta nueva naturaleza, tales impuestos mineros han venido siendo nominados secundariamente con la terminología original de «Impuesto sobre el producto bruto de las minas»;

Considerando que, pese a que el artículo 490 del texto refundido de Régimen Local al regular el recargo sobre tal impuesto lo define así, dicho régimen quiebra en cuanto se refiere a la sal gema, por cuanto que el artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria, citada, creó para el consumo de la misma una imposición nueva y autónoma, incardinada en la relación de contribuciones de nuevo establecimiento reseñadas en dicho artículo, debido a lo cual el apartado c) del artículo 85 de la cance del impuesto sobre el producto bruto de las minas, cocance del impuesto sobre el producto bruto de las mismas, como incorporado dentro de la Contribución de Usos y Consumos, «no sienta exención alguna» en lo relativo a la sal gema, sino que estrictamente declara: «se excluye de este gravamen la sal común», indicando así no un trato de favor o privilegio de la sal dentro del cuadro general de los impuestos mineros incorporados a la Contribución de Consumo, «sino la exclusión» de la sal gema o común del cuadro de materias abarcadas por la calificación fiscal de impuesto sobre el producto bruto de las minas;

Considerando que la legislación reglamentaria, más congruente con la Ley fundamental de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, especialmente el artículo 2 de la Ley de 30 de diciembre de 1944 y el artículo primero y capítulo XIX del Decreto de 28 de diciembre de 1945, aprobatorio del Libro I de la Contribución de Usos y Consumos, sigue en cuanto a la sal gema o común ésta calificación distintiva, regulándola como Contribución de Uso y Consumo «nueva» de modo separado y diferencial respecto de las demás materias que, como el carbón, las sales potásicas, etc., continúan integradas en la tributación indirecta conservando su antiguo exponente de impuesto sobre el producto bruto de las minas;

Considerando, por todo lo expuesto, que puede ser afirmado sin margen posible de error que la tributación sobre la sal gema o común, a raíz de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, quedó desgajada de los demás impuestos sobre el producto bruto de las minas, recibiendo una definición fiscal completamente nueva, autónoma y separada de aquellos; y, como consecuencia lógica que dimana de tal premisa, la inaplicabilidad del recargo municipal pretendido, por cuanto que éste sólo viene autorizado, según se vió al citar el artículo 490 del vigente texto refundido de Régimen Local, para todos aquellos conceptos que continúan integrados bajo el exponente de «Impuesto sobre el producto bruto de las minas», aunque gozaren de exención, pero no así para los minerales que hubieran sido excluídos de dicho alcance y calificación; o lo que es lo mismo: que la inaplicabilidad del recargo municipal pretendido es patente por la distinta acepción que en la técnica fiscal entrañan las figuras terminológicas de «exención» y de «exclusión», toda vez que la primera supone la imbricación del concepto en el cuadro general del impuesto, si bien con trato de privilegio, mientras que la segunda supone la desvinculación total del concepto en el cuadro general del impuesto «a quo», ya por abrogación absoluta, ya por haber servido de base dicho concepto al establecimiento de otra contribución nueva y distinta:

Considerando que expuesto lo anterior sólo queda considerar el problema de la colisión normativa que, por falta de precisión terminológica, plantea el ordenamiento vigente: de un lado, el artículo 7 del Reglamento del impuesto sobre el producto bruto de las minas aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1946, el cual utiliza el término de «exención», y es el que ha servido de base al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y a la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto para proponer una decisión favorable a la aplicabilidad del recargo, y, de otro, los articulos 72 y 85 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, artículo 2 de la Ley de 30 de diciembre de 1944 y capítulo XI del Decreto de 28 de diciembre de 1945, todos los que, de consuno, inducen a conclusión distinta; y en atención a la superior virtud de estos últimos, así como a la mayor depuración expresiva de sus textos dentro de la mejor rigurosa técnica fiscal, resulta palmario el hecho de la prevalencia de estas normas generales con categoría de Ley frente al estricto precepto reglamentario que se cita de adverso, de acuerdo con la tesis de prelación de normas consignada en el título preliminar de nuestro Código Civil y aceptada por copiosa jurisprudencia civil y administrativa de los Organismos jurisdiccionales del país.

Por todo lo expuesto, este Ministerio de Hacienda, conformándose con lo dictaminado por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que las explotaciones de sal gema o común no están sometidas al recargo municipal autorizado por el artículo 490 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 25 de junio de 1955, por no corresponder esta sustancia a las explotaciones que actualmente vienen gravadas por el impuesto sobre el producto bruto de las minas

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmos. Sres. Directores Generales de Régimén Fiscal de Sociedades y Corporaciones y de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 2 de diciembre de 1957 por la que se autoriza a las Sociedades de Seguros de Enfermedad la contratación de pólizas acumulativas con Entidades aseguradoras inscritas en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes Individuales, a fin de proteger contra ese riesgo a sus asegurados del Ramo de Enfermedad.

Ilmo, Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad aseguradora «Martierra, S. A.» interesando la oportuna autorización para acoger a sus asegurados en el Ramo de Enfermedades en una póliza acumulativa en el Ramo de Accidentes Individuales contratada con otra Entidad aseguradora inscrita en el Registro Especial de Seguros, para realizar operaciones en el indicado Ramo;

Visto el informe de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, el dictamen favorable de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado autorizar, con carácter general, las indicadas operaciones en las que para evitar error sobre la Entidad aseguradora del riesgo de Accidentes Individuales, deberá figurar el nombre de la misma en forma destacada, encabezando las aplicaciones o testimonios que se entreguen a los asegurados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pu-

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se hacen extensivas las tarifas postales aéreas contenidas en el Decreto de 26 de julio de 1957 a Aviación y Comercio, S. A.

Modificadas las tarifas postales aéreas, reguladoras de las percepciones de Iberia, Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas, en virtud del Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, como pago de los transportes aeropostales en sus líneas interiores, precísase que tales prestaciones se satisfagan a los mismos precios unitarios a Aviación y Comercio, Sociedad Anónima, en los casos en que esta Compañía preste servicios de tal indole.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación

y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Las tarifas contenidas en el Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete para el pago a la Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas Iberia de los transportes de envíos postales en sus líneas interiores, regularán también los servicios de análoga naturaleza prestados por Aviación y Comercio, Sociedad Anónima, con la misma efectividad que en él se estableció.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se adoptarán las medidas necesarias para el adecuado desarrollo y cumplimiento del presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

y breve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de noviembre de 1957 por la que se dan normas para la aplicación del Decreto de 18 de octubre de 1957 sobre nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato.

Para facilitar la aplicación del Decreto de 18 de octubre de 1957, sobre nombramiento de Maestros para Escuelas de Patronato e implantar en cuanto sea posible su espíritu que tiende a terminar las situaciones de interinidad tan perturbadoras para la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Los Directores de Grupos Escolares o Maestros de Escuelas de Patronato o Preparatorias que estuvieran nombrados con carácter provisional en 31 de octubre de 1957, se considerarán nombrados definitivamente si en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente Orden, el Consejo Escolar respectivo no dirige al Ministerio (Sección de Provisión de Escuelas) una comunicación haciendo constar que se opone a esa confirmación.
- 2.º Cuando por caducar el plazo concedido en el número anterior sin que el Consejo Escolar se oponga a la confirmación del Maestro de Escuela de Patronato, quede elevado a definitivo su nombramiento, se considerará vacante definitiva la Escuela de procedencia y se proveerá seguidamente en la forma que corresponda.
  - 3.º Cuando el Consejo Escolar, Primario se oponga a la

confirmación de alguno de los Maestros que tenia caracter provisional en 31 de octubre último, el interesado continuará en la Escuela de Patronato hasta 31 de agosto de 1958; pero en esta fecha cesará con carácter definitivo y deberá volver a su Escuela de origen.

El Consejo Escolar Primario, en este caso, propondra el nuevo Maestro que en 1 de septiembre de 1958 debiera regentar la Escuela de Patronato, sujetándose a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957.

4.º Se exceptua de lo dispuesto en los números anteriores a los Maestros nombrados para localidad de más de 10.000 habitantes, que habiéndoseles exigido en las órdenes de creación o nombramiento aprobar las primeras oposiciones a localidad de ese censo no tuvieran aprobadas tales oposiciones o no estuvieran actualmente en posesión del título de Licenciado en las Facultades de Filosofía y Letras o de Ciencias. Los Maestros que se encuentren en este caso no podrán ser confirmados definitivamente en los términos de la presente Orden y cesarán irrevocablemente en 31 de agosto inmediatamente siguiente a la terminación de los primeros ejercicios de oposiciones restringidas que se celebren si en ellos no fueran aprobados.

Si el Maestro a quien se le exige para ser confirmado definitivamente en la Escuela de Patronato o Preparatoria no puede realizar la primera oposición de 10.000 que se convoque, por no contar con dos años de servicios en Escuelas Nacionales, necesarios para tomar parte en ellas esta obligación quedará diferida a las siguientes oposiciones que se convoquen.

5.º Los Religiosos profesos de Congregaciones dedicados a la Enseñanza que pertenezcan al Escalafón general del Magisterio no estarán sujetos a las limitaciones establecidas para ser Maestros de Escuelas de Patronato, cuando se trate de las de esta naturaleza pertenecientes o encomendadas para su desempeño a la misma Congregación de la que ellos forman parte.

El tiempo de servicios en propiedad prestados en las Escuelas a que se refiere el párrafo anterior servirá a estos Maestros para participar en el concurso-oposición a plazas de más de 10.000 habitantes. Si no aprueban estas oposiciones no se censiderarán Maestros «diezmilistas» a ningún efecto, salvo la dispensa establecida en el presente número.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1957.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

ORDEN de 30 de noviembre de 1957 por la que se regula la concesión de prorroga de nombramiento por un segundo quinquenio a los Profesores oficiales de Ensenanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización otorgada en el articulo undécimo del Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se reglamenta la selección del Profesorado Oficial de los Centros de Enseñanza Media y Profesional establecida en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, y con objeto de regular la forma de concesión de prórroga de nombramiento a los Profesores que cumplen su primer quinquenio de servicios a la Enseñanza Laboral

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

Primero. Cualquiera que sea la fecha de caducidad de los nombramientos por un quinquenio expedidos por este Ministerio a los Profesores oficiales de Enseñanza Media y Profesional, se considerarán automáticamente prorrogados hasta el 30 de septiembre del curso académico en que se cumpla dicho quintente.

Segundo. Los Profesores oficiales de Enseñanza Media y Profesional que cumplan su primer quinquenio de servicios en un determinado curso académico—en virtud de nombramiento otorgado para el expresado plazo de cinco años o por prórrogas sucesivas de su designación anual, acordadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral—y aspiren a la prórroga de los mismos para un nuevo quinquenio lo solicitarán, durante el mes de enero del curso anterior, por conducto y con informe del Director del Centro donde presten sus servicios y de la Presidencia del Patronato Provincial respectivo.

Tercero. Antes del 31 de marzo del mismo ano la Dirección General de Enseñanza Laboral publicará la relación provisional de los solicitantes admitidos a las pruebas para la concesión de dicha prórroga, otorgándose un plazo de diez días, a contar desde la fecha de dicha publicación, para la presentación de reclamaciones.

Cuarto. Resueltas las reclamaciones formuladas y hecha pública la relación definitiva de las solicitudes admitidas, la Dirección General de Enseñanza Laboral a propuesta de la Institución de Formación del Profesorado, comunicará a los interesados, con anterioridad al 30 de abril del mismo año, los temas de los trabajos monográficos y las instrucciones para la redacción de las memorias didácticas de su correspondiente disciplina que, de acuerdo con el artículo cuarto del Decreto de 5 de mayo de 1954, vienen obligados a realizar.

Quinto. El plazo para la presentación de los trabajos monográficos y las memorias didácticas a que alude el apartado anterior finalizará el 30 de abril del año siguiente.

Sexto A partir de esta última fecha los Profesores serán sometidos a las pruebas pedagógicas que la Dirección General de Enseñanza Laboral estime pertinentes.

Séptimo. Finalizadas las indicadas pruebas, este Ministerio publicara en el mes de junio la relación de los Profesores prorrogados por un segundo quinquenio.

Octavo. Dicha prórroga supondrá para los interesados las ventajas que señala el artículo quinto del Decreto de 5 de mayo de 1954 y tendrá efectos administrativos y económicos a partir de la fecha en que el Profesorado cumpla o haya cumplido cinco años de servicios oficiales a la Enseñanza Laboral.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 30 de noviembre de 1957.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

### MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se compensan a metálico las vacaciones del personal de las minas de carbón.

Mediante los oportunos Decretos se ha autorizado en años anteriores la compensación a metálico de las vacaciones a los trabajadores ocupados en las minas de carbón, haciendo uso de la facultad que a dicho efecto confiere la Ley de veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, para aquellos casos en que altos intereses de la Economia Nacional asi lo aconsejen.

Subsisten en la actualidad las mismas razones que motivaron la promulgación de los Decretos referidos, y por ello, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la compensación a metálico de las vaçaciones correspondientes al presente año mil novecientos cincuenta y siete de los obreros ocupados en las minas de carbón.

Sólo alcanzará la anterior autorización a los trabajadores que presten a ello su asentimiento y siempre que las Empresas, en compensación de la vacación suprimida, les concedan, además de los salarios correspondientes a la misma, los jornales de los días que hubieran debido descansar, incrementados éstos en un cuarenta por ciento.

Artículo segundo.—No será admitida la renuncia al disfrute de vacaciones a los obreros que por su salud las necesiten, a juicio del Servicio Médico competente.

Artículo tercero.—El Ministerio de Trabajo adoptará las medidas oportunas para el exacto cumplimiento de este Decreto y resolverá cuantas incidencias se presentaren.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrida a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo. FERMIN SANZ ORRIO ORDEN de 12 de diciembre de 1957 por la que se dictan normas para la petición de moratoria para el pago aplazado de cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

Ilmos Sres.: Vienen presentándose ante este Departamento peticiones de moratoria para el pago de cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, sin que en la mayoria de los casos aquéllas aparezcan fundamentadas, por carecer de los elementos que permita conocer no sólo el periodo a que se conciae el acta de liquidación y el importe de la misma, sino la situación de la Empresa afectada y su actuación en cuanto concierne al cumplimiento de sus obligaciones sociales, por lo que, al objeto de que en cada momento pueda adoptarse la resolución que corresponda.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Las péticiones de moratoria para el pago aplazado de cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral que no se hallen en trámite de apremio por las Magistraturas de Trabajo, deberán ser dirigidas a la Dirección General de Previsión, haciendo constar el número de acta de liquidación, su importe, período a que se contrae, así como las razones en que basan la petición de moratoria.

Segundo.—Las expresadas peticiones deberán ser presentadas ante la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo la cual, en el término de seis dias, las tramitará a este Ministerio acompañadas del informe que sobre la pertinencia de tal solicitud corresponda emitir a tal autoridad después de oído el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo.

Tercero.—La Dirección General de Previsión a la vista del expediente, resolverá en el plazo de otros seis dias, sin que contra el acuerdo que adopte quepa recurso alguno

Lo que digo a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Directores generales de Trabajo y de Previsión.

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Secretaria General Técnica del Ministerio de la Vivienda.

El Decreto de veintiséis de abril último, al disponer la organización provisional del Ministerio de la Vivienda, preveía, en su artículo once, la creación de la Secretaria General Técnica del Departamento, señalando las funciones que han de corresponderla.

El establecimiento de este Organismo Técnico está de acuerdo con la inspiración que, con carácter general, inició el Decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete y que después recoge la Ley de Régimen Juridico de la Administración del Estado de veinte de julio siguiente, al autorizar en su artículo once, la creación de Secretarias Generales Técnicas de los Ministerios Civiles

En razón de que se trata de un Ministerio de nueva planta, que ha de acometer con soluciones también nuevas, un problema tan urgente como el de proporcionar viviendas adecuadas a los españoles, así como las interesantes cuestiones de Arquitectura y Urbanismo, preocupación actualisima de todos los países y que necesitan el concurso de medidas técnicas, hacen más necesarias las funciones de estudios, planeamientos y coordinación típicas de estas Secretarías Generales.

De ahi la necesidad inaplazable de desarrollar su cometido, remitiendo su definitiva estructura al Reglamento Orgánico del Ministerio, anunciado en el artículo diecisiete del citado Decreto de veintiséis de abril y objeto de cuidadoso estudio, en estos momentos

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONCO:

Articulo primero.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de la Vivienda, con rango de Dirección General, funcionará a las ordenes inmediatas del titular del Departamento. Sin perjulcio de la competencia específica de las Direcciones Generales, será el Organo de estudio, planeamiento general y coordinación y realizará asimismo las funciones que, de manera permanente o transitoria, le deleguen el Ministro o Subsecretario, o específicamente se le atribuyan.

Artículo segundo.—Serán funciones de la Secretaria General Técnica:

- a) El examen de las realidades sociales referentes a Vivienda. Arquitectura y Urbanismo, y los resultados que en el ámbito nacional alcancen las normas y actividades que desarrolle este Ministerio
- b) Realizar estudios, reunir documentación y prestar asesoramiento acerca de las materias propias del Departamento.
- c) Coordinat, preparar y elaborar cuantas normas afecten a la inversión de fondos de este Ministerio.
- d) Dirigir, editar y distribuir todas las publicaciones del Ministerio, para dar a conocer, tanto en España como en el extranjero, la inquietud, el planteamiento y la solución que en nuestro Estado merecen los problemas de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo
- e) Recoger y ordenar el material bibliográfico y documental, fotografías, películas, planos y proyectos de interés para el Departamento.
- f) Dirigir y facilitar las formación de las estadisticas acerca de las materias de la competencia del Departamento, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística, y las demás que se estimen convenientes.
- g) Preparar compilaciones de las disposiciones vigentes que afecten al Ministerio, proponiendo las refundiciones o revisiones de textos legales que se consideren oportunos.
- h) Elaborar los planes generales de actuación y los programas de necesidades del Ministerio.
- i) Preparar por propia iniciativa o por orden del Ministro o Subsecretario, y por conducto de este último, a solicitud de los Directores generales, los informes que afecten a los planes particulares de cada Dirección General, con vista a la necesaria unidad de criterio.
- j) El proponer las normas sobre materiales, así como su recepción, almacenamiento y distribución, e igualmente el formular los programas de necesidades a estos efectos.
- k) Realizar los estudios y proponer las reformas que se encaminen a mejorar los servicios de los distintos Centros del Ministerio.
- i) Asegurar el necesario enlace con los Organismos similares de otros Ministerios y con Organismos nacionales e internacionales relacionados con los problemas de este Departamento. Esta relación con los Organismos internacionales se efectuará a través del Organismo competente del Ministerio de Asuntos Exteriores
- m) Proponer una acción coordinadora respecto a los distintos Servicios del Ministerio, Organismos autónomos dependientes del mismo y con la Organización Sindical, a fin de obtener el mayor rendimiento.
  - n) Propuestas e informes varios.

Articulo tercero.—La Secretaria General Técnica, representada por su titular o funcionario en quien delegue, estará presente en todas las Juntas, Comisiones o Consejos de carácter permanente que existan o que se creen en el seno del Ministerio, o vinculados al mismo, salvo disposición expresa en contrario.

Asimismo mantendra la depida relación con la Secretaría de las Comisiones delegadas del Gobierno.

Artículo cuarto.—Para cumplimiento de su misión, la Secretaría General Técnica conocerá en todo caso los proyectos de disposiciones de carácter general de cualquier Organo del Ministerio, o aquellos emanados de otros Departamentos, de los que el Ministerio haya de conocer por afectarle en su estructura o función.

Recabará los datos e informaciones precisas para su cometido de las distintas Autoridades u Organismos vinculados al Departamento.

Articulo quinto.—Al frente de la Secretaria General Técnica estará el Secretario general Técnico, nombrado por De-

creto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de la Vivienda.

Le correspondera la Jefatura y responsabilidad de todos los Servicios de la Secretaria General Técnica, así como las funciones que de modo temporal o permanente le sean encomendadas o delegadas por el Ministro o Subsecretario.

Articulo sexto.—Podrá existir un Vicesecretario, a quien corresponderá las siguientes funciones:

- a) La sustitución del Secretario general Técnico en los supuestos normales
- b) Las funciones que le sean delegadas por el Secretario general Técnico y la asistencia a éste en cuantas nusiones le encomiende.
- c) La inspección de todos los servicios propios de la Secretaría General Técnica.

Artículo séptimo.—El Ministro podra destinar libremente a prestar servicios en la Secretaria General Técnica a cualquiera de los funcionarios del Departamento, o de sus Organismos autónomos, o recabar las colaboraciones de personas ajenas al Ministerio.

Articulo octavo.—La Secretaria General Técnica constará inicialmente de las siguientes Secciones:

# A) Asuntos generales

Tendrá por misión:

- a) Atender los asuntos generales, tales como Registro, Archivo. Traducciones, e igualmente tramitar las propuestas de gastos y, en general, toda la gestión administrativa.
- b) Compilar las disposiciones legales que afecten al Ministerio, proponiendo la revisión o refundición de las mismas.
- c) El estudio y redacción de dictamenes sobre cuantos documentos legislativos o reglamentarios conozca la Secretaría General Técnica, y la préparación de anteproyectos de disposiciones que se le encomienden.
- d) Cuantos cometidos de la Secretaria General Técnica no estén atribuídos específicamente a ninguna otra Sección de la misma

#### B) Coordinacion y planificación

- a) Preparar y proponer los proyectos y medidas necesarias, en orden a la planificación y coordinación de las actividades del Ministerio y de sus Organismos autónomos, con el fin de lograr un sentido de unidad de actuación en relación con los problemas de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.
- b) Estudio y redacción de normas sobre adquisición, recepción, almacenamiento y distribución de materiales y maquinarias.
- c) Mantener el enlace con la Organización Sindical, para idénticos fines.
- d) Estudio y propuesta de cuantas medidas tiendan a la mejora y perfeccionamiento de los Servicios y actividades del Ministerio y Organismos dependientes de él, de acuerdo con las

directrices que señale la Presidencia del Gobierno. Tambien atenderá a la mejor capacitación y formación profesional de sus funcionarios.

#### C) Relaciones internacionales

a) Estará encargada de centralizar e impulsar las actividades del Ministerio en este orden, procurando fomentar los intercambios científicos y sociales, en materias propias del Departamento, así como cuidar el enlace y relación con los Organismos Internacionales y Dependencias de otros Estados, especializados en problemas de Viviendas, Arquitectura y Urbanismo, realizándolo a través de los Organismos competentes del Ministerio de Asuntos Exteriores.

#### D) Estudios técnicos

- a) Realizar cuantos estudios le sean encomendados por el Ministro o Subsecretario, o aconseje la realidad, sobre materias propias de la competencia del Departamento.
- b) El estudio e información de la trascendencia económica y social de las actividades del Ministerio o de otros Departamentos
  - c) El conocimiento y análisis de la legislación extranjera.
- d) La documentación nacional y extranjera en cuanto interese al Ministerio
- e) La coordinación de las estadisticas elaboradas por los Servicios y Organismos del Ministerio, el estudio de los fenómenos estadísticos y el enlace con el Instituto Nacional de Estadistica.
  - f) De esta Sección dependerá la Bibliteca del Ministerio.

#### E) Servicio de publicaciones

 a) Tendrá a su cargo la dirección, y, en su caso, la edición y distribución de todas las publicaciones periódicas o no del Ministerio.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Queda autorizado el Ministro para incorporar a la Secretaría General Técnica, por Orden ministerial, los Servicios que en la actualidad se hallen encuadrados en otras Direcciones del Departamento y que proceda integrarlos en aquella.

Segunda.—Los créditos consignados en la vigente Ley de Presupuestos, para servicios que sean integrados en la Secretaria General Técnica, se entenderá que pasan igualmente al sostenimiento de los mismos en su nuevo encuadramiento.

Por el Ministro de la Vivienda se adoptarán las medidas precisas para el cumplimiento de este Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda, JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

# II. AUTORIDADES Y PERSONAL

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO!

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se nombra para ocupar una plaza de Comandante de Injanria en las Fuerzas de Policia de Africa Occidental Española a don Francisco Mena Diaz, cesando en su actual destino.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V I., ha tenido a bien nombrar al Comandante de Infanteria don Francisco Mena Diaz, que cesa como Ayudante de Campo del Gobernador general de la Provincia del Africa Occidental Española, para una plaza de la expresada clase en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de dicha Provincia, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes con imputación al presupuesto de aquella Provincia

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1957.

CARRERO

, Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas. O 20 19

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de diciembre de 1957 por la que se aprue-ba la propuesta del Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, convocadas por Orden de 13 de marzo del año

Considerando que en la celebración de las mismas y en la calificación de los ejercicios han sido observadas todas las formalidades prevenidas en dicha Orden, Este Ministerio se ha servido aprobar dicha propuesta y dis-

ponei que se proceda al nombramiento de los tres señores opositores aprobados con derecho a ocupar plaza en propiedad que a continuación se expresa:

#### Número

- D. Miguel López Requena. D. Dario Angel González Muñoz.
- D. Gustavo Lescure Martín.

Los cuales deberán figurar colocados en el Escalafón dentro de la escala correspondiente según el orden precedente, que es el de la calificación obtenida, siempre que se posesionen de sus destinos dentro del plazo reglamentario

Asimismo este Ministerio ha resuelto que los opositores don Fernando Díaz Arcoa y don Miguel Gutiérrez Sánchez, que figuran en la referida propuesta con los números 4 y 5. constituyan, por ese mismo orden también, el Cuerpo de Aspirantes. a que hace referencia la expresada convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid: 1 de diciembre de 1957.--P. D., R. Oreja.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de diciembre de 1957 por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, rama de Juzgados.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 14 de noviembre del corriente año, para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia pertenecientes a la rama de Juzgados de Instrucción, y teniendo en cuenta lo prevenido en el articulo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: 1.º Nombrar para el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid al Oficial de la Administración de Justicia, rama de Juzgados, don Domingo Barroso Martinez, con destino en el Juzgado de Instrucción de Talavera de la Reina.

Nombrar para el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Las Palmas al Oficial de la Administración de Justicia, rama de Juzgados, don José Ignacio Diaz Garcia.

3." Nombrar para el Juzgado de Instrucción de Villalba (Lugo) al Oficial de la Administración de Justicia, rama de Juzgados, don José Carreira Cobas.

4.º Declarar desiertas por falta de solicitantes las vacantes anunciadas en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de La Palma del Condado y Vivero, que habrán de proveerse en la forma establecida en la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.-P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoria que se indica a don Jacinto Barreiro Laucirica.

Con esta fecha se promueve a la categoría de Médico, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones a don Jacinto Barreiro Laucirica

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

#### **MINISTERIO** EDUCACION NACIONAL DE

ORDEN de 28 de octubre de 1957 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Luisa Alonso Martinez, de la Escuela del Magisterio de Tarragona,

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 29 de agosto próximo pasado y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, las Profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoria, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María Mercedes Navaz Sanz. de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

A la cuarta categoria, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Padrón González, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

A la quinta categoria, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña Vicenta Martínez Valls, de la Escuela del Magisterio de Murcia

A la sexta categori con el sueld anual de 28.200 pesetas, doña Maria Fernández Serrano, de la Escuela del Magisterio de Las Palmas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde V. L. muchos años Madrid, 28 de octubre de 1957.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de noviembre de 1957 por la que se cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla el Ilmo. Sr. D. Alfonso de Cossio Corral.

Ilmo, Si.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad d Sevilla y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943.

0 0 0

Este Ministerio ha resuelto que + Ilmo S1 don Alfonso de Cossio Corral, Catedrático de la Facultad d Derecho de la citada Universidad, cese en el cargo de Decano de la Facultad expresada, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 25 de noviembre de 1957.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1957 por la que se nombra Catedrático numerario de «Historia general de España» de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Barcelona a don Carlos Seco Serrano.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Carlos Seco Serrano Catedrático númerario de «Historia general de España» de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de veintiocho mil trescientas veinte pesetas, tres mil pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 26 de noviembre de 1957.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1957 por la que se nombra Catedrático numerario de «Quimica analitica, primero y segundo», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo a don Siro Arribas Jimeno.

Ilmo Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Siro Arribas Jimeno Catedrático numerario de «Química analítica 1.º y 2.º». de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo con el haber anual le entrada de veintiocho mil trescientas veinte pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1957.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de noviembre de 1957 por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna al Ilmo. Sr. D. Maximino Rodriguez Vidal

filmo Si.: De conformidad con lo dispuesto en el articulo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, elevada conforme a las Lormas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad al Ilmo Sr Maximino Rodríguez Vidal. Catedrático de la misma acreditándole la gratificación unual de 5.000 pesetas con cargo al rrédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, octavo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 957.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de noviembre de 1957 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid al Ilmo. Sr. D. Juan del Rosal Fernández

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953, en relación con el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Derecho de la citada Universidad al ilustrisimo señor don Juan del tosal Fernández. Catedrático de le misma acreditar dole la gratificación anual de dos mil pesetas con cargo al crédito que figura en el primero segundo, segundo, único, octavo del igente presupuesto de gastos, de este Departamento ministerial.

Lo diga a V I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1957.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de noviembre de 1957 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna al Ilmo. Sr. D. Pablo Fuenteseca Diaz.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 29 de julio de 1943, artículo 44, y con la propuesta del Rectorado d la Universidad de La Laguna, elevada conforme a las normas que señala la Orden Ministerial 'e 5 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Derecho de la mencionada Universidad al ilustrísimo señor do. Pablo Fuenteseca Diaz Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de dos mil pesetas con cargo al crédito que figura en el primero, segundo segundo, único octavo, del vigente presupuesto de gastis de este Departamento ministerial

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I muchos año. Madrid, 29 de noviembre de 1957.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se aprueba la adjudicación provisional de destinos en la provincia de Navarra por el concurso de traslados entre Maestros Nacionales de nuevo ingreso.

Vista la propuesta que formula la Junta Superior de Educación de Navarra sobre adjudicación de Escuelas a los Maestros de nuevo ingreso que han solicitado en el concurso especial de traslado convocado por Orden de 4 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de octubre).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la norma sexta de la citada Orden de convocatoria, ha resuelto aprobar la citada propuesta y publicar la adjudicación provisional de destinos del referido concurso entre los Maestros nacionales de nuevo ingreso, concediendo un plazo de ocho cias naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, para las reclamaciones a que hubiere lugar, las que se elevarán a esta Dirección General por conducto y con informe de la Junta Superior de Educación de Navarra.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid. 2 de diciembre de 1957.—El Director general. J. Tena.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegado administrativo de Educación Nacional de dicha provincia.

Relación que se cita, con expresión de nombre y apellidos. número de la promoción y destino:

#### MAESTROS

- D. Jesús Javier Fernández López, núm. 50.-Dicastillo, unitaria núm. 2.
- D. Joaquín Marco Lorea, núm. 117.—Uztarroz unitaria.
- D. Martín Angel Garriz Napal, núm. 190.—Etayo, unitaria. D. Andrés Irurzun Aguinaga, núm. 326.—Mues, unitaria.
- D. José Antonio Osés Busto, núm. 539. Ciga, Ayuntamiento Baztán, unitaria.
- D. Jaime Rolindez Fonollosa, num. 813.—Lerga, unitaria. D. Francisco Javier Eslava Tabar, num. 954.—Errazu, Ayuntamiento Baztán, unitaria.

#### MAESTRAS

- D.º Hermelinda Llamazares Morán, núm. 126.—Ichaso. Ayun-
- tamiento Basaburúa, mixta. D.º María Felisa Elizalde Iribarren, núm. 535.—Erasote, Ayuntamiento Leiza, mixta.
- D.ª María Angeles Martínez Orradre, núm. 657.—Orbara, mixta.
- D.a María Milagros Chueca Iñarga, núm. 1.003.—Zalain, Ayuntamiento Lesaca, mixta.

- D. Maria Magdalena Gurbindo Beúnza, núm. 1.400.-Gañecoleta, Ayuntamiento Valcarlos, mixta.
- D. Maria Concepción Romano Ros, núm. 1.454.—Echalecu, Ayuntamiento Imoz, mixta.
- D. Maria Milagros Garde Villafranca, num. 1.620. Bigüezal, Ayuntamiento Romanzando, mixta.
- D. María Angeles Romano Ros, núm. 1.123.—Narcue, Ayurftamiento Lana, mixta.
- D. Blanca Nieves Ollo Ochoa, num. 1.729. Murillo-Berroya, Ayuntamiento Romanzado, mixta.
- D.º Gloria María Izu Maeztu, núm. 1.893.—Arguiñano, Ayuntamiento Guesalaz, mixta
- D. Manuela Barandiarán Garmendia, núm. 2.993. Erreka, Ayuntamiento Leiza, mixta.
- D. Gregoria Eguzquiza Buldain, núm. 2.060. Urriza, Ayuntamiento Imoz, mixta.
- D. María del Carmen García Tellechea, núm. 2.194.—Artazcoz, Ayuntamiento Olza, mixta.

### MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de Comercio por la que se concede el reingreso al servicio activo del Estado al Auxiliar de Administración Civil, en situación de excedencia voluntaria, doña Isabel Barrón Egus-

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña Isabel Barrón Egusquiza, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso al servicio activo del Estado,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en relación con los artículos 20 y 21 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien disponer el reingreso en el servicio activo del referido funcionario doña Isabe! Barrón Egusquiza, con la categoría de Auxiliar Mayor de primera clase y sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos nensualidades extraordinarias, en la vacante producida por fallecimiento de don Adolfo Torres de Navarra y Torres, debiendo acreditársele los haberes correspondientes a su empleo desde la fecha en que tome posesión del mismo y quedando adscrita a los servicios de la Administración Central.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos nos.

Madrid, 3 de diciembre de 1957.—El Subsecretario, F. García Moncó.

Sr. Jefe de los Servicios de Personal.

#### OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS III.

# MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de noviembre de 1957 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo numero 6.790, interpuesto por Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.. contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 12 de julio de 1955, sobre exacción del impuesto que grava los hilados de la Contribución de Usos y Consumos (impuesto sobre el gasto), el Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 7 de junio de 1957 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por la representación de H. Y. T. A. S. A. contra acuerdo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central de doce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre liquidación de

la Contribución de Usos y Consumos, acuerdo que declaramos firme v subsistente.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 11 de noviembre de 1957 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en los Ramos que se citan o «Insurance Company of North America».

Ilmo Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad «Insurance Company of North America» interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros en los Ramos de Cinematografía Averías de Maquinaria Equipajes, Cristales, Pedrisco. Ganado, Incendios, Robo, Transportes, Accidentes Individuales, Personal doméstico. Responsa bilidad Civil y Automóviles, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V I..

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solici-

tada, con aprobación de los documentos presentados. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumariño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de noviembre de 1957 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.416, deducido por don Longinos Macías García contra resolución de este Departamento de 15 de febrero de 1955, relativa a la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca número 2 de la calle de Valencia, con vuelta a la de Tribulete, número 1, y Amparo, número 83, de esta capital, propiedad de don Juan y doña María del Pilar Sáenz, se ha dictado, con fecha 13 de junio del corriente año, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, la Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por la representación legal de don Longinos Macías García, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15, de marzo de 1955, confirmatoria del acuerdo municipal que decretó la inclusión en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación forzosa de la finca de esta capital sita en la calle de Valencia, número 2, con vuelta a la de Tribulete, número 1, y Amparo, número 83, declarando en consecuencia nulos y sin ningún valor ni efecto las mencionadas Orden y acuerdo; y devuélvase el expediente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa». lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco Sáenz de Tejada.—Pedro M.º Marioquín. José María Cordero.—Ignacio sáenz de Tejada.—Rubricados.» En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo ei. el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de diciembre de 1957 concediendo la Medalla del Mérito Policial, con carácter colectivo, a la plantilla de la Policía Gubernativa en Valencia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente sumario tramitado con arreglo al artículo segundo del Decreto de 18 de junio de 1943, y relativo a la posible concesión de la Medalla del Mérito Policial, con carácter colectivo, a la plantilla de la Policía Gubernativa en Valencia, con motivo de su actuación durante la inundación sufrida por dicha capital en el pasado mes de octubre: y

Resultando que, según informes de las mas destacadas Autoridades de dicha ciudad entre otras el señor Alcalde, Gobernador civil y Presidente de la Diputación Provincial así como de espontáneas manifestaciones de numerosos particulares, los funcionarios de los Cuerpos General de Policia, Auxiliar de Oficinas y Policia Armada y de Tráfico observaron un magnifico espíritu de servicio, rivalizando con gran abnegación en el cumplimiento de su deber, consiguiendo no sólo meritorios salvamentos de personas, sino garantizar totalmente el orden y la paz pública, en grave peligro por la trágica ríada;

Resultando que tambien se prueba en el diligenciado que en tan destacada labor prestaron su cooperación funcionarios accidentalmente en Valencia, en unión de personal honorario residente en la capital levantina;

Considerando que por Decreto de 18 de junio de 1943 se creó la Medalla del Mérito Policial, en sus tres categorías: de Oro, Plata y Bronce, para enaltecer los actos relevantes en defensa del Orden Público;

Visto el aludido Decreto y el informe de esa Dirección General, y de conformidad con el mismo,

Acuerdo conceder a la plantilla de la Policia Gubernativa en Valencia la Medalla de Plata del Mérito Policial, con carácter colectivo, recompensa que se anotará en los expedientes personales de los interesados, cuya relación figura en los folios catorce al treinta del expediente de su razón incluyéndose también a los funcionarios honorarios o efectivos que colaboraron con los de plantilla, y cuya relación consta al folio doce de las diligencias.

Asimismo dispongo que la recompénsa otorgada pueda ser ostentada únicamente sobre el uniforme, y en el tercio inferior de la bocamanga izquierda, consistiendo en una reproducción en bordado del modelo que se aprobó por Orden de 20 de enero de 1945.

Lo que con devolución del expediente sumario, comunico a V. E. para su conocimiento. el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 4 de diciembre de 1957.

ALONSO VEGA

Exemo, Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se acuerda aprobar la segregación de la finca «La Plantada», del término municipal de Balenyá, para su agregación posterior al colindante de Centellas, ambos de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Balenyá para la segregación de una determinada zona enclavada en 1 Municipi y su agregación posterior al de Centellas, ambos de la provincia de Barcelona.

Resultando que Jaime y Ginés Arumí, domiciliados en la casa de campo «La Plantada», del término municipal de Balenya en unión de Elías Serra propietario de la mencionada casa, solicitaron del referido Ayuntamiento la tramitación del oportuno expediente de segregación de la finca del término municipal de Balenya, para su agregación al limítrofe de Centellas, basándose en que dicha finca se halla dividida por los dos términos municipales susodichos: que la distancia que separa la referida finca del casco urbano de Centellas es menos que la que la separa del de Balenya, siendo mejores las vías de comunicación que le unen con la primera de las poblaciones citadas, con las que tiene además sus relaciones sociales, ec. nómicas y administrativas; y que al confeccionarse el Catastro de la riqueza rústica se ha evidenciado, por parte del personal que efectuó dichos trabajos, la necesidad de que la finca «La Plantada» pasara a formar parte del término municipal de Centellas:

Resultando que los dos Ayuntamientos interesados, Balenyá y Centellas, por acuerdo de fecha 15 de septiembre y 15 de octubre del pasado año 1956, respectivamente, dieron su conformidad a la alteración de sus términos, en el sentido de segregar del Municipio de Balenyá la finca denominada «La Plantada», para agregarla posteriormente al Municipio de Centellas;

Resultando que los dos Municipios colindantes de Balenyá y Centellas pertenecen al mismo partido judicial de Vich, y que el vecindario de ambos no se ha mostrado disconforme con la proyectada alteración de los dos territorios municipales;

Resultando que habiendo merecido el proyecto de referen cia el acuerdo favorable de los Ayuntamientos interesados con el quórum legal, y no habiéndose formulado oposición vecinal al proyecto durante el trámite de exposición pública, no es preciso el informe de la Diputación Provincial; no obstante, y a mayor abundamiento, este Organismo emitió informe favorable al proyecto, al acordar en su sesión celebrada el día 29 de enero último no poner reparo a la segregación a que hacemos referencia;

Considerando que estando de acuerdo los dos Ayuntamientos interesados en la proyectada alteración cabe suponer que la misma ha de beneficiar al Ayuntamiento de Centellas y no perjudicar, por el contrario, al de Balenyá, por lo que no existe inconveniente alguno que se oponga a la aprobación del proyecto;

Considerando que se han cumplido en el expediente los preceptos contenidos en el artículo 19 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952, vigente en la actualidad;

Considerando que la resolución de esta clase de expedientes corresponde a este Departamento, según determina el número 2 del mencionado artículo 19,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha acordado aprobar la segregación de la finca «La Plantada» del término municipal de Balenyá, para su agre-

gación posterior al colindante de Centellas, ambos pertene cientes a la provincia de Barcelona.

Lo que comunico a V I, para su conocimiento.

Dios guarde a V L muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.-P. D., Luis Rodriguez Miguel.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifican las clasificaciones de las Secretarias, Intervenciones y Depositarias de las Corporaciones locales que se citan.

Previos los oportunos expedientes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187, párrafo quinto, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de octubre último, las siguientes plazas de los Cuerpos Nacionales de las Corporaciones Locales que se mencionan, en la forma que se indica.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de diciembre de 1957.—El Director general, José Luis Moris Marrodán.

#### Relación que se cita

	Secr	etaria	Inter	vención	Depo	s'taria
	Clase	Sueldo	Categ.	Sueldo	Categ.	Bueldo
	. ,					
Agrupación de Albornos, Muñomer del Peco y Narros de Sal-						
dueña (Avila)	10.ª	20.000	-		` -	
Ayuntamiento de Pascualcobo (Avila)	Hab	ilitada	_		-	
Agrupación de Villanueva de Gómez, Hernansancho y San Fas-		•				
cual (Avila)	10.a	20.000	_			
Ayuntamiento de Cervelló (Barcelona)	9.a	21.250	-		-	
Agrupación de Espuñola, Capolat y Valldán (Barcelona)	11.ª	18.750	_		-	
Ayuntamiento de San Fausto de Capcentellas (Barcelona)	$10.^{a}$	20.000				
Idem de San Justo Desvern (Barcelona)	7.a	<b>27</b> .500	-			
Diputación Provincial de Burgos	2.a	40.000	1,8	36.000	1.a -	32.000
Ayuntamiento de Huertahernando (Guadalajara)	Hab	ilitada	·		_	
Idem de Villaseca de Henares (Guadalajara)	Hab	ilitada	-		_	-
Idem de Fuenterrabia (Guipúzcoa)	5.ª	30.000	5.ª	27.000	5.8	24.000
Idem de Ofiate (Guipúzcoa)	5.ª	30.000	5.a	27.000	5.ª	24.000
Idem de La Oliva (Las Palmas)	9.*	21.250	-		-	_
Diputación Provincial de Salamanca	2.a	40.000	1.a	36.000	1.a	32.000
Ayuntamiento de Remondo (Segovia)	11. <sup>a</sup>	18.750	-		-	
Idem de Villaverde del Río (Sevilla)	7.ª	27.500			-	-
Idem de Calaceite (Teruel)	9.3	21.250	-	<del></del>	-	
Diputación Provincial de Valencia	1.a	45.000	1.ª	40.500	1,a	36.000
Ayuntamiento de Cuart de Poblet (Valencia)	6.ª	30.000	-		-	
Idem de Puzol (Valencia)	6.a	24.000	. 5.a	21.600	5.*	19.200

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 4 de diciembre de 1957 por la que se adjudica definitivamente a Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo la ejecución de las obras de «Doble via entre Lugo de Llanera y Villabona, infraestructura y superestructura».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 23 de agosto de 1957, ha sido incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera el expediente de contrata, exceptuado de las formalidades de subasta o concurso, de las obras comprendidas cal el proyecto de «Doble vía entre Lugo de Llanera y Villabona, infraestructura y superestructura», por su presupuesto de contrata de 38.914.717,75 pesetas.

Este Ministerio, en 4 de diciembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente a Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo las obras comprendidas en el proyecto de «Doble via entre Lugo de Llanera a Villabona, infraestructura y superestructura», por el importe de su proposición de 38.750.000 pesetas, lo que supone una baja del 0.42 por 100, siendo el plazo de ejecución de las obras de trece meses, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicació de las obras.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1957

VIGON

Ilmo Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera. ORDENES de 4 de diciembre de 1957 por las que se ad judican a don Angel Narro Larrea y a don Lorenzo Gar cía González la ejecución de las obras que se indican.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de julio de 1957, y de conformidad con el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera el expediente de subasta para la adjudicación de las obras del proyecto de adoquinado de la variante de la carretera de Castellón a Venta Nueva (motivada por la supresión del paso a nivel en el perfil 15 de la variante del trozo séptimo de la Sección tercera del ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita), cuyo presupuesto de contrata asciende a 766.753.54 pesetas;

Visto el informe emitido por la Sección de Contabilidad en 12 de noviembre de 1957, en virtud del cual ha sido contraída la cantidad de 218.246.46 pesetas, correspondiente al alza de subasta, dando asi cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 2.º del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956,

Este Ministerio, en 4 de diciembre de 1957, ha resuelto:

1.º Adjudicar a don Angel Narro Larrea la ejecución de las obras del proyecto de adoquinado de la variante de la carretera de Castellón a Venta Nueva (motivada por la supresión del paso a nivel en el perfil 15 de la variante del trozo séptimo de la Sección tercera del ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita) por el importe de su proposición de 985.000 pesetas, que supone un alza de 218.246.46 pesetas, equivalente al 28,463704 por 100 del presupuesto base de licitación.

2.º En el plazo máximo de treinta días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva por un importe de 39.400 pesetas y otorgar la correspondiente escritura de contrata, de conformidad con lo previsto en las condiciones tercera y cuarta del pliego de condiciones particulares y económicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.

VIGON

Ilmo Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 31 de mayo de 1957 y de conformidad con el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera el expediente de subasta para la adjudicación de las obras del proyecto de replanteo previo del tramo Carcagente-Puebla Larga, del ramal de eniace con via de un metro, de las lineas de Carcagente y Villanueva de Castellón, cuyo presupuesto de contrata asciende a 10.995 295.53 pesetas, y habiéndose verificado dicha subasta el día 31 de julio de 1957

Visto el informe emitido por la Sección de Contabilidad en 12 de noviembre de 1957, en virtud del cua: ha quedado contraída la cantidad de 1.274.455,36 pesetas, correspondiente al alza de subasta, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artícu-

lo 2.º del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956,

Este Ministerio, en 4 de diciembre de 1957, ha resuelto: 1.º Adjudicar a don Lorenzo García González la ejecución de las obras del proyecto de replantec previo del tramo Carcagente-Puebla Larga, del ramal de enlace con vía de un metro de las líneas de Carcagente y Villanueva de Castellón, por el importe de su proposición de 12.269 750.89 pesetas, que supone un alza de 1.274 455.36 pesetas, equivalente al 11.59091501 por 100

del presupuesto base de licitación. 2.º El indicado importe se distribuye en las siguientes anualidades, que habrán de abonarse con cargo al capítulo tercero, artículo quinto grupo primero, concepto único, de la Sección anexa del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y

correspondientes sucesivos.

3.347.727.45 Año 1957 ..... 1958 ..... 4.463.636.60 1959 ..... 4.458.386,84 Total ...... 12.269.750.89

3.º En el plazo máximo de treinta días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la flanza definitiva por un importe de 282.697.51 pesetas y otorgar la correspondiente escritura de contrata, de conformidad con lo previsto en las condiciones tercera y cuarta del pliego de condiciones particulares y económicas.

Lo que comunico a V I para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.

VIGON

Ilmo, Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

> RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente las obras que se especifican.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Reconstrucción del firme en los kilómetros 388 al 407 de la C. N. 430 de Badajoz a Valencia por Almansa (Albacete)»,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Canalizaciones, Obras y Electrificaciones, S. A. (C. O. Y. E. S. A.), con domicilio en Madrid, calle Desengaño, número 12, 3.º número 6, que licitó en Madrid, debiéndose terminar las obras veinticuatro meses después de empezadas, por la cantidad de 2.329.021,01 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.117.291,83 pesetas el alza de 211.729,18 pesetas, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

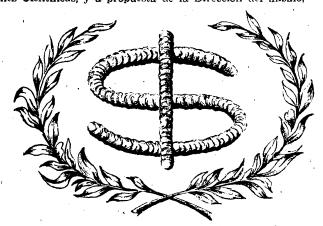
Madrid, 5 de diciembre de 1957.—El Director general, P. G Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Albacete.

# MINISTERIO EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de noviembre de 1957 por la que se aprueba el emblema del Instituto de la Soldadura.

Ilmo Sr.: Ante la conveniencia de adoptar un emblema para el Instituto de la Soldadura del Patronato «Juan de la Cierva» de Investigación Técnica, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y a propuesta de la Dirección del mismo,



Este Ministerio ha tenido a bien aprobar como emblema de dicho Centro según el modelo que se inserta en el BOLE IN OFICIAL DEL ESTADO, y que consiste en las iniciales I S del Instituto, representando el «gusanillo» de unos cordones de soldadura, todo ello orlado con palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 22 de noviembre de 1957 por la que se autoriza al Colegio masculino «San Fernando», de Padrón (La Coruña), para la Enseñanza Media Libre.

Ilmo Sr.: Visto el expediente promovido poi don Juan Jesús Cabezas Sierra, Licenciado en Ciencias, como propietario y Director del Colegio masculino «San Fernando», establecido en la calle Rosalía de Castro, número 18 de Padrón (La Coruña), para su clasificación como Centro de Enseñanza Media Libre:

Resultando que dicho expediente ha sido instruido al amparo de los articulos 22 y 32 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953;

Resultando que na sido informado favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media y el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela;

Considerando que se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y concordantes del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto),

Este Ministerio ha acordado:

1.º Clasificar al Colegio masculino «San Fernando», de Padrón (La Coruña), como Centro autorizado para la Enseñanza Libre, adscrito al Instituto Nacional «Arzobispo Gelmirez», de Santiago.

2.º Nombrar Director Técnico de dicho Colegio a don Juan Jesús Cabezas Sierra, Licenciado en Ciencias, colegiado con el numero 1.042 quien respondera ante la Inspección de Ense-nanza Media de la buena marcha del Centro, la que a su vez informará a este Ministerio en la forma que previene el articulo 16 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1957.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de noviembre de 1957 por la que se concede subvenciónes a Centros privados de Formación Profesional, con cargo al credito consignado en el capitulo tercero, articulo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos del Departamento.

Ilmo. Sr : Visto el expediente instruido para la distribución de 235.000 pesetas, con cargo al crédito global consignado en el capítulo III, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto con fecha 18 de los corrientes y que la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio ha emitido su reglamentario informe fiscal en 21 del actual-

Este Ministerio ha tenido a pien disponer:

Primero. Que con cargo al expresado crédito global se con-. cedan las subvenciones que se citan a los Centros e Instituciones que a continuación se expresan:

Tarragona	Pesetas
Ecuela Profesional de la Academia-Colegio de San Pablo	
Valencia	
Escuela Profesional de la Academia-Colegio de la Santisima Cruz	
Ensefianzas Profesionales del Centro Escolar y Mercantil, plaza de San Vicente Ferrer, 3	30.000
Enseñanza Profesional del Grupo Escolar San Francisco Javier, avenida Campaner. 66	5. <b>00</b> 0
Centro de Instrucción de las Damas Protectoras del Obrero, Avellanas, 16	
Enseñanzas Profesionales del Colegio de Jesús María, Gran Via de Fernando Católico 45	5.000

Aguirre 29, El Grao ... ... ... ... ... ...

· .	Pesetas
Escuela Especial de Orientación y Aprovechamiento	
del Ayuntamiento, Salvador Giner, 5	50.000
Escuela Hogar «Dolores R. Sopena», Literato Azorín, 5.	5.000
Escuelas Profesionales Parroquiales del Arzobispado	5.000
Escuela de la Obra Social Femenina «Virgen de los Desamparados», Concordia, 6	20.000
Escuelas Profesionales de la Parroquia de San Pedro	20.000
Pascual	10.000
Hogar Instructivo Católico para señoritas oficinistas,	5 000
Salvador, 5 y 7	5.000
nitredra	5.000
Escuelas de Orientación Profesional Parroquial de	
Buñol	5.000
	15.000
Tribunal Tutelar de Menores de Burjasot	15.000
Centro Obrero de Instrucción de Ruzafa	5.000
Total	235.000

Segundo. Las mencionadas subvenciones deberán ser libradas «en firme», de una sola vez y a favor del Pagador provincial correspondiente.

Tercero. Dichas Instituciones y Organismos anteriormente relacionados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enerò de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1957.

#### RUBIO GARCIA-MINA

· Q Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

> ORDEN de 25 de noviembre de 1957 por la que se dotan las cátedras de «Econometria y Metodos Estadísticos», "Teoria Economica" (segunda catedra) y "Politica Económica» de la Facultad de Ciencias Políticas. Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.. De conformidad con la dispuesto en la Lèy de 17 de julio de 1956,

Este Ministerio ha resuelto dotar las catedras de: «Econometria y Métodos Estadisticos».

«Teoría Económica» (2.ª cátedra).

«Politica Económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de la Universidad de Barcelona, las cuales se considerarán dotadas, a todos los efectos desde el 1 de octubre del corrighte ano

Lo digo a V I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I, muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1957.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de noviembre de 1957 por la que se autoriza nueva convocatoria para ingreso en la Escuela Tecnica Superior de Ingenieros 'ndu triales, Seccion Textil de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: La Dirección de la Escuela Tecnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Farrasa, en escrito de 16 de octubre del corriente comunica el número de aspirantes ingresados en las convocatorias de junio y septiembre.

Teniendo en cuenta que por Decreto de 31 de mayo del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio) se fijó en 61 el número minimo de alumnos que deben ingresar en el referido Centro y que éste no ha sido logrado,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo tercero del Decreto de 4 de julio de 1952, ha dispuesto.

Primero. Que por la Dirección de la Escuela Técnica Su-10.000 perior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa, se eleve a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas propuesta de nueva convocatoria de ingreso, señalando los plazos pertinentes para que las pruebas queden finalizadas antes del 15 de diciembre

Segundo. Los alumnos que ingresen en el Centro, procedentes de la convocatoria que se autoriza por esta Orden, quedarán incorporados desde dicha fecha a la Escuela y se organizarán las enseñanzas complementarias que procedan para que en el más breve plazo posible puedan seguir el curso con la misma preparación que los que lo iniciaron el día 4 de octubre

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1957.

#### RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se adjudican definitivamente a don José Fernández de Marcos y Romero las obras que se citan.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el dia 18 de noviembre para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio de Casa de la Cultura de Ciudad Real por un presupuesto de contrata de 3.528.336.64 pesetas,

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario designado de turno por el Colegio Notarial, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don José Fernandez de Marcos y Romero, residente en Daimiel, calle de Barranco Albocete, número 2, que se compromete a hacer las obras con una baja de 10.04 por 100, equivalente a 359 666.59 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 3.222.670.05 pesetas;

Resultando que en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitado: don José Fernández de Marços y Romero de las obras de referencia, y

Considerando que la subasta fue convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demas disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don José l'ernández de Marcos y Romero, residente en Daimiel, calle de Barranco Albocete, número 2, las obras de construcción de edificio de Casa de la Cultura de Ciudad Real, por un importe de 3.222.670.05 pesetas que resulta de deducir 359.666,59 pesetas equivalente a un 10.04 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 3.582.336.64 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo —Que se conceda un p azo de quince dias, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

\* 2 \*

Sr. Director de la Casa de la Cultura de Ciudad Real

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Laboral por la que se adjudican las obras que se citan a Construcciones y Firmes Andaluces S. A.

Vista el proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Escuela de Maestría Industrial de Ubeda (Jaén), redactado por e Arquitecto don Juan Ortega Cano:

Resultando que el proyecto, por un importe de 5.101.773,25 pesetas, fué aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 de cuyo total fué extraído el importe de contra... de 5.033.143.52 pesetas, del que se hizo la convocatoria de subasta;

Resultando que, poi hallarse realizadas distintas partidas de obra, que ascendian a pesetas 89 324,71, quedó reducida la contrata a 4.943.818,81 pesetas, que con los honorarios de Arquitecto y Aparejadoi ascendía a 5.012.448,54 pesetas;

Resultando que celebrado el acto de la subasta para la adjudicación de las obras el 31 de julio último, en cuya convocatoria se había previsto la posibilidad de que las proposiciones podian ser de cuantía superior a la fijada en el presupuesto tipo de contrata, de acuerdo, con lo dispuesto en el Decreto-lev de 20 de diciembre de 1952, se hizo la adjudicación provisional a la Empresa «Construcciones y Firmes Andaluces. S. A.» que se comprometió a realizar las obras con un aumento del 13,87 por 100, equivalente a 685.707.66 pesetas;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los fondos derivados de la Junta Central de Formación Profesional Industrial;

Considerando que la cantidad de 4.943.818,81 pesetas, correspondiente al tipo de contrata del proyecto aprobado, se incrementara en 685.707.66 pesetas, lo que da una cantidad total de 5.629.526.47 pesetas para la contrata;

Considerando que la Junta Central de Formación Profesional Industria, ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo.

Este Ministerio ha dispuesto la adjudicación definitiva de las obras de referencia a la Empresa «Construcciones y Firmes Andaluces, S. A.» por su presupuesto de contrata de 5.629.526,47 pesetas, que se abonarán con cargo a los fondos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a  $V.\ S.\$ para su conocimiento  $y.\$ efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, G. de Reyna

Sr. Director de la Escuela de Maestria Industrial de Ubeda.

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de diciembre de 1957 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de Plata, de primera clase, a don José Maria de Zavala y Ondaro.

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José María de Zayala y Ondaro; y

Resultando que los funcionarios y empleados del Banco Urquijo, S. A., tanto de la Central de Madrid como de sus Sucursales, a iniciativa de la de Sevilla solicitaron de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Zavala y Ondaro, quien lleva trabajando en la Banca más de cincuenta años, habiendo ingresado a los catorce y comenzado por las categorias más inferiores hasta alcanzar por propios merecimientos, la que hoy ostenta de Director de la entidad bancaria en la Central de Madrid, habiendo actuado en todos los cargos desempeñados con honradez, constancia y méritos en el ejercicio profesional;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943.

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo solicitada por encontrarse previstos los hechos y méritos expuestos en el apartado j) del articulo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942 dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año.

Vistas las citadas disposiciones

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas ha acordado conceder a don José María de Zavala y Ondaro la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se dispone la absorción de «El Agro Español», Mutualidad de Previsión, por «Plus Ultra». Compañía Anónima de Seguros Generales.

Ilmo Sr.. Visto el expediente incoado a virtud de documentaciones presentadas por «Plus Ultra», Compañía Anónima de Seguros Generales, domiciliada en Madrid, y «El Agro Español». Mutualidad de Previsión, domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de su acuerdo de fusión, consistente en la absorción de la segunda Entidad con la primera, haciéndose ésta cargo de todo el activo y pasivo y derechos y obligaciones de la absorbida; y

Teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular en las propias normas sociales de las solicitantes y dei Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de

junio de 1956

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento. Reglamento citado y dem preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a 1, sólicitado y. en su consecuencia aprueba la fusión de las solicitantes consistente en la absorción de «El Agro Español» Mutualidad de Previsión, por "Plu Ultra». Compañía Anónima de Seguros Generales, haciéndose ésta cargo de todo el activo y pasivo y derechos y obligaciones de la absorbida v continuando con su actual denominación social; causando baja en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo «El Agro Español» Mutualidad de Previsión. quedando cancelada su autorización para operar en el Ramo de Seguro Je Accidentes del Frabajo: debiéndose dar cumplimiento a los preceptos pertinentes de la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V I para su conocimiento v efectos. Dios guarde a V I muchos años.

Madrid 9 de diciembre de 1957

SANZ ORRIO

Ilmo Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se autoriza a «Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Sueca, y "Mutua Agricola de Manlleu y Comarca El Ter» para continuar operando en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trahajo. conforme al Reglamento de 22 de junio de 1956.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de peticiones de seguir operando en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme al Reglamento para la aplicación del texto refundido de a legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956, formuladas por «Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes dei Trabajo en la Agricultura de Sueca» do miciliada en Sueca (Valencia), con radio de acción limitado a la provincia de Va encia. y «Mutua Agricola de Manlléu v Comarca El Ter» domiciliada en Manlléu (Barcelona), con adio de acción limitado a la provincia de Barcelona, y

Teniendo en cuenta que las solicitantes se hallaban autori zadas para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura, conforme al Decreto de 25 de agosto de 1931. y que han dado cumplimiento a lo señalado en la disposición transitoria cuarta del citado Reglamento de 22 de junio de 1956

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoria Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección Genera, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia, autoriza a las solicitantes para operar en ei Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme al re-retido Reglamento de 22 de junio de 1956 y con el radio de acción indicado, aprobándoseles la documentación presentada ai efecto e inscribiéndolas en el correspondiente Registro especial debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación especial de Reaseguro de Accidentes del Trabajo y en la genera de Seguros.

Lo que digo a V I para su conocimiento v efectos Dios guarde a V I muchos años Madrid. 9 de diciembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo Sr. Director general de Previsión.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 7 de diciembre de 1957 por la que se autoriza a las Sociedades «Concesiones Mineras, S. A., y «Metalurgica del Sur S A.v. para ampliar sus capitales con participación del 45-por 100 de capital extranjero.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de incrementar la produccion de minerales de bismuto y mejorar la calidad del producto obtenido por el beneficio de aquellos aconseja la ampliación de capital de las Sociedades «Concesiones Mineras, S. A.A. y «Metalurgica del Sur S A.», que explotan las minas de bismuto que existen en la provincia de Córdoba, y que estári constituidas con una participación de capital extranjero del 25 por 100 a favor de la firma alemana «Stolberger Zink», de Aquisgran (Alemania), y autorizarlas para que la partipación de capital de «Stolberger Zink» en las mismas sea mayor del 25 por 100.

En su virtud, previo acuerdo del Consejo de Ministros, vengo en disponer lo siguiente:

Articulo primero.-Las Sociedades «Concesiones Mineras. Sociedad Anónima» y «Metalurgica del Sur, S. A.», quedan autorizadas para ampliar sus capitales sociales desde 2,500,000 pesetas v 2.000.000 de pesetas hasta 34 000.000 y 16.000.000 de pesetas, respectivamente en los cuales podrá participar la firma «S.olberger Zink» con un 45 por 100

Artículo segundo.—Las aportaciones de capital de «Stolberger Zink» a ambas Sociedades se haran con cargo a los prestarios ya realizados por aquella en marcos alemanes, con intervención

del Instituto Español de Moneda Extranjera Artículo tercero.—En los Estatutos de ambas Sociedades, una vez que hayan sido ampliados sus capitales, deberán figurar todas las condiciones referentes a estampillado de los títulos, nacionalidad del personal y demás pertinentes al caso que establece el articulo noveno de la Ley de Minas, y de acuerdo con lo dispuesto en el articulo anterior.

Articulo cuarto.—En sus relaciones administrativas con este Ministerio, las Sociedades citadas se atendrán en un todo a lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Mineria, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 7 de diciembre de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por don Ramon y don Guillermo Schneider y Martin

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramon y don Guilleimo Schneiger y Martin, en solicitud de autorización para ampliación de industria de tratamiento de voltrando con trefliado del mismo con distino a filamentos, en Alicante,

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones regiamentarias, estando la industria incluída en el grupo segundo, apartado b) de la clasificac n establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Considerando que no se halla debidamente aclarada la parí ticipación extranjera de capital, que por otra parte se pretende lo sea no en forma de maquinaria nueva y moderna. sino de una instalación actualmente funcionando en el extraniero.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto denegar a don Ramón y don Guillermo Schneider la ampliación de industria que solicitan

Contra esta resolución cabe a los interesados el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Lo que digo a V S para su concermiento y efectos. Dios guarde V S muchos años.

Madrid 22 de octubre de 1957 - El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria en cl expediente promovido por la Sociedad Anonima de Industrias y Derivados Alimenticios (S. A. I. D. A.).

Cumplidos los tramites regiamentarios en el expediente promovido por Sociedad Anónima de Industrias y Derivados Alimenticios (S. A. I. D. A.), en solicitud de autorización de ampliación y reforma de industria de fabricación de extractos y sucedaneos de café para la producción de extractos solubles de sucedaneos en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la Sociedad Anonima de Industrias y Derivados Alimenticios (S. A. I. D. A.) para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden munisterial y a las especiales siguientes:

1ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2ª Se presentara por la Empresa peticionaria escritura de constitución de la Sociedad, así como del contrato con las firmas extranjeras para su aprobación

3.º El Grupo Inga/Franck participará en la nueva industria con un 25 por 100 del capital y cuya aportación se realizará en maquinaria y utiliaje que no se obtenga de producción nacional o en divisas conforme se determina en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla conincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5,º Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de

importación.

La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba el prototipo de aparato que se induca.

Visto el expediente promovido por la entidad «José Serra Regi», domiciliada en Olot, calle Valls Nous, 2, en solicitud de aprobación de un prototipo de montacargas de 1.000 kilogramos de carga máxima.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «José Serra Regi» un prototipo de aparato montacargas de 1.000 kilogramos de carga maxima que queda registrado en esta Dirección General de Industria con la inscripción MV-14, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 de Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cum

plimiento de las condiciones siguientes:

A) Este aparato elevador no podrá ser utilizado para el transporte de personas, y por ello no llevará aparatos de mando en el interior de la jaula.

B1 La construcción de los aparatos e evadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud

C) La entidad interesada deperá remitir a esta Dirección General de Industria 55 cópias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

D) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empeados en la misma deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Gerona

E) En todo momento la entidad interesada permitira al personal técnico de la De egación de Industria de Gerona la realización en sus talleres de las pruebas precisas compronatorias de las condiciones de seguridad y garantia de los diferentes

elementos que componen el prototipo aprobado.

F) Los montacargas correspondientes al prototipo aprobado flevaran una piaca indicadora en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilió de la entidad constructora
 b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato

c) Los rótulos dentro y fuera del camarin a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952

3.º La Delegación de Industria de Gerona conservara un ejemplar del proyecto cón la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 2 de diciembre de 1957.—El Director general, José Garcia Usano.

Sres Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de Españo

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES de 30 de noviembre de 1967 por las que se dispone se cumplan las sentencias que se citàn, dictadas por el Tribinal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.266, interpuesto por el Ayuntamiento de Iglesuela contra Orden de este Ministerio de 1 de diciembre de 1953, relativa a pastoreo abusivo en el monte «Soto. Encinosa y Tiesas», del término municipal de Iglesuela; sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por el Ayuntamiento de Iglesuela contra la Orden del Ministerio de Agricultura (Dirección General de Montes) de primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la disposición recurrida que levanta las sanciones impuestas a don Alejandro Gómez y, otros vecinos ganaderos de Casavieja, quedando a salvo el derecho de ambos municipios para incoar la tramitación adecuada y ejercitar las acciones correspondientes ante los Tribunales competentes en relación con la propiedad del monte «Soto, Encinosa y Tiesas», existencia del «Sexmo de Adrada» y derechos de sus componentes sobre dicho monte.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 30 de noviembre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.480, interpuesto por el Ayuntamiento de Noguera de Albarracin (Teruel) contra Orden de este Ministerio de 27 de octubre de 1953 relativa a clasificación de Partidos Veterinarios existentes en la provincia de Teruel; sentencia, cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que desestimando la excepción aducida de incompetencia de jurisdicción debemos anular y anulamos la Orden dictada en veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres por el Ministerio de Agricultura, sobre clasificación de Partidos Veterinarios de Teruel, tan sólo en cuanto ella se refiere a Noguera de Albarracín, reponiéndose el expe-

diente por lo que a dicno pueblo afecta, al tramite en que se notifique a su Ayuntamiento la modificación acordada por la Comisión provincial respectiva en diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres en el anteproyecto de clasificación oficial de Partidos Veterinarios, a fin de que pueda formular dicha Corporación las observaciones que estime pertinentes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

# MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de diciembre de 1957 por la que se dispone la constitución del Tribunal que ha de actuar en los exámenes para Maquinistas Navales en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Bilbao, Barcelona, Cádiz y La Coruña.

Ilmo. Sr.: Debiendo dai principio ei dia 10 de enero próximo los exámenes para Maquinistas Navales, correspondientes al primer semestre del año 1958, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 18 del Regiamento de Maquinistas Navales, aprobado por Decreto de 6 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO numero 56, del 25 de febrero de 1953)

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Bilbao, Barcelona Cadiz y La Coruña, en este orden citado, para proceder a examen, con arreglo a lo dispuesto en el indicado Reglamento, a los señores siguientes:

Presidente: Sr. D. Manuel Rivera Pita, Coronel del Cuerpo de Maquinas de la Armada.

Secretario: Don Bonifacio Arteche Landaburu, Profesor de «Maquinas y Taller» de la Escuela Oficial de Náutica y Maquinas de Bilbao.

Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen, que limitarán exclusivamente su actuación a las Escuelas de las que sean titulares, y los Primeros Maquinistas Navales don Eduardo López Boveda, don Tomás Ravelo del Pino, don Ignacio Martinez Pais y don Ramón Guerrero San Martín, que actuarán en las distintas Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas por el orden que se indica anteriormente.

Tanto el Presidente como el Secretario y los Vocales designados para el Tribunal que ha de constituirse en aquellos puertos se presentarán con la antelación necesaria a la Autoridad de Marina correspondiente, a la cual el primero de los citados comunicará previamente la fecha en que hayan de dar comienzo los exámenes Este extremo lo comunicará igualmente a los Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica y Maquinas.

Las actas de exámenes se remitirán a esa Subsecretaria de la Marina Mercante, y serán dos: una de ellas en la que figuren los examinados que por haber aprobado todos los ejercicios tengan derecho al título correspondiente de primero y segundo Maquinista Naval. y otra en la que figuren todos los demás

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante el Tribunal de exámenes o ante la Autoridad de Marina del puerto donde deseen examinarse, con un día de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949, y disposiciones complementarias de 26 de enero de 1950 y 10 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193, 33 y 319, respectivamente), el Presidente y el Secretario, del Tribunal a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado y con la duración máxima de sesenta días hábiles.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias en la cuantía y períodos que determina el artículo 23 c.l ya mencionado reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose

para el Presidente y Secretario 75 pesetas, y para los Vocales, 60 pesetas por sesión

Cuando alguno de los componentes del indicado l'Iribunal no cobre haper sueldo del Estado percibira por el tiempo de duración de los examenes, además de la dieta correspondiente, el sueldo de un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

El Tribunal que a la terminación de estos exámenes ha de constituirse en la Escuela Oficial de Nautica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife será nombrado próximamente

Lo que digo a V I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V I. muchos años

Madrid, 7 de diciembre de 1957.—P. D., Juan J. de Jauregui.

Ilmo, Sr. Subsecretario de la Marina Mercante. Sres....

# SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ANUNCIOS de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por los que se hacen públicas las adjudicaciones de las obras que se citan a los señores que se mencionan.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO numero 246, correspondiente al día 3 de septiembre de 1954, convocó el concursosubasta de las obras para la construcción de un grupo de sesenta y cuatro (64) viviendas en Zamora (capital) cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Juan Sanchez Cano. S. A., en la cantidad de dos millones doscientas cincuenta y cinco mil seiscientas ochenta y una pesetas con cincuenta y siete céntimos (2.255.681.57)

Madrid, 26 de noviembre de 1957.—El Secretario general de la Obra, Antonio Doz de Valenzuela. 5.206.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al dia 14 de septiembre de 1954 convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de doscientas (200) viviendas en Vallaciolid (primera fase), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Pedro Funcia Gómez en la cantidad de ocho millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientas dieciséis pesetas con treinta y siete céntimos (pesetas 8.139.416.37).

Madrid. 29 de noviembre de 1957.—El Secretario general de la Obra, Antonio Doz de Valenzuela. 5.259.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al dia 14 de septiembre de 1954 convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de ciento sesenta (160) viviendas en Valladolid (2.ª fase) cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Pedro Funcia Gómez, en la cantidad de seis millones seiscientas veinte mil noventa y cuatro pesetas con treinta y seis céntimos (6.620.094.36).

Madrid 29 de noviembre de 1957.—El Secretario general de la Obra, Antonio Doz de Valenzue a 5.260

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 14 de septiembre de 1954 convocó el on urso-subesta de las obras para la construcción de un grupo de ciento setenta y cuatro (174) viviendas en Valladolid (3.ª fase) cuyas ou as han sido adjudicadas definitivamente previo de de Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Pedro Funcia Gómez, en la cantidad de siete millones quinientas sesenta mil setecientas veinticuatro pesetas con ochenta y nueve céntimos (7.560.724.89).

Madrid, 29 de noviembre de 1957.—El Secretario general de la Obra, Antonio Doz de Valenzuela 5.261

El BOLETIN OFICIAL. DEL ESTADO correspondiente al dia 14 de septiembre de 1954 convocó el concurso-subasta de las obras para la construccion de dia grupo di disconsidera viviendas en Valladolid (4.ª fase) cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Pedro Funcia Gomez, en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas dos mil clento cincuenta y nueve pesetas con nueve céntimos (4.402.159,69).

Madrid, 29 de noviembre de 1957.—El Secretario general de la Obra, Antonio Doz de Valenzuela. 5.262.

# IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Oficial administrativo en la Delegación de Trabajo de la provincia del Golfo de Guinea.

Vacante en la Delegación de Francio de la Provincia del Golfo de Guinea una plaza de Oficial administrativo, dotada con los emolumentos globa es de 78.320 pesetàs anuales, se anuncia a concurso su provisión entre Auxiliares del Cuerpo General Administrativo de Africa Española que no hayan cumplido cuarenta años de edad el día en que termine el plazo para la presentación de instancias, si se trata de funcionarios que hayan de ser destinados por primera vez a la Administración de dicha Provincia.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrisimo señor Director general de Plazas v Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno) dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO

Se acompañarán a las mismas los documentos siguientes:

- 1.º Hoja de servicios, calificada, o documento equivalente.
- 2.º Certificación de nacimiento legalizada, si está expedida fuera del territo rio de Madrid.
- 3.º Certificado negativo de antecedentes penales.
- 4.º Certificado de buena conducta, expedido por las Autoridades de la residencia del interesado.
- 5.º Certificación facultativa oficial acreditando que no padece defecto físico v que reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el disfrute dei sueldo y sobresueldo integros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para su familia, sujetándose además a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cua quiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.—El Director general, J. Diaz de Villegas.-Conforme: Luis Carrero.

de Oficiales de Administración, de primera clase, de la escala de Administrativo-Calculadores del Servicio Meteorológico Nacional, dotadas, según el presupuesto vigente con el sueldo anual de 13.320 pesetas, dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo y las gratificaciones reglamentarias

Art 2.º Podrán tomar parte en la oposición todos los españoles que reúnan las condiciones siguientes: tener más de dieciocho años y menos de treinta y cinco al expirar el plazo señalado para la pre-sentación de instancias, buena conceptuación moral y social, poseer el título de Bachiller o Perito Mercantil y capacidad física para el desempeño de su cargo.

Art. 3.º Todos los aspirantes, al tomar parte en la oposición, deberán dirigir instancia al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Meteorológico Nacional en la Dirección General de Proteción de Vuelo. Ministerio del Aire, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, manifestando, expresa y detalladamente, que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas.

Art 4.º Los aspirantes deberán presentar dos fotografías recientes, tamaño carnet, de frente y descubierto, y satisfacer en la Habilitación del Servicio Meteorológico Nacional la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen, antes de comenzar la oposición.

Art. 5.º Antes de empezar los ejercicios, y para comprobar que los aspirantes reunen capacidad física para el desempeño de su cargo, serán sometidos a reconocimiento médico por los Servicios de Sanidad del Aire.

Art. 6.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluídos; el Tribunal que ha de juzgar la oposición-nombrado con arreglo al artículo 21 del Reglamento del Servicio-, y la fecha, hora y lugar del reconocimiento médico, así como el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar, por lo menos, quince días después de la publi-cación de su anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 7.º La oposición constará de los siguientes ejercicios, que serán realizados en el orden que se indica y con arreglo a los cuestionarios insertos a continua-

Primero. Escritura al dictado y redacción de documentos.

- a) Composición castellana sobre un tema de Geografía e Historia y Cosmografía sacado a la suerte del cuestionario correspondiente. Duración del ejercicio, una hora.
- b) Escritura al dictado de un documento y redacción de otro sobre nota dada por el Tribunal. El plazo lo marcará el Tribunal.

Segundo. Mecanografía (se considerará como mérito el conocimiento de Taquigrafia).

# MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso de traslación para proveer una plaza vacante' de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento, de 14 de mayo de 1956, orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia, y a tenor de lo que establece el párrafo cuarto del artículo 16 del mismo, se anuncia concurso de traslación para proveer la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, vacante por fallecimiento de don Galo Miguel Barca Solana, que la servia.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama del Secretariado de los Tribunales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el articulo 17 del expresado Reglamento. pueda desempeñar la plaza de que se trata, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del mismo.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia. conforme a lo que preceptúa el parrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Re- proveer diez plazas que existen vacantes

gistro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias recibidas fuera del plazo que se seña'a no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.-El Director general, Esteban Samaniego,

# MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 28 de noviembre de 1957 por la que se convoca oposición para cubrir diez plazas de Oficiales de Administración de primera clase de la escala de Administrativo-Calculadores del Servicio Metereológico Nacional.

Para cubrir vacantes de entrada en la Escala de Administrativo-Calculadores del Servicio Meteorológico Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimo primero del Decreto de 5 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm. 111), que modifica el Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional, y Decreto de 10 de mayo de 1957, que reglamenta el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios públices (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm. 127).

Este Ministerio dispone:

Artículo 1." Se convoca oposición para

- a) Escritura a la maquina con una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto de un texto del «Boletín Oficial» del Ministerio que se dictará a los opositores. Duración del ejercicio, diez minutos.
- b) Redacción y escritura a máquina correctamente de un documento oficial propuesto libremente por el Tribunal Tiempo máximo, veinte minutos.
- c) Ejercicio de Taquigrafía con caracter voluntario. Consistirá en tomar taquigraficamente lo que se dicte por el Tribunal durante cinco minutos a una velocidad aproximada de 80 pa.abras por minuto, traducirlo y presentarlo en iimpio, escrito a máquina, en el plazo aproximado de media hora.

Tercero. Matemáticas elementales (teó-

rico y practico).

a) Ejercicio teórico.—Consistirá en un ejercicio oral, en el que se expondrá por el opositor, durante media hora como máximo, el tema de cuestionario que elija entre dos sacados a la suerte.

b) Ejercicio práctico.—Resolución, en el plazo máximo de dos horas, de cuatro problemas de carácter elemental: uno de Aritmética comercial, uno de Algebra, uno de Geometria y uno de Física elemental y en el que se precisen conocimientos de Trigonometria.

Cuarto. Elementos de Derecho administrativo.

Exposición oral, durante media hora, del tema que el opositor elija entre dos sacados a la suerte del correspondiente cuestionario.

Quinto. Conocimiento de alguno o algunos de los idiomas francés, inglés, alemán o italiano

Traducción por escrito y con diccionario de un párrafo de alguno o algunos de los idiomas francés, inglés, aleman o italiano, a voluntad del opositor, señalándose el tiempo máximo por el Tribunal.

Sexto. Contabilidad Mercantil y del Estado.

Exposición oral, durante veinte minutos, del tema que el opositor elija entre dos sacados a la suerte del correspondiente cuestionario.

Art. 8.º Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Los propuestos como aptos, al finalizar el sexto ejercicio deberán realizar satis-factoriamente un período de prácticas, durante tres meses, en la oficina central del Servicio Meteorológico Nacional. Durante ellas percibirán los aspirantes una bonificación equiva ente a los haberes de la categoría de entrada en la Escala, con cargo al Servicio Meteorológico.

Art 9.º Durante los treinta primeros días del período de prácticas presentarán los interesados los documentos acreditativos y las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento (legalizada, en su caso).

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

c) Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro oficial.

d) Título académico de Bachiller o Perito mercantil.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificados del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Art. 10. Terminados los ejercicios y prácticas aludidas, a la vista de las puntuaciones a canzadas, y teniendo en cuenta que también se considerará como mérito el tiempo de servicio como Informador especialista del Ejército del Aire, se nombrarán por riguroso orden de colocación en la escala de Administrativo-Calculadores del Servicio Meterológico Nacional, procediéndose a adjudicarles el destino reglamentario.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.

DIAZ DE LECEA

## CUESTIONARIO DE LA CONVOCATORIA

#### PRIMER EJERCICIO

Cuestionario de Geografía e Historia y Cosmografia

- 1. Universo. Estrellas y nebulosas. Sistema solar El Sol. Planetas. Satélites y cometas. La Tierra.
- 2. La Luna. Fases. Océanos y mares. Año. Día. Meses y estaciones. Eclipses de Sol y de Luna. Esfera celeste: círculos que en ella se consideran.
- 3. Esfera terrestre: círculos que en ella se consideran. Zonas geográficas. Climas. Accidentes geográficos. Volcanes: zonas volcánicas. Relieve terrestre.
- 4. Convulsiones terrestres. Terremoto y maremoto. Meteoros luminosos y eléctricos. Orientación geográfica; métodos.
- División de la tierra en zonas productivas. Regiones agrícolas. Regiones industriales. Regiones desérticas.
- 6. España: limites, superficie, costas y orografía. Pirineos cantábricos.
- 7. Cordilleras: Ibérica, Central, Mariánica y Penibética.

  8. Hidrografía de España. Vertientes:
- cantábrica, atlántica y mediterránea.
- 9. Divisiones territoriales de España. Castilla la Nueva. Castilla la Vieja. Cataluña, Aragón.
- 10. Valencia. Murcia Andalucia, Extremadura. Navarra. León.
- 11. Galicia. Asturias. Vascongadas. Islas Baleares.
- 12. Islas Canarias. Marruecos Español. Colonias españolas en Africa. Antiguo Imperio Colonial.
- 13. Europa: costas, mares e islas. Asia: costas, mares e islas.
- 14. Africa: costas, mares e islas. América: costas, mares e islas. Oceanía: archipiélagos.
- 15. Orografía e hidrografía de Europa. Asia. Africa y América.
- 16. Portugal. Francia. Inglaterra. Paises Bajos. Países Escandinavos.
- 17. Alemania. Europa Central. Italia. Grecia. Estados Balcánicos.
- 18. Polonia. Rusia. Estados Unidos de América. Canadá. Alaska.
- 19. Méjico. Centroamérica. América del Sur.
- 20. China. Japón, Colonias inglesas. Colonias francesas, belgas y portuguesas en Africa Colonias europeas en Asia Filipinas.
- 21. Argelia. Cuba. Australia Colonias europeas en Oceanía
- 22. España romana. Invasión visigoda en España. Los árabes en España. La Edad Media en España.

- 23. Reconquista española. Los Reyes Católicos. Descubrimiento de América.
- 24. La Casa de Austria en España. La Casa de Borbón en España. La República en España. El Alzamiento Nacional.
- 25. Las primitivas civilizaciones orientales. Civilización Helénica. Imperio Romano. Invasiones bárbaras en Europa. Imperio Carolingio.
- 26. Nacimiento de las nacionalidades. Descubrimiento de América. Conquistas. Renacimiento. Revolución francesa.
- 27. Síntesis de la historia contemporánea, europea, americana y de los pueblos del Extremo Oriente. Concepto de la Hispanidad.

#### TERCER EJERCICIO

Cuestionario de Matemáticas elementales

- 1. Números enteros. Sistemas de numeración. Sistema métrico décimal y
- 2. Suma y resta. Multiplicación y división. Divisibilidad: caracteres de divisibilidad.
- 3. Números fraccionarios. Fracciones ordinarias. Fracciones decimales.
- 4. Potenciación. Radicación. Logaritmos. Tablas de logaritmos y su manejo.
- Regias de cálculo. Manejo. Máximo común divisor. Mínimo común múltiplo. Números primos. Descomposición factorial de un número.
- 6. Reglas de interés y compañía. Des-cuentos y anualidades. Mezclas, aligacio-
- Expresiones algebraicas, monomios y polinomios. Ecuaciones y sistemas de ecuaciones.
- 8. Ecuaciones de primer grado. Ecuaciones de segundo grado.
- 9. Progresiones aritméticas. Progresiones geométricas.
- 10. Angulos. Perpendiculares y obli-
- cuos. Triángulos. Rectas paralelas. 11. Polígonos. Circunferencia: arcos, cuerdas y tangentes. Medida de ángulos.
- Poligonos regulares. 12. Proporcionalidad entre segmentos. Triángulos semejantes. Proporciona idad de polígonos y figuras en general. Rela-
- ciones métricas en el triángulo. 13. Relaciones métricas entre las líneas del círculo. Areas. Prismas y pirámides. Cilindros, cono y esfera. Volúme-
- 14. Lugares geométricos: elipse, hipérbola y parábola. Trigonometría. Líneas trigonométricas.
- 15. Relaciones entre las líneas trigonométricas. Representación gráfica del seno, coseno y tangente. Suma y diferencia de senos y cosenos. Representación gráfica de la cotangente y de la co-
- 16. Tablas trigonométricas naturales y logarítmicas. Preparación de fórmulas trigonométricas para uso de las tablas. Sistema de coordenadas.
- 17. Resolución de triángulos rectángulos y triángulos oblicuángulos.

# CUARTO EJERCICIO

Cuestionario de Elementos de Derecho administrativo

- Concepto de Derecho Administrativo. Fuentes del mismo. Decretos Leyes. Sus conceptos.
- 2. La Administración Pública. Las potestades administrativas.
- 3. Examen especial de la retestad reglamentaria.

- 4. Potestao de mando: lo discrecional y lo reglado Formas de la expresión de la potestad de mando
- 5 Potestad correctiva y disciplinaria Potestad jurisdiccional, gubernativa y contenciosa
- 6. Personas juridicas de Derecho publico
- 7. El funcionario publico Su relacion juridica con la Administración Derecho positivo español en materia de funcionarios públicos examen de conjunto.
- 8. Casificación de los funcionarios. Técnicos y Auxiliares idea general de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del año 1918.
- 9 Funcionarios públicos: Ingreso Destinos Traslados Posesiones y ceses
  10 Funcionarios públicos: Recompen-
- sas. Correcciones. Destituciones. Tribunales de honor.
- 11 Funcionarios publicos: Incompatibilidades Licencias Vacaciones Jubilaciones Juntas de aptitud Excedencias. Organización y distribución del personal subalterno
- 12 Idea general del Estatuto de Clases Pasivas Clases de jubilación Servicios abonables Servicio activo
- 13. El acto administrativo: definición, clases y requisitos.
- 14. Constitución del Estado Español. Consejo de Estado. Su constitución y funciones
- 15. Organización ministerial española. Presidencia del Consejo de Ministros. Consejo de Ministros Subsecretario Directores generales. Jefes de Servicio y Sección
- 16 Los Ministerios Subsecretaria Asuntos Exteriores, Ejército, Marina, Hacienda Justicia Gobernación Industria Comercio Agricultura. Obras Publicas. Trabajo. Educación Nacional Vivienda.
- 17 Organización, funcionamiento y competencia, en especial del Ministerio del Aire. Direcciones Generales del mismo. Estudio especial de la Dirección General de Protección de Vuelo Organiza ción del Servicio Meteorológico Nacional.
- 18 De la materia contencioso-administrativa. Lesión de derechos Personalidad. Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para poder ser impugnadas en vía contenciosa. ¿Puede la Administración interna poner recurso contra sus propios acuerdos? Casos y formas.
- Cumplimiento de las sentencias 19 dictadas por los Tribunales de lo Contencioso-administrativo. Su suspensión o inejecución por el Gobierno. Casos y forma en que puede acordarse.
- 20 Organización administrativa provincial Gobernadores civiles Diputaciones provinciales.
- 21. Organización administrativa local
- Los actua es organismos municipales.
  22. Subsidio familiar Fundamentos y disposiciones vigentes Consideración especial de lo que afecta a funcionarios públicos Deberes de la Administración en esta materia Ayuda familiar
- 23 El procedimiento administrativo en general
- 24 Expedientes, Resultados, Conside-
- randos Plus de cargas familiares. 25. Tratamientos. Categorías de los funcionarios públicos. Provisión de va-

- cantes Escaras técnicas tecnico-administrativas y auxiliares.
- 26 Ascensos Reingreso de cesantes. Oposiciones y concursos Plazos de convocatorias. Su tramitación,
- 27 Servicio Sociai cingreso de la mujer). Fomas de posesión Ceses Permutas Asistencia a la oficina Licencias y vacaciones reglamentarias.
- 28. Expedientes de depuración y gubernativos Situaciones de excedencia y de supernumerario.
- 29. Permisos Castigos Asociaciones de funcionarios con carácter benéfico.

#### SEXTO EJERCICIO

Contabilidad mercantil v del Estado

- 1. Contabilidad mercantii. Libros obligatorios de contabilidad. Operaciones y manejo de los libros comerciales Balance. Inventario Inspecciones y condiciones de los libros de comercio.
- 2. Corrección de errores en los libros de contabilidad Letra de cambio. Valores públicos y privados Cheques Paga-rés. Cuentas corrientes Transferencias.
- Estadísticas: su definición Métodos estadísticos. Prospección estadística Reco ección e investigación de datos estadísticos
- 4. Concepto, clases y medida de los datos estadísticos. Elaboración. clasificación y recuento de los mismos. Tablas de simple y doble entrada. Promedios y desviaciones.
- 5. Públicaciones estadísticas Anuarios estadísticos Gráficos, diagramas y cartogramas. Estadística climatológica. Indices estadísticos.
- 6. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública Presupuestos generales del Estado Gastos y libramiento de fondos. Justificación de gastos
- 7. Cuentas del Estado Pago y reconocimiento de crédito por el concepto de ejercicio cerrado Ingresos en el Estado
- 8. Ley del Timbre Documentos públicos. Expedientes administrativos. Documentos exceptuados Sanciones.
- 9. Ley de Utilidades tarifa primera Escalas Impuesto de pagos. Dietas de funcionarios y comisiones.
- 10. Descuentos. Intervención Nóminas. Cartas de Pago

Para la preparación del cuestionario de Matemáticas, que se exigirá con carácter elemental, se recomiendan los textos de Enseñanza Media del Plan de estudios vigente en los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza y en las Escue as profesionales de Comercio Para la Meteorologia, los siguientes: «Meteorologia Aeronáutica», de Pita-Lorente; «Elementos de Meteorologia», de E Fontseré, y el Ma nual del Observador de Meteoro ogía. públicación del Servicio Meteorológico. Serie B-12

Para la Contabilidad Mercantil, se comiendan: «Cálculo Mercantil», de G. M Bruño, y de «Contabi idad» (primer curso), del mismo autor.

Para Geografía e Historia y Cosmografía, se recomienda cualquier texto de En señanza Media del Plan de estudios vigente, y «Geografia», de Izquierdo Croselles.

Para los Elementos de Derecho Administrativo, se recomienda cualquier tratado de rudimentos de Derecho del Plan de estudios vigente en las Escuelas Profesiona es de Comercio, tal como el de Espejo Hinojosa, etc.

# ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputacion Provincial de Pontevedra poi el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer la plaza de Administrador del Hogar Provincial.

Publicada la lista de aspirantes admitidos al expresado concurso restringido, se hace pública a composicion del Tribunai que habra de resolverlo, conforme a 10 que se dispone en la base sexta de la convocatoria y artículo octavo del vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957

Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Rocafort Martinez.

Vocales: Don Jose de Unamuno Lizárraga, don Juan Antonio Atienza y Silvestre, don Adriano Pintos Fonseca, don Antonio Posse Garcia y don Arturo Ruibal Carballal.

Pontevedra, 2 de diciembre de 1957.-El Presidente, L. Rocafort. — El Secretario, A Posse.

0 0 8

5.303.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarrasa por el que se convoca oposición para la provisión en propiedad de siete plazas de Oficiales técnico-administrativos.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento se convoca oposición para la provisión en propiedad de siete plazas de Oficiales técnico-administrativos, dotadas cada una con el sueldo anual de pesetas 16.000

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Secretaria Municipal dentro de plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Las condiciones para concurrir a esta oposición, documentación a presentar, ejercicios a practicar y los demás datos referentes a la misma, se especifican con todo detalle en las bases que en su texto integro aparecen insertas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 284. correspondiente al dia 27 del corriente mes de noviembre pudiendo asimismo ser examinadas dichas basés en la Oficina del citado Registro General de la Secretaria Municipal de este Ayuntamiento.

Lo que se hace públice para general conocimiento.

Tarrasa. 29 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

5.280.

#### OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES V.

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año próximo antes del 31 de diciembre. ya que a partir del 1 de enero de 1958 comenzará a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300 para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados duran te el tiempo que dure la sus nensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimes tre, por cada ejemplar.

Marruecos y Extranjero. 500 pesetas al año.

# LA ADMINISTRACION

# MINISTERIO DEL EJERCITO

# Dirección General de la Guardia Civil

# DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Habiendo solicitado don Antonio Muñoz Avilés domiciliado en León, avenida República Argentina, número 19, la de-Republica Argentina, numero 19, la devolución de la fianza que depositó para que sirviera de garantia en la ejecución de las obras de construcción de una casacuartel para la fuerza de este Cuerpo en Carrizo de la Rivera (León), se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio por si se formula alguna reclamación contra dicha fianza, que de berá hacerse judicialmente y oresentarse berá hacerse judicialmente y oresentarse en esta Dirección General en Madrid dentro del término de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio

El importe de este anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respec-tiva serán de cuenta del adjudicatario. Madrid 11 de diciembre de 1957.—El Teniente Coronel Jefe de Obras, José

Arenas Troya.

5.347.

# Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

#### IV REGION MILITAR

EXPEDIENTE DE SUBASTA URGENTE NÚM. 44/57

A las once noras del dia 23 de diciembre actual y en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de Barcelona se reunirá esta Junta para adquirir por el sistema de subasta urgente y con destino a los almacenes que se indican los articulos siguientes:

<b>V</b>	Qm.
Leña ranchos	
Barcelona Manresa Mataro Villairanca Berga Gerona Figueras Puigcerdá Tarragona Seo Urgel Pobla Segur	42.851 463 1.057 584 1.289 10.305 3.528 3.522 3.025 3.931 1.073

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y cuanta información se precise, será facilitada por la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de Barcelona, primera planta todos los días laborables de doce a catorce

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 9 de diciembre de 1957. 13.022

EXPEDIENTE DE SUBASTA URGENTE NÚM. 45/57

A las once noras del dia 23 de diciempre actual y en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de Barceiona se reunirá esta Junta para adquiri por el sistema de subasta urgente y con destino a los almacenes que se indican los artículos siguientes:

en e	Qm.
Paja	
Barcelona	17.871 1.062 6.112 3.073 916 1.780 2.974 1.465
Alfalfa	•
Barcelona	942 426 114

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y cuanta información se precise, será facilitada por la Secretaria

de esta Junta, sita en e Gobierno Mili-tar de Barcelona, primera planta, todos los dias laborables de doce a catorce

El importe de este anuncio sera de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 9 de diciembre de 1957. 13.023.

# Junta Liquidadora del Material Automóvil

VENTA DE CAMIONES, COCHES LIGEROS, MOTO-CICLETAS Y DIVERSO MATERIAL

La Junta Liquidadora del Material Au-tomóvil del Ejercito anuncia venta pú-blica para enajenar el material relacio-nado en los pliegos de condiciones téc-nicas expuestos en la Secretaria de la misma (Bretór de los Herreros 49, de dieciseis treinta a dieciocho treinta), Infetires Regionales de Automovillismo y Defaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres acto que tendra lugar en Madrid el dia 9 de enero de 1958 en los locales que ocupa la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la 1.ª Región Militar, sitos en Serrano Jover número 4, a las diez horas

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con póliza de seis pesetas y dirigidas al Excmo. Sr General Presidente de la Junta Liquidadora (Ministerativa de la Control rio del Ejército), conviene sean remitidos con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncios a cargo de los adjudicatarios, Madrid, 14 de diciembre de 1957.

13.068.

# MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 5 de diciembre de 1957 por la que se convoca concurso para proveer cinco plazas de Becarios en el Instituio Español de Oceanografia.

De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Lspa-nol de Oceanografía, anuncia concurso para proveér cinco plazas de becarios del referido Instituto, entre Licenciados en Ciencias Naturales o Licenciados en Ciencias Fisicas, con arreglo a las normas siguientes:

Los aspirantes a estas pecas habran de ser españoles, varones y Licenciados en Ciencias Naturales o en Ciencias Físicas, y tener menos de treinta años

de edad.

de edad.

2.ª Las instancias, dirigidas a mi alitoridad, deberán ingresar en la Secretaria General del Instituto Español de Oceanografía en el plazo comprendido desde la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta treinta dias despué de l. misma.

3.ª Las instancias vendrán acompañades con la documentación siguiente:

das con la documentación siguiente:

a) Título de Licenciado en Ciencias Naturales o Fís! as, o bien certificado de haber aprobado los ejercicios necesarios para obtenerlo.

Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si no está expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificación negativa de antece-

dentes penales, expenida por Central de Penados y Rebeldes.
d) Pertificados de estudios académico, de penales de contra de con el los que figuren todas y cada una las calificaciones optenidas

e) Podran acompañar lo peticionarios stificación de los servicios prestados al Estado y de cuantos méritos científicos

posean y quieran alegar.

4.9 El curso empezará 20 de enerc
próximo y durará como mínimo, un año
5.0 El importe de las becas concedidas sera de 24.000 pesetas anuales cada una más dos pagas extraordinarias

6.º Los becarios, jurante el curso, participarán en los trabajos de los Labora-torios Centrales, y durante el verano ha-brán de practicar en los Laboratorios Costeros y en las campañas de los buques afectos ai Instituto.

Para obtener el pertificado de aptitud indispensable para poder tomar parte en las oposiciones que en su día se celebren para cubrir er propiedad las plazas de Ayudante de Laboratorio habre de desarrollar satisfactoriamente un tema de investigación. 'e elección libre y aprobado por la Pirección del Instituto.

7.ª La adjudicación de las becas no comporta compromiso ulterior alguno pa-

ra el Instituto Español de Oceanografia que en vista de la aptitud del becario podrá anular el nombramiento de cual quier momento c prorrogarlo por períodos terminados. dos

8.ª Como alumnos libre, podrán tam bién asistir i este curs los Licenciados ei Ciencias Naturales Fisicas con be cas concedidas por las Universidades. Consejo Superior de Investigaciones Científicas o Dirección General de Pesca El n mero de los que pueden ser admitidos estará limitado por la capacidad de los laboratorios, a juicio de la Dirección Ge-neral del Instituto.

Nii uno de estos alumnos .pres percipirá cantidad skuna con cargo a los fondos del Instituto.

9.º El concurso será resuelto por Orden ministerial previa proguesta de la Dirección General del Instituto Español de Oceanografía

Madrid. 5 de diciembre de 1957.

#### ABARZUZA

Excmo Sr Director general del Instituto Español de Oceanografía. Señores...

# MINISTERIO DE HACIENDA

# Dirección General de Tributos Especiales

En el sorteo celebrado hoy, con arregio al artículo 57 de la Instrucción general de Loterias de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Pilar Alonso Fernández, Josefa Buero Aparicio, Maria del Pilar Becerra Bed-mai y Francisca Cáceres Alvarez, del Co-legic de Nuestra Señora de las Mercedes, María Josefa Rojas Ordóñez del Colegio de la Paz

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid 14 de diciembre de 1957. — El Jefe de la Sección Rafael Alonso.

#### LOTBRIA NACIONA

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este dia

NTIMEDAN	PREMIOS	POBLACIONES				1	
NUMERQS -	Pesetas	1.s serie	2.a serie	3.a serie	4.a serie	5.ª serie	6.a serie
53557 30126 45318 48263 23845 42544 2390 16341 1653 50444 2078	600.000 300.000 150.000 9.000 9.000 9.000 9.000 9.000 9.000 9.000	Madrid, Málaga, Salamanca, La Coruña, V. de la Front, Valencia, Ciudad Real Granada, P. de Mallorca Madrid, Granada,	Madrid. Sevilla. Salamanca. La Coruña. Sevilla. Valencia. Sevilla. Oviedo Sevilla. Madrid. Barcelona.	Madrid, Albacete, Salamanca, La Coruña, Bilbao, Valencia, Sevilla, Sevilla, Murcia, Madrid, Archena,	Madrid, Granada, Salamanca, La Coruña, Cartagena, Valencia, Toledo, Ecija, Madrid, Madrid, Durango,	Madrid. Granada. Salamanca. La Coruña. Vitoria. Valencia. Madrid. Valladolid. Gijón Madrid. San Sebastián.	Madrid Madrid Salamanca, La Coruña, Sevilla Valencia, Ibiza Barcelona, Granada, Madrid, León,

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuy o número final es el 7. El siguiente sorteo se celebrará el día 21 de diciembre de 1957 Los billetes serán de 4.00/ peseras divididos en décimos a 400 pesetas. Madrid. 14 de diciembre de 1957.

# Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de diciembre de 1957

Ha de constar de seis series de 55.000 bi-lletes cada una al precio de 4.000 pese-tas el billete divididos en décimos a 400 pesetas: distribuyéndose 151.998.000 pesetas en 8.000 premios para cada serie de la manera siguiente:

Pesetas	
30.000.000 15.000.000 10.000.000 6.000.000 2.000.000 4.000.000 4.800.000 4.800.000 28.340.000	

as cada	
lletes cu- us cifras las del premic	99 idem de 20.000 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio quinto  2 idem de 600.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero  2 idem de 400.000 idem id., para los del premio segundo  2 idem de 250.000 idem id., para los del premio tercero  2 idem de 150.000 idem id., para los del premio tercero  2 idem de 150.000 idem id., para los del premio cuarto  2 idem de 91.000 idem id.,
idem id., eros res- itena del	2 idem de 91.000 idem id., para los del premio quinto 5.499 reintegros de 4.000 pese- tas cada uno, para los
	as cifras las del la premic

	emios da serie	Pesetas
	idem de 20.000 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio quinto	1.980.0 <b>00</b>
` 9	rior al del premio pri- mero	1.200.00 <b>0</b>
	para los del premio segundoidem de 250.000 idem id.,	800.000
2	para los del premio ter- cero	500.00 <b>0</b>
	para los del premio cuarto	300.00 <b>0</b>

182.000

Premios de cada serie

Pesetas

números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero .....

21.996.0co

8 000

151.998.000

Las aproximaciones, los reintegros y los nilletes cuyas dos últimas cifras sean igua les a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiendose con respecto a las aproxima-ciones senaladas para los numeros ante rior y posterior de los cinco premios mayores que si sallese premiado el número su anterior es el número 55.000, y si éste fuese e agraciado e billete número l se ra e siguiente - Para la aplicación de a aproximaciones de 20.000 ptas, se sobrentiende que si el premio primero correspon de por ejemplo al número 25, se consideran agraciados les 99 números restantes de la centena, es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma as aproximaciones de los cuatro primeros preestantes. Tengran derecho ai pie mio de 20.000 pesetas, según queda dicho, todos ios cilletes cuyas dos ultimas citras sean iguales a ias del que obtenga e' premio primero -Igualmente tendran dere cho al reintegro dei precio del billete, como ya queda expuesto todos as aumeros cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero —El sorteo se outenga el premio primero —El sorteo se efertuará en el loca, destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo -En la propia forma se hara después un sorteo especial, para adjudicar cinco cremios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establectruentos de Beneficencia, provincial blecimientos de Beneficencia provincial de Madrid – Estos actos serán públicos, y los concurientes interesados en el sorten tienen derecho, con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobré dudas que tengan respecto a las operaciones de os sorteos.—Al día siguiente de efectuados estos, se expendral, ai publico las fistas de los numeros que obtengan premio, único document por el que se efectuarán los pagos segun lo prevenido en el articulo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo recianarse con exhibitado de los contratados en el articulo de los contratados en el cont cillete. conferme a lo establecido en el 18 Los oremios y reintegros se pagaran por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 12 de abril de 1957.-El Director general, Francisco Rodriguez Ciru-

geda.

# Caja General de Depósitos

# MADRID

Habiéndose extraviado un resguardo ta-lonario expedido por esta Caja General en 16 de octubre de 1945, con los númeen 10 de occubre de 1940, con 10s numeros 719.630 de entrada y 88.392 de registro, correspondiente al depósito de 19.720 pesetas constituido por don Carlos Sauras Ochoa, a la disposición del ilustrasimo secon Presidente de la Junta Feonómica. nor Presidente de la Junta Económica de la Comancancia de Fortificaciones y Obras de la Región Militar de Badajoz, para garantia de las obras de calefacción y abastecimiento de aguas y reparaciones varias en el Hospital Militar de Badaj z que le han sido autorizadas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las-precauciones oportunas para que no se precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legitimo dueño, quedando dicho resguar-do sin ningún valor ni efecto transcurri-dos que sean dos meses, desde la publica-ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Bole-

l tin Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Administrador, Félix Lobo Chicota. 13 030

# Delegaciones

#### BARCELONA

Por el presente se hace saber al representante legal de Industrial y Comercial Africana, S. A., que tuvo su untimo confi cilio social conocido en Lerica, calle Mayor, 37, que el nustrisimo señor Presidente de este Tribunai, en el expediente numero 284 de 1957, instruido por apre-hension del automovil marca «Peugeot 202», matricula L-5542, que ha sido valorado en veintiocho mil (28.000) pesetas ha dictado providencia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudacion, canficando en principio la supuesta infracción como de menor cuantia, y, por tanto, de la compe-tencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las ac-tuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Lev.

Lo que se le comunica advirtiendole que contra dicha providencia puede inter-poner, durante el dia siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso de súplica ante el ilustrisimo señor Presi-cente de este Tribunal.

Asimismo se le comunica que el ilus trisimo señor Delegado de Hacienda de la provincia ha acordado se celebre reunión del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación el día 15 de enero de 1958. a las doce treinta horas, en la sala de Juntas de esta Delegación de Ha-cienda, para resolver lo que proceda en el expediente más arriba mencionado.

Lo que se le notifica a fin de que se sirva concurrir ante la misma pudiendo aducir cuantas pruebas estime convenientes a su defensa y mejor derecho, advir-tiéndole que, con arreglo a las disposicio-nes vigentes en materia de contrabando y defraudación, tiene la facultad de desig-nar para formar parte como Vocal del expresado Tribunal en Comisión Perma-nente un individuo de la Camara de Comercio, comerciante o industrial matricumercio, comerciante o industrial matricu-lado, cuya propuesta debera participar a esta oficina en un plazo de dos días, im-plicando renuncia a tal derecho si trans-currido el mismo no ha practicado la aludida designación. Se le previene, por último, que caso de no comparecer el coto se celebrará sin su presencia acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona; 10 de diciembre de 1957.— El Secretario del Tribunal (ilegible).—Vis-to bueno: El Presidente (ilegible).

8.093.

Desconociéndose el paradero de Rafaei Martínez Pérez, asi como su último domi-cilio, por la presente se le comunica que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado se celebre reunión de este Tribunal en Comisión Permanente el día 15 de enero de 1958, a las doce treinta horas, en la sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, para resolver lo que proceda en el expediente número 284 de 1957, instruído como con-secuencia de la aprehensión del auto-movil marca «Peugeot 202», matrícula L-5542.

Lo que se le notifica para que se sirva concurrir a la misma y aducir cuantas pruebas estime convenientes a su defensa y mejor derecho, advirtiéndole que, con arregio a las disposiciones vigentes en materia de contrabando y defraudación, tiene la facultad para designar como Vocal del expresado Tribunal a un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante de la Camara de contectante o industrial matriculado pripuesta que deberá participar a esta oficina en término de dos dias transcurrido el cual se le dara por renunciado a tal derechi. Caso de no comparecer se celebrará al caso de no comparecer se celebrará al caso de no comparecer se celebrará. acto sin su presencia.

Barcelona, 10 de diciembre de 1957. -El Secretario del Tribunal (ilegible).—Vis-to bueno: El Presidente (ilegible).

2 .

Por la presente se pone en conocimiento de los súbditos italianos Giuseppe Crotti y Franco Giuglardi, naturales de Novi Liguri (Italia), cuyo último comicilio se desconoce, que el ilustrismo señor Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado se celebre reunión de la Comisión Permanente de este Tribunal en la solición Permanente de este Tribunal en la sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, el día 17 de enero de 1958, a las doce treinta horas, para resolver lo que proceda en el expediente número 204 de 1957. instruido como consecuencia de la aprehensión del vehículo automóvil marca «Lancia Aprilia», B-69334

Lo que de orden de dicha autoridad se les comunica a fin de que comparezcan por si o asistidos de Abogado en ejerci-cio, pudiendo aducir cuantas pruebas estimen convenientes a su defensa y mejor derecho, advirtiéndoles que, con arreglo a las disposiciones vigentes en materia de a las disposiciones vigentes en materia de contrabando y defraudación, tienen la facultad de designar para formar parte como Vocal del expresado Tribunal in comerciante o industrial matriculado, con más de cinco años de alta, cuya propuesta debendo positioner a esta oficina en mas de cinco anos de alta, cuya propues-ta deberán participar a esta oficina en un plazo de dos días, implicando renun-cia a tal derecho si transcurren los mis-mos sin practicar la aludida designación. Se les previene, por último, que caso de no comparecer el acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 10 de diciembre de 1957.--El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

Por el presente aviso se hace sabel a don Angel Lorenzo del Castillo Comandante de Artilleria, retirado, que tuvo su último domicilio conocido en Barcelona, calle Sepúlvera, 90, y cuyo actual paradero se desconoce, que por acuerdo de la Presidencia de esta Tratulala, a las dose presidencia de este Tribunal a las doce horas del día 23 de diciembre en curso se reunirá la Junta de Valoración estable-cida por el apartado séptimo del artícu-lo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación para proceder a una nueva valoración de la proceder a una nueva valoración de la mercancia afecta al expediente núme-ro 117 de 1957 del Tribunal de Vizcaya. por haber sido impugnada la que se efectuó el 30 de noviembre próximo pasado

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia a dicho acto, por sí o por persona que legalmente lo represente, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Barcelona, 5 de diciembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible). 8.096.

Por el presente aviso se hace saber a don Miguel Angel Díaz Díaz y doña Asun-ción Díaz de Díaz, de paradero descono-

cido y que tuvieron su ultimo domicilio en Biloao calle Ercilla 33, primero, que por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal a las doce horas del dia 23 de di ciembre en curso se reunira la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del articulo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación para proceder a una nueva valoración de la mercancia afecta al expediente número 117 de 1957 del Tribunal de Vizcaya, por haber sido impugnada la que se efectuó el día 30 de noviembro

proximo pasado. Lo que se les comunica a efectos de su asistencia por si o por persona que legal-mente los represente, a dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedira la realización del servicio del que se levan-tará el acta correspondiente para ser

realization del servicio del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Barcelona, 5 de diciembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible). 8.097.

#### **PONTEVEDRA**

El ilustrisimo señor Presidente ha acor-El ilustrisimo senor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 20 de diciembre de 1957. a las once horas, para ver y fallar el expediente número 1.044 de 1948, instruído por aprehensión de café, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO para conocimiento de Eugenia Rodríguez Rodríguez y su marido, la que se dice domiciliada en la calle Magdalena-Estación, 3 primero, de Porriño, de esta provincia, a efectos de que comparezca por si, asistida si lo es-tima oportuno, por Abogado en ejercicio conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contra bando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Voca. debiendo recaer este nombramiento endebiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años significándole que de no hacer esto, o siendo varios los reos no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio articulos 50 y 77.

Igualmente se le advierte que según determina el número tercero del artículo 78 puede presentar y proponer en el acto de

puede presentar y, proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la

Pontevedra 6 de diciembre de 1957.—
El Secretario del Tribunal, J. Guede.—
Visto bueno: El Delegado, Presidente, E. Páramo. 8.101.

Por acuerdo de la presidencia de este Tribunal, a las once horas del dia 26 de dictembre de 1957, se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancias afectas al expe-ciente número 785 de 1957 y en el que figura como inculpado.

Ilgura como inculpado.

Lo que se publica en el BOLETIN
OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del súbdito portugués Augusto
da Silva Moura, por ser totalmente desconocido su domicilio en España. y al
parecer residente en Meadela-Viana Do
Castelo (Portugal) à efectos de su asistenda por si o por agrecos que la retencia, por si o por persona que le re-presente legalmente a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantara el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razon

Pontevedra, 5 de diciembre de 1957.—En Secretario, J. Guede.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, E. Páramo.

\* \* \*

Por acuerdo de la presidencia de este Tribunal, a las once horas del dia 26 de diciembre de 1957, se reunira la Junta de Valoración establecida por el apartado septimo del artículo 67 del vigente texto tefundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancias afectas al expediente primero 1922 del 1957. pediente número 922 de 1957, y en el que

pediente numero 922 de 1957, y en el que figura como inculpado.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Ramiro Cendón Cendón, cuyo ultimo domicilio conocido (ué en la Graña-Covelo (Pontevedra) y en la actualidad en ignorado paradero, y a efectos de su asistencia, por si o por persona que le represente legalmente a dicho acto advirtiéndole que su ausencia dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspon-diente para ser unida al expediente de su razón.

Pontevedra, 5 de diciembre de 1957.—El Secretario J. Guede.—Visto bueno, el De-legado-Presidente, E. Páramo.

8.123.

Por acuerdo de la presidencia de este Tribunal, a las once horas del dia 26 de L ciembre de 1957, se reunira la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y

periundido de la Ley de Contrabando y Defraudación para proceder a la valoración de las mercancias afectas al expediente número 1.186 de 1957, y en el que figura como inculpada.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Sara Méndez Vázquez, cuyo último domicilio conocido fue en calle Ecuador, número 3. Vigo (Pontevedra), y en la actualidad en ignorado paradero, y a efectos de su asistencia, nor si o por a efectos de su asistencia, por si o por persona que le represente legalmente a dicho acto, advirtiéndole que st ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta corres-pondiente, para ser unida al expediente de su razón.

Pontevedra, 5 de diciembre de 1957.-Secretario, J. Guede.—Visto bueno, el De legado-Presidente, E. Páramo.

# SALAMANCA

Desconociéndose el domicilio de Benjamín Pedreira Vigo, qué fué Conductor del Parque Móvil de Ministerios Civiles, en Madrid, se, le hace saber por medio

de la presente;
El ilustrisimo senor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Co dado convocar sesión del Tribinia en Co-misión Permanente para el día 9 de enero de 1958, a las once treinta horas, para ver y fallar el expediente número 187 de 1957-D instruído por aprehensión de caté crudo, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos de que comparezca por si, asis-tido si lo estima oportuno, por Abogado

signar comerciante o industrial que for-me parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo regaer este nombramien to entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento apierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significandole que de no hacer esto, o siendo varios los inculpados no se pusie-ran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con caracter permanente por a Camara de Comercio artículos 50 y 77. Igualmente se le advierte que según determina el número tercero del artícu-

lo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho. Salamanca, 9 de diciembre de 1957.-

El Secretario del Tribunal (ilegible).

8 076

#### VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito constituído en esta sucursal por de septiembre de 1949, y señalado con los número 973 de entrada y 974 d. Registro, importante cuarenta y cinco mil petro, importante cuarenta y cinco mil petras, se anuncia al público para que si transcurrido el plazo de dos meses sin reclamación de tercero, se pueda expedir el duplicado del resquardo respectado en el duplicado del resguardo reseñado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Rolamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de novimbre de 1929.

Valencia, 6 de junio de 1957.—El De-legado de Hacienda. 7.775.

# MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

# Canalización del Manzanares

De acuerdo con las condiciones fijadas en el Decreto de 3 de octubre de 1950, er armonía con las Leyes de 5 de febrero de 1943 y 22 de diciembre de 1949, se hace público para general conocimiento que el día 26 de los corrientes, en las oficinas de este Consejo Villanueva, 14, se procederá a sortear las obligaciones del empréstico 5,30 por 100, emisión 1950, que resultarán amortizadas en dicha resultarán amortizadas en dicha aue

Madrid, 12 de diciembre de 1957.-El Ingeniero Director, Luis de Fuentes Ló-

13.065.

De acuerdo con las condiciones fijadas en el Decreto de 3 de octubre de 1950, en armonia con las Leyes de 5 de febrero de 1943 y 22 de diciembre de 1949, se hace público para general conocimiento que el día 28 de los corrientes, en la Sección de Loterías, calle Montalbán. se procederá sortear las obligaciones del empréstito 5 por 100, emisión 1945, que resultarán amortizadas en diche fecha.

Madrid, 12 de diciembre de 1957.—El

Madrid, 12 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Director, Luis de Fuentes Ló-

13.066.

De acuerdo con las condiciones fijadas en el Decreto de 3 de octubre de 1950, en armonia con las Leyes de 5 de febrero de 1943 y 22 de diciembre de 1949, se de 1943 y 22 de diciembre de 1949, se hace público para general conocimiento que el día 28 de los corrientes, en la oficinas de este Consejo. Villanueva, 14, se procederá a sortear las obligaciones del empréstito 5,30 por 100 emisión 1951, que resultarán amortizadas en dicho re-

Madrid, 12 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Director, Luis de Fuentes López.

13.067.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certifica dos de productor nacional publicada en en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de diciembre de 1957.

C. P. N. número 6 145, expedido en 18-XI-1952 (sustituye y anula al 1.670, expedido en 19-IX-1935)

INDUSTRIAS SOMBRERERAS ESPAÑOLAS, S. A. (I S. E. S. A.)

Fábricas de fieltros, sombreros y taller de confecciones.

Demicilio social: Arroyo, 36. Sevilla.—Fábricas: Casanova, 161. Barcelona (pelo).

Heliotropo, 3. Sevilla (fieltro). Arroyo, 36. Sevilla (acabado y confecciones)

Capacidad de producción Productos que fabrica: A) Fieltros y sombreros: 750.000 unid. 500.000 B) Pelo de conejo y liebre: 33.750 kg. 8.438 » 56.250 » 70.313 » Borras, polvos, etc.... 18.750 » C) Confecciones: 250.000 unid Saharianas Sacos petate... 200.000 · c) >> 75.000 d) 75.000 25.000 250 000 >> 200.000 >> 200.000 >> 375.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de doscientos cincuenta días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultanea para las secciones A y B, y considerando dedicados todos los elementos de trabajo de la sección C a fabricar uno solo de los apartados a), b), c), d) y f), siendo compatible la elaboración de los artículos correspondientes al apartado g) de los consignados en cualquiera de los apartados anteriores.

# Delegaciones

### BARCELONA

AMPLIACICÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Herms Pardas.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 80.00 pesetas; de la ampliación, 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de trefilería y fabricación de artículos de ferretería y trefilería de alamticulos de ferreteria y trenieria de alambra, instalando una máquina de enderezar y cortar varilla de 3 a 8 milímetros de avance automático, con motor de 2 caballos; dos máquinas de enderezar varilla sin corte automático, con motor de 2 caballos y 0.75 CV. y otra maquinaria su elementorio. plementaria.

Producción: Con la ampliación la ca-pacliad de producción será de 400 tone-ladas anuales de trefilados. Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afec-Los industriales que se consideren alec-tados por el anterior anuncio pueden pre-sentar, en el plazo imporrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publi-cación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Elegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 23 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

12.162.

# Junta Provincial de Electrificación de Guadalaiara

CONCURSO DE OBRAS

Aprobado por la Dirección General de Industria el plan de mejora del suminis-Industria el pian de mejora del suminis-tro de energía eléctrica en su tercera fase, que comprende los pueblos de Usa-nos, Fuentelahiguera, Viñuelas y otros situados en la misma zona de esta pro-vincia, se anuncia a concurso la ejecu-ción de las obras que se detallan en el proyecto redactado por la Delegación de Industria, y que comprende las siguien-tes obras: tes obras:

Tendido de unos 35 kilómetros de linea Tendido de unos 35 kilómetros de linea aérea trifásica a 15 KV.; reforma de 17 kilómetros de línea aérea trifásica para sustituir su actual tensión de servicio, de 3 KV. por la de 15 KV.; construcción de los centros de transformación, y reforma y ampliación de las redes de baja tensión en diez pueblos.

El presupuesto tota, de estas obras ascienda a 2949 255 pesetas, y la fianza pro-

ciende a 2.949.255 pesetas, y la fianza pro-visional para tomar parte en el concur-so, al 2 por 100 del presupuesto de las obras.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas de la Delega-ción de Industria, calle de Topete. 2. don-de podrá facilitarse copia de los mismos a quien lo solicite.

Las proposiciones podrán referirse a la totalidad o a sólo una parte de las insta-laciones que comprende el proyecto, y de-

berán presentarse en la Secretaria General del Gobierno Civil de Guadaiajara, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
Guadalajara, 11 de diciembre de 1957.
El Ingeniero Secretario,
5.348.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

BRIGADA DE HUELVA-SEVILLA

Subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1957-58 en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva)

A los veinte días hábiles de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEI ESTADO, se celebrará en las oficinas de la Brigada de Huelva-Sevilla del Patrimonio Forestal del Estado, avenida de Cádiz, número 13, segundo izquierda, en Sevilla, a las doce en punto de la manación de la manaci en Sevilla, a las doce en punto de la ma-nana, la subasta para enajenar los pro-ductos maderables del «Lote número 3 del cuarto tramo de corta», que han de ser aprovechados en el año forestal 1957-58 en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva). La cantidad de productos que han de ser aprovechados será de 3.921,7139 me-tros cúbicos de madera de «Eucalyptus globulus», correspondientes a 20.000 pies de la referida especie, aprovechando la madera hasta los cuatro centimetros sin

madera hasta los cuatro centímetros sin

corteza.

La subasta se celeprará y adjudicara provisionalmente y el aprovechamiento se regirá en su ejecución con sujeción al pliego de condiciones generales y econó-micas, que se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Brigada de Huelva-Se-villa durante las horas hábiles de oficina.

villa durante las horas habiles de oficina.

Para optar a la subasta es condición indispensable la presentación del Certificado Profesional de la clase F, extendido por el Servicio de la Madera, con su correspondiente hoja de compras debiendo tener saldo igual o superior al volumen de madera a aprovechar.

El precio de tasación será de 1.372.599,86 posetas a raçón de 350 pesetas el metro

El precio de tasación será de 1.372.599,86 pesetas, a razón de 350 pesetas el metro cúbico en pie y con corteza.

Los licitadores deberán acompañar el resguardo de haber constituído en la Habilitación-Pagaduría correspondiente la fianza provisional del 5 por 100 a que asciende el tipo de tasación o sea pesetas 68.629.99. Quien resulte adjudicatario deberá elevar el depósito hasta el 10 por 100 del tipo de adjudicación veinte días naturales después de haberle sido anunciada la adjudicación definitiva.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará de nuevo cuarenta y ocho

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará de nuevo cuarenta y ocho horas después, en el mismo lugar y por igual precio de tasación. En esta nueva subasta no será necesario presentar saldo suficiente en la hoja de compras, si bien seguirá siendo preceptivo estar en posesión del Certificado Profesional de la clase F, extendido por el Servicio de la Madera.

El pago de los anuncios y gastos re-lativos a los expedientes que se incoen por la Administración Forestal en relación con el aprovechamiento subastado sera de cuenta de quien resulte adjudi-

Sevilla, 9 de diciembre de 1957.—El In geniero Jefe de la Brigada (ilegible).

# Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ...., calle ....., número ....., en representación de ..... lo cual acredita con ...., en posesión del Certificado Profesional de la clase F, núm. ...., en relación con la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... para la enajenación de un lote de madera de «Eucalyptus globulus» de 3.921.7139 metros cúbicos, cuya tasación es de 1.372.599.86 pesetas, ofrece la

ción es de 1.372.599,86 pesetas. ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar bajo las responsabilidades consiguientes que posee el Certificado Profesional reseñado, cuyas características en relación con la enaje-nación de referencia son las siguientes: Cantidad máxima de adquisición, .....

metros cúbicos. Saldo existente en el día de la fe-na, ..... metros cúbicos (Fecha, firma y rúbrica del propocha.

nente.) 5.345

# MINISTERIO DEL AIRE

# Maestranzas Aéreas **SEVILLA**

# Pelegación Regional.—Junta Liquidadora SUBASTA

Se celebrará en esta Maestranza el día 27 de diciembre actual, a las once y treinta horas, comprendiendo motores, material automóvil y vario. Detalles en esta Maestranza y en el Ministerio del Aire. Sevilla, 6 de diciembre de 1957.—El Capitán-Secretario, Francisco Salas de

Guzmán. 13.070.

1.aa 16-12-1957

# MINISTERIO DE COMERCIO

# Instituto Español de Moneda Extraniera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957 con vigencia desde el día 16 al 22 de diciembre de 1957, salvo aviso en contrario:

Francos franceses, marroquies y	•••
argelinos	10,00
Libras esterlinas	117.60
Libras egipcias de cuenta Con-	
venio	120,41
Libras egipcias (billetes)	70,50
Libras de cuenta Islandia	117.42
Dólares	42.00
Dólares de cuenta (1)	41.93
Dólares canadienses	43,50
Francos suizos libres	970.31
Francos suizos de cuenta Con-	
venio	968.85
Escudos libres	146,08
Escudos de cuenta Convenio	145.86
Francos belgas	84,00
Francos Congo belga (billetes)	83,46
Florines	1.105.26
Coronas suecas	8.11
Coronas danesas	6,08
Ceronas noruegas	5,88
Deutsche Marks	10,00
Schillings austriaco (billetes)	1,44
Liras	<b>6.7</b> 5
Cruceiros (billetes)	44,00
Pesos mejicanos	3,34

Pesos colombianos (billetes)	4,12
Pesos uruguayos (billetes)	7,90
Soles (billetes)	1,51
Bolivares (billetes)	9.97

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile. China, Ecuador El Salvador, Finlandia Grecia. Italia Méjico Paraguay. Polonia, Túnez, Turquía y Uruguay.

Este Boletin anula los anteriore Madrid, 16 de diciembre de 1957.

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

# Instituto Nacional de la Vivienda

# BARCELONA

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento de quienes pueda interesar que durante el plazo de treinta dias, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden reclamar contra la fianza definitiva depositada por Sociedad Anónima Marqués, contratista adjudicatario de 72 «viviendas protegidas» que ha construído en Villanueva y Geltrú, ya que las obras han sido recibidas definitivamente por el Instituto Nacional de la Vivienda. Según dispone la Ley de Contratación de la Vivienda.

Barcelona, 9 de diciembre de 1957.—El Delegado regional. Antonio Pineda Gualba.

5.328.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conoci-miento de quienes pueda interesar que durante el plazo de treinta dias, conta-dos a partir de la publicación del pre-sente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden reclamar contra la fianza definitiva depositada por don Gaudencio Fragüell contratista adjudicatario de ocho «viviendas protegidas» que ha construído en Las Planas (Gerona), ya que las obras han sido recibidas definitivamente por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Barcelona, 9 de diciembre de 1957.-El Delegado regional, Antonio Pineda Gualba.

5.329.

# **GUIPUZCOA**

Habiendo sido autorizado el Instituto Nacional de la Vivienda por Decreto de 21 de agosto de 1956 aprobado en Consejo de Ministros v publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de septiembre del mismo año, se declara urgente la ocupación de terrenos para la construcción de viviendas de «renta limitada» en Irún.

limitada» en Irún.

En su virtud, debiendo llevarse a cabo el levantamiento de las actas previas de ocupación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de 24 de junio de 1955 se señala a tal fin el día siguiente hábil después de transcurrido el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente día hábil a la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la ocupación de las fincas que figuran en la adjunta relación, la que tendrá lugar a las once horas y siguientes del expresado día, ciándose a tal efecto a los propietarios de las fincas, así como a los titulares de Derechos reales que afecten a las mismas y a los arrendatarios, etc., quienes deberán acreditar su condición exhibiendo sus títulos de propiedad, arrendamiento, etc., tulos de propiedad arrendamiento, etc., y la representación que ostenten, pudiendo concurrir acompañados de un Perito

o Notario, siendo de su cuenta el abono de los honorarios de éstos.

Parcela número	Superficie	Propietarios
13	37.500	Herederos de Duque de Estrada
14	925	Sra, de Victor Pérez.
15	555	D.º María Minguez Nieto.
16	28.260	Sr. Rodriguez Icardo.
17	19.890	D. Julián Iquiniz.
18	12.125	D. Felipe İquiniz.
19	200	D. Juan Arzac.
20	8.545	D. José Ugarte.
21	3.120	Ayuntamiento.

San Sebastián, 21 de noviembre de 1957.—El Delegado provincial (ilegible). 5.323.

#### HUELVA

Por don Claudio García Avila se solicita la devolución de la fianza que en su día constituyó para responder de las obras de construcción de un grupo de sesenta viviendas protegidas que este Instituto ha edificado en la Palma del Condado (Huelva)

Lo que se hace público para que den-tro del plazo de treinta días a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, aquellos que se crean con derecho puedan reclamar ante esta Delegación Provincial sobre lo que

se pretende. Huelva, 12 de noviembre de 1957.—El Delegado provincial. José María Zalvide.

# SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

# OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso público para la adjudicación de las obras de instalación de calefacción en la Casa Sindical de Huelva, cuyo presupuesto de contrata ascien-

va, cuyo presupuesto de contrata asciende a 821.287.15 pesetas, importando la fianza provisional, 16.425.74 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Huelva, y en la Jefatura de la Obra del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación

partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las do-ce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectua-rá en la citada C. N. S., a las veinticua-tro horas de haberse cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 13 de diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela. 5.374.

# DEVOLUCIONES DE FIANZAS

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por «Construcciones Suárez, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Francisco Franco», primera fase, de ciento cuarenta y cuatro «vivlen-das protegidas», en Madrid, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definiti-

va y liquidación de las obras. Madrid, 10 de diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por «Construcciones Velázquez, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Francisco Franco», novena fase, de ciento cuarenta y cuatro «viviendas protegidas» y urbanización, en Madrid, ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 10 de diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secre-tario general, Antonio Doz de Valenzuela. 5.336.

#### NOTA ACLARATORIA DEVOLUCIÓN FIANZA COMPLEMENTARIA

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO número 291, del 20 de noviembre de 1957, se insertó anuncio de devolución de fianza complementaria solicitada por don fariza comprementaria sonicidad por don fernando Domínguez Posada y constituí-da a nombre de la empresa Compañía Levantina de Edificaciones y Obras Pú-blicas, S. A., adjudicataria de las obras de 160 viviendas en Valencia, segunda fase. Queda aclarado en el sentido de que la solicitud de devolución de dicha fianza ha sido hecha por la Compañía Levantina de Edificaciones y Obras Rúblicas, S. A., y no por don Fernando Bomínguez Pe-

Madrid, 2 de diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

# Delegaciones Provinciales de Sindicatos

## OVIEDO

Se convoca concurso público para la adquisición de material de oficina e impresos con destino al Almacén de esta C. N. S. Plazo, quince días, publicación anuncio en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Pliego de condiciones en Secretaría Provincial de la Casa Sindical de Ovidos. Oviedo.

Oviedo, 10 de diciembre de 1957.—El Delegado provincial de Sindicatos, Ser-

vando Sánchez Eguibar. 5.343.

### VALLADOLID

La Junta Económico-administrativa saca a la venta en pública subasta el in-mueble propiedad de la Organización Sindical sito en Simancas, calle Barre-

ra, número 1. Las ofertas deberán hacerse bajo sobre Las ofertas deberan hacerse bajo sobre cerrado y lacrado, en un plazo de quince días normales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Administración de esta Delegación, calle Fray Luis de León, número 7, en donde se encuentra el pliego de condicions a disposición

de quien le interese. Valladolid, 7 de diciembre de '1957.—El Presidente de la J. E. A. P., B. Sanz de la Rica Marco.

# Jefatura Provincial del Movimiento

# MADRID

La Oficialia Mayor de la Jefatura Provincial del Movimiento saca a concurso la edición y tirada de impresos propios de la Organización, así como los servicios de papelería, objetos de escritorio y material de limpieza, con arregio al pliego de condiciones fijado en el tablero de avisos de la Jefatura Provincial, calle de Garcia Gutiérrez, número 1, y en el de la Jefaturas locales de los Distritos de na Jeraturas locales de los Distritos de Madrid. Los modelos estarán de manifiesto en la Intendencia de la Jefatura Provincial, planta segunda, durante los cias 12 al 28 del corriente mes, previa publicación de este anunci (a cargo de los adjudicatarios) en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y diarlos «Arriba» y «Pueblo». 5.373.

1.a 16-12-1957

# 8 0 8 ADMINISTRACION LOCAL

# Ayuntamientos

#### OGASSA (GERONA)

Cumplidos los trámites reglamentarios, este Ayuntamiento, en ejecución de cuanto tiene acordado, saca a pública subasta la contratación de las obras de construcla contratación de las obras de construc-ción de un edificio de nueva planta des-tinado a Casa Consistorial del Ayunta-miento y vivienda para el Secretario de la Corporación, conforme al proyecto re-dactado por el Arquitecto municipal don José Canela Tomás, y aprobado por la referida Corporación Municipal, bajo el tipo de licitación, en baja, de quinientas setenta y seis mil novecientas treinta nesetenta y seis mil novecientas treinta pesetas cincuenta y dos céntimos (pesetas 576.930,52).

El plazo para la realización de estas obras será, como máximo, de un año, a partir del día de su adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones, Memoria, planos y demás documentos que integran el proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las horas de oficina, durante todos los días hábiles hasta el inmediato anterior al de la celebración de la subasta.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de seis pesetas, incluyéndose el resguardo que acredite ha-ber consignado en la Depositaría Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de 17.307,90 pesetas en concepto de garantia provisional.

También se acompañará una declara-ción en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse compren-dido en alguno de los casos de incapaci-dad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Asimismo se adjuntará carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo, a car-go del mismo con una anticipación minima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mini-

mas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las en-

tidades competentes.

Terminado el plazo de exposición de esta subasta, se procederá en la Casa Consistorial, al siguiente hábil, a las doce horas, a la apertura de los pliegos presentados ante la Mesa constituída bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y dos Concejales designados al efecto y el Secretario de esta Corporación, el cual dará fe del acto, procediéndose a la adjudica-cinó provisional a la oferta que mejores condiciones económicas represente para el Ayuntamiento, y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo a la partida primera del presupuesto extraordinario de 1957.

El adjudicatario elevará hasta el seis por ciento del importe de la adjudicación definitiva para constituir la fianza total. Para la validez de esta subasta no se

precisa autorización superior alguna. Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se a uncia al público para general conocimiento.

Ogassa, 9 de diciembre de 1957.--Ell Alcalde, José María Daniel.

# Modelo de proposición

Don ......, que reside en ......, con domicilio en la calle de ....., número ..., enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial» de la provincia de ......., para contratar las obras de construcción de un edificio de nueva planta destinado a Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ogassa y vivienda para el Secretario de dicha Corporación, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las obligaciones y responsabilidades que imponen las condiciones se figladas al efecto de las cueles está perfaladas al efecto, de las cuales está per-fectamente enterado, se compromete a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de ....... (en letra) pesetas. Asimismo se compromete a que las re-

muneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras de referencia por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competen-

..., de ...... de 195... (iFrma del proponente.) Ogassa, ....

Dicha proposición irá debidamente reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas.

El sobre devará escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta pa-ra la construcción de un edificio de nueva planta destinado a Casa Consistorial para el Ayuntamiento y vivienda para el Secretario de Ogassa.»

# 13.048.

### SAN ZADORNIL

En el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 297, donde dice «el vigésimo día hábil que se cumplan veinte igualmente hábiles», queda rectificado co-mo sigue: «al vigésimo día hábil» (20 de diciembre)

San Zadornil, 30 de noviembre de 1957.

13.056.

# VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de

Primera Instancia número dieciocho ce

#### MAGISTRATURAS DE TRABAJO

#### MITRCIA

Don Eugenio López de Sa y Murcia, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

Hago saber: De que en el proceso que se sigue ante esta Magistratura de Trabajo con el número 1.212-1953 contra la empresa de Cartagena doña Teresa Diaz Díaz, por falta de pago de costas causa-Diaz, por falta de pago de costas causa-das en el mismo, he acordado sacar a se-gunda subasta y con la reducción del-veinticinco por ciento del tipo de tasa-ción los bienes inmuebles que figuran embargados a la citada empresa, los que fueron reseñados en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del día once de no-viembre del año 1957, así como las demás condiciones para formar parte en la sucondiciones para tomar parte en la su-

Dado en Murcia a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Magistrado, Eugenio López.—El Secreta-(ilegible).

8.119.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

Don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital.

Hace público: Que en el expediente que se tramita en diche Juzgado sobre suspensión de pagos de don Francisco Cid Gaitán, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno, por auto dictado en el día de hoy, ha sido declarado en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional el referido comerciante, que tiene su domicilio en esta capital, calle de Guzmán el Bueno, número 38, y que viene desenvolviendo su actividad de almacenista de tejidos en Madrid, con establecimientos abiertos en las calles de Santa Clara, número 4, bajo, y Vergara, número 3, por ser superior de activo al pasivo; habiéndose convoça-do a Junta general de acreedores, seña-lándose para su celebración la hora de cuatro y media de la tarde del día diecisiete de febrero próximo, en la Sala Au-diencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Jacinto García-Monge.—El Secretario (ilegible). 13.080.

S S S

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número cuatro de Madrid. a los fines del artículo 2.038 de la Ley de a los fines del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica la incoación de expediente de declaración de ausencia de Agustín del Pozo Bartolomé, nacido en Modrid el 28 de agosto de 1910, hijo de Virgilio y de Florentina, que se ausentó de su domicilio. de esta capital, para Francia en 1937, siendo soltero, sin noticias desde 1952, instando el expediente su hermano Enrique. te su hermano Enrique

Dado en Madrid a diecinueve de no-viembre de r ! novecientos cincuenta y dete.—El Juez de Primera Instancia (ile-gible).—El Secretario, Isidro Damínguez.

12.544. y 2.a 16-12-1957

esta capital en providencia dictada en el dia de hoy en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a nombre de don Benjamín Cámara Mendivil, contra a sociedad «Fomento de la Propiedad, Sociedad Anónima», para la efectividad de un préstamo hipotecario importante la cantidad de cien mil pesetas de capital, vo la venta en pública subasta en quie-bra por primera vez y tipo de tasación de la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:
Parcela de terreno o solar en esta capital, antes Chamartín de la Rosa, en lo que se llama Ciudad Jardín, y al final de la calle de Alfonso XIII. Es la parce a la calle de la calle de Alfonso XIII.

la número cinco del plano general de la finca de donde e segregó, titulada «Ma-rea Alta». Linda: frente, Este, en línea recta de 50 metros, con la sociedad Hidroeléctrica del Guadarrama; al Norte, en línea recta de 24 metros, con la calle el proyecto de 10 metros; al Oeste, en línea recta de 52 metros, con terrenos de recta de 9 metros, con calle en proyecto de 10 metros. Afecta la forma de un cuadrilátero irregular y su superficie es de metros cuadrados, equivalentes

10 304 pies también cuadrados. Tasada en la cantidad de ciento setenta mil pesetas.

Para cuvo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado ce Primera Instancia número dieciocho sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 17 de enero próximo a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licita-dores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efec-to una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que los autos y la certificación del Re-

gistro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la ti-

dación; y Que las cargas o gravámenes anteriores los preferentes—si los hubiere—al credito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con veinte días hábiles de antelación por lo menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a seis de diciembre de mil novecintos cincuenta y siete.—El Juez. Pedro Martín de Hijas.—El Secretario. P. S., P. Almárcegui.

13.079.

# BARCELONA

En virtud de lo acordado en el expediente de declaración de fallecimiento de diente de declaración de fallecimiento de don Gabriel Oliván Torrebadilla promo-vido ante el Juzgado de Primera Instan-cia número dos de los de Barcelona por doña Pilar Arias Berdial, se anuncia por

medio de la presente la advertencia del expresado expediente de declaración de fallecimiento de don Gabriel Oliván Torrebadilla, nacido el dieciocho de marzo rrebadilla, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos quince en Ejea de los Caballeros, casado con doña Pilar Arias Berdial y cuyos últimos domicilios conocidos son paseo de Colón, número ocho cuarto primera, de la ciudad de Zaragoza y calle Marqués del Duero, número de la ciudad de Caragoza y calle Marqués del Duero, número dianto seconte y puedo corredo. mero ciento sesenta y nueve. segundo, cuarta, de la ciudad de Barclona, a los efectos previstos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Barcelona, catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible). 8.118.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de los de esta capital resolucinó del día de hoy, dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia firme de remate recaída en los autos de juicio ejecutivo seguidos por «Banco Esjuicio ejecutivo seguidos por «Banco Es-pañol de Crédito, S. A.», contra «Unión Territorial de Cooperativas de Consumo de Barcelona» y 'a entidad cooperativa «Productos Coop», por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de avalúo que luego se dirá, de la siguiente

«Finca sita en la calle de Londres, de esta capital, esquina Pasaje Sagristá, número dos, que consta de bajos y un piso y cuyo plan terreno mide una superficie de 12.690 palmos cuadrados, equivalentes a 479.58 metros cuadrados, y lingual de por la espalcia, con terreno estables. da: por la espalda, con terreno estable-cido a don José Alayedra Carreras. a) Norte, frente, con calle Coello; a la izquierda, saliendo, Oeste, con dicho Pasaje de Sagristá, y a la derecha, Este, con terreno de Pedro Vedruna, Inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito del Norte al tomo 1.587, libro 90. folio 87, finca 806».

o 87, finca 806». \
Se ha señalado para el acto del remate de la ante descrita finca que tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado en un principio expresado, sito en los ba-jos del Palacio de Justicia, ala derecha, primer patio, el día quince de enero próximo y hora de las doce; previniéndose a los licitadores:

Primero. Servirá de tipo para la subasta la suma de novecientas mil pesetas, en que ha sido valorada la expresada finca, y los documentos de autos, con la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe, a disposición de los que quieran tomar parte en la subasta y hasta una hora antes de la se-

nalada para la celebración de la misma. Segundo. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la cocumentación que resulta de autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del demandante, si los hubiere, quedarán subsistentes, enten-diéndose que el rematante acepta los misenten-

mos y queda subrogado en la responsa-bilidad de ellos sin destinarse a su extin-ción el precio del remate.

Tercero. Que con excepción del acree-dor instante, todos los postores oue de-seen tomar parte en la subasta deberán consignar en la Caja General de Depó-sitos (Delegación de Hacienda de la prositos (Delegación de Hacienda de la pro-vincia) el diez por ciento del tipo de la subasta, devolviéndose la cantidad consignada a los postores seguidamente de

terminado el acto, excepción hecha de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará, en su caso, como parte del pre-cio del remate. También puecen hacerse las consignaciones en la Mesa del Juz-

Cuarto. Que una vez aprobado el cemate se le harà saber al adquirente, para que dentro del plazo de ocho dias, con tados desde el siguiente al de la notifica ción, consigne la diferencia entre lo de-

cion, consigne la differencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta
y el total precio del remate.
Quinto. Que los gastos de subasta,
otorgamiento en su caso de escritura y
demás hasta la entrega de bienes, al rematante, serán de cargo del mismo.

Barcelona, treinta de noviembre de mil

novecientos cincuenta y siete.-El Secretario. Julián Ruiz. 13.074.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Juez de Frimera Instancia del Juzgado número ocho de esta ciudad, por providencia de fecha seis de los corrientes dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovidos por «Biosca e Hijo» contra «Fomento de la Propiedad, S. A.», por el presento se aumeia por crimera una támica por compara una támica por contra con ra con contra con contra con contra contra con contra contra contra contra contra con contra con contra contra con contra contr presente se anuncia por primera vez. tér-mino de veinte días, la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas siguientes:

1.º Casa número uno de la calle del Poeta Folguera, de Sabadell, de superficie 143 m. 92 cm. madrados. Linda: ai frente con dicha calle, a la derecha, con la casa número 3 que después se describirá; iznúmero 3 que después se describirá; izquierda, entrando, con la calle de Meléndez, y espalda, con finca de que se segregó, de don Antonio Oliver Turull. Consta de planta baja y un piso. Inscrita al tomo 601 del archivo y 292 de la sección primera de Sabadell. folio 72, finca 8.086, inscripción primera.

2. Otra casa número tres de la misma calle, de igual composición; mide la superficie de 119 m. 26 cm. cuadrados Linda: al frente, con dicha calle; derecha, entrando, con casa número 5; a la izquierda, con la casa número uno, y es-

quierda, con la casa número uno, y espalda, con terreno de Fomento de la Propiedad Inscrita al mismo tomo 601, folio 78, finca 8.087, inscripción primera. 3.4 Otra casa número siete en la propia calle, de igual composición, que tiene la superficie de 119 m 16 cm. cuadrados. Linda: al frente, calle, de su situación; derecha, entrando, con casa número 9; a la izquierda, con la número 7, y espalda; con terreno de Fomento de la Propiedad Inscrita al propio tomo 601, folio 88, finca número 8.089, inscripción primera. primera.

primera.

4.3 Otra casa número 9 en la citada calle, de la misma composición, de superficie 119 m 11 cm cuadrados Linda: al frente, con c'cha calle; a la derecha entrando, con la casa número 11; izquierda, la número 9, y espalda, con terreno de Fomento de la Propietad Inscrita al muente tumo 610, colo 93 funca 8090 inscrito no 610. propio tomo 610, lolio 93, finca 8.090, ins-

cripción primera.

5." Otra casa número 11 de la referida calle, de la propia composición, de super-ficie 119,30 m. cuadrados. Linda: por su frente, calle de su situación: derecha, entrando, con la casa número 13: izquierda, la número 9, y espalda, con terreno de Fomento de la Propiedad. Inscrita al mismo tomo 601, folio 98. finca número 8.091, inscripción primera

inscripcion primera
6.ª Otra casa número 13 en la mentada
calle. de igual' composición: mide la superficie de 109,01 m. cuadrados Linda:
al frente, con la citada calle: derecha,
entrando, con la casa número 15; a la
izquierda, con la número 13. y espalda,
con terreno de Fomento de la Propiedad
Inscrita al repetido tomo 601. folio 103.
finca 8 092. inscripción primera.
7.ª Otra casa número 4, de planta baja

y un piso, en el Pasaje, antes Poeta Folguera, con jardin en su parte posterior; mide 122 m. cuadrados. Linda: al frente. Mide 122 m. Cuadrados. Linda: al Trente, Oeste, con dicha alle, derecha entrando, Sur, finca de 'eresa Rodergas González; izquierda, Norte, con finca de Fomento de la Propiedad, y fondo, Este, con En-rique Reich. Inscr'a al propio tomo 808 del archivo 405 de 'a sección primera de Sabadell folio 135, finca 11.853, inscripción primera.

Otra casa de bajos con el número 12 en la nombrada calle; mide 120.54 metros cuadrados. Linda: al frente, Oeste, con dicha calle; derecha, entrando. Sur, con dicha cane, derecha, entrando, Sdi, finca de Fomento de la Propiedad, iz-quierda, Norte, finca de la misma So-ciedad, y fondo, este, con finca de Enri-que Reich Estrada. Inscrita en el to-mo 808, folio 151, finca 11.857, inscripción

9.4 Otra casa de igual composición que la anterior, refialada con el número 18 en la misma calle; inide la superficie de 117.12 metros cuadrados. Linda: al frente, Oeste, con la indicada calle, derecha, entrando. Sur, con finca de Juan Molx; izquierda Norte, finca de Enrique Reich. Inscrita en el tomo 808. folio 159 finca 11.859, inscripción primera.

ca 11.859, inscripción primera.

10. Otra casa de igual composición, numerada con el 20 en cicha calle; mide 131,49 m. cuadrados. Linda: al frente, Oeste, con dicha calle, derecha entrando, Sur, finca de Fomento de la Propiedad; izquierda. Norte, ronda Doctor Samenif, hoy Alcazar de Toledo, y fondo, Este, con finca de Enrique Roig. Inscrita en dicho tomo 808, finca 11.860, inscripción primera. mera.

Valoradas las descritas fincas en la escritura de debitorio base de estos autos en diecinueve mil pesetas cada una de

en diecinueve mil pesetas cada una de las descritas c primero y décimo lugares, y veintiséis mil pesetas cada una de las descritas en números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. El remate tendrá lugar en la Sala Au-diencia de este Juzgado el día veintitrés de enero próximo hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguien-

Que no se admitira postura alguna que no cubra el indicado tipo de tasación Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiente, viblica dectinado al efecto. tablecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del precio de tasación.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaria. entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas " gravimenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuaran subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacer-se en calidad cederlo a tercero. Que los gastos del remate, pago de de-

rechos reales y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, diecinueve de noviembre de mil noveclentos cinquento y siete.—El Se-

cretario. Cándido Mola. 13.076.

# LA CORUÑA .

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que a instancia de don José Boedo Núñez, de esta ciudad, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de su padre, don José Boedo López, y de sus hermanos don José Antonio y don Ma-Ecedo Núñez, el primero natural de La Coruña, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Manuel y María, y los otros dos de cuarenta y uno y cuarenta y cinco años de edad, respectivamente naturales de San Pedro de Nos, en el Ayuntamiento de Oliveros, hijos de José y Maria. soltero, y el primero casado con Maria Núñez Roibal, y todos vecinos de La Coruña, de donde desaparecieron en el año de 1936 en la primera quincena de agosto, sin que desde esta fecha se hubiese

vuelto a tener noticias de ellos.
Dado en La Coruña a 4 de diciembre de 1957.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

13.953.

1.4 16-12-1957

#### TUY

Don Gustavo Troncoso Facorro, Juez de Primera Instancia de Túy

Hago público: Que por Dolores Vila Iglesias, vecima de Guillarey, en este partido, se solicitó, en concepto de pobre, la declaración de ausencia legal de su marido. Luis Limia Conde, que se ausentó de su domicilio hace más de diez años, sin que posteriormente se hayan tenido noticias del mismo.

Y a los efectos de lo dispuesto en el articulo dos mil treinta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil libro el presente edicto, que sè insertará por dos veces, con intervalo de quince días, en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Túy, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez. Gustavo Troncoso.-El Secretario (ilegible).

8.125.

1.a 16-12-1957

#### VINAROZ

Don Joaquín García Lavernia, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Vinaroz y su partido

Hago saber: Que por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Sanjuán Escribano, se ha solictiado la devolución de la fianza constituída para el ejercicio de su profesión, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto General de Procuradores, de 19 de diciembre de 1947, se publica el pre-sente, a fin de que todo; los que se crean ocn derecho cobre referida fianza puedan

reclamarlo durante el plazo de seis meses. Dado en Vinaroz a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Joaquín García Lavernía.— El Secretario, Dionisio Bueno Parcis.

1.022.

# **JUZGADOS MUNICIPALES**

# MADRID

Por el presente, y en virtud de provei-do dictado por el señor don Gaspar Mar-tínez Vázquez, Juez municipal accidental del número doce de los de esta capital, en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, bajo el número 10 del año 1957, instado por don Patricio de Agustín Jiménez, contra don José Garmendia, don Juan Garmendía y dona Isabel Garmendía, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar a la demandada doña Isabel Garmendía para que dentro del término de seis días se persone en los autos a contestar a la demanda en su contra entablada, previ-niéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y se inserte el pre-sente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente edicio con el visto bueno del señor Juez municipal en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez municipal (ilegible).

13.059.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incur ir en las demás responsabilidades legales de no presenturse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les tija a contar desde el día de la publicación del anunció en este periodico oficial y ante el luzaddo o Tribunal que se señalla se les cita llama y emplaza encarganaose a todas las autoridades y Agentes de la Policia Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquellos ponendolos o disposición de dicho Juez o Fribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

#### Juzgados Civiles

BELANGA SOBREVIELA, Manuel; natural de Zaragoza, soltero, chófer, hijo de Manuel y de Mercedes, de treinta y seis tural de Zaragoza, soltero, chófer, hijo de Manuel y de Mercedes, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Bustamante, número 3, primero letra F, en Madrid, procesado por homicidio por imprudencia en causa número 306 de 1946; comparecerá en el término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid, para ser reducido a prisión.—(3.889).

LEZAMIZ ANASAGASTI, Juan Cruz; de veintisiete años, soltero, marino, hijo de Gil y de Perfecta, natural y vecino últimamente de Bermeo, hoy en ignorado paradero, procesado por robo en sumario número 362 de 1955.—(4.766).

LIZASO SATZAR, Agustín; de treinta y cuatro años, linternero, hijo de Antonio y de Magdalena, natural y vecino de San Sebastián, últimamente domiciliado en Pescadería, 11, cuarto hoy en ignorado paradero; procesado en sumario número 225 de 1954.—(6.674);

LORENZO FERNANDEZ, Manuel; de veinte años, soltero, obrero, hijo de Ma-

nuel y de Leonor, natural de Gance (Pontevedra) y últimamente vecino de Irún hoy en ignorado paradero; procesado por hurto en causa 249 de 1956.—(550).

MAIZA GOROSPE Ricardo, de cincuenta y un años, hijo de Manuel y de Martina, casado, calefactor natura, de Son Sebestión dende últimamente estatue.

San Sebastián, donde últimamente estuvo avecindado, hoy en ignorado paradero, procesado por abandono de familia en sumario número 56 de 1957.—(4.827).

MARIN CASTILLO Angel, soltero, de cincuenta y dos años, jornalero, hijo de Domingo y de Trinidad, natural de Santo Domingo de la Calzada y vecino última-mente de San Sebastián, hoy en ignorado paradero, procesado por daños en causa número 289 de 1954.—(4.768), MERINO MERINO. Agustin; de cin-

cuenta y tres años, trapero, hijo de José y de Maria, natural de Villanueva de Bo-tijo (Cáceres) y vecino de Renteria, ultimamente domiciliado en Viteri, 13, tercero, hoy en ignorado paradero, procesado en causa 7 de 1956.—(5.863),

MONTES CRUZ, Antonio; de treinta y nueve años, fontanero, casado, hijo de José y de Angustias, natural de Huelva y vecino últimamente en Sar. Sebastián, hoy en ignorado paradero; procesado en su-mario número 86 de 1956 por atentado a los Agentes de la Autoridad.—(7.443), MUÑOZ Y GARCIA DE VALDEAVE-LLANO, Juan Antonio; de cincuenta y

tres años, casado, Procurador de los Tri-bunales, hijo de Fernando y de Concep-ción, natural de Madrid, vecino de San Sebastián, hoy en ignorado paradero, pro-

Sebastian, noy en ignorado paradero, pro-cesado por apropiación indebida en suma-rio número 62 de 1957.—(1.376); OLAGARAY DAMBORIENA. Juan, de treinta y siete años, casado, industrial, hijo de Norberto y de Asunción, natural de Echalar y vecino últimamente de Cizur

Mayor (Navarra), hoy en ignorado paradero; procesado por robe en causa número 361 de 1951.—(2.501);

OLAVE ANDONEGUI. Eduardo, cuyas demás circunstancias y paradero se des-conocen, procesado por hurto en suma-rio número 244 de 1956.—(4.930), ORTEGA SANCHEZ, Anastasio, sol-

ORTEGA SANCHEZ, Anasuasio; soltero, ambulante, hijo de desconocious natural de Medina del Campo y vecinc de Madrid, hoy en ignorado paradero, procesado por nurto en sumario número 256 de 1955.—(2.100);

ORTEGA DE LA FORRE, Domingo;

ORTEGA DE LA FORRE, Domingo; de veinticinco años, soltero, jornalero, hijo ce Vicente y de Adoración natura, de Fuentes Buenas (Cuenca) y vecino utimamente de San Sebastian, hoy en ignorado paradero; procesado por hur, c en causa número 115 de 1955.—(5.205); PEREZ LOPEZ, Florencio, casado de veinticio años carrintero hijos que higos carrintero hijos que higos carrintero hijos que no caracterista de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio del companio de la companio de la companio de la com

veintiocho años, carpintero, hijo de Mar-celino y de Caridad, natural de Calanorra y vecino últimamente de San Sebastián, hoy en ignorado paradero: procesado por abandono de familia en sumario numero 542 de 1956.—(208),

ro 542 de 1956.—(208).

PINTOS EORDES. Enrique, casado de treinta y cinco años. Agente de Seguros, hijo de Enrique y de Soledad natura de Sevilla y vecino últimamente de Estella o Bilbao, hoy en ignorado paradero, procesalo por estafa en sumario número 175 de 1955.—(3.510):

PORTUGAL PLAZABURU Manuel, de veintiséis años, jornalero, hijo de Rufino

veintiséis años, jornalero, hijo de Rufino y de Maria, natural de Alza (Guipúzcoa) y vecino de la misma localidad, última-mente domiciliado en Villa Doble 7. hoy en ignorado paradero, procesado en caus**a** número 267 de 1952.—(3.746), Comparecerán en el término de diez

días ante el Juzgado de Instrucción nú-mero uno de San Sebastián

#### ANUNCIOS PARTICULARES VII.

# BANCO DE ESPAÑA ZARAGOZA

Relación de saldos de cuenta corriente, Relacion de saldos de cuenta corriente, depósitos en efectivo y depósitos de todas clases en papel, incursos en presunción de abandono, que con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 24 de enero de 1928 serán adjudicados al Estado e ingresado su importe en el Tesoro Fúblico de no presentarse reclamación sobre los mismos por los interesados o sus herederos: sus herederos:

sobre los mismos por los interesados o sus herederos:
Cuentas corrientes: Antonio Almudébar Manzano, 133,55; Pedro Concellón Cabrera, 287,65; Maria Concepción Pascual Rodriguez, 1.000.

Depósitos en efectivo Administrador Principal de Correos, 5; Coronel Delego do Militar de Censuras Militares, 150; Administrador Principal de Correos, 2; La Mutua de Accidentes de la Industria Harinera, 5.000; Alejandro Bérgamo, Juez Instructor, 8.622,25; Administrador Principal de Correos, 5, Casto Lajo Figueras, 236,90; José Bernal del Cazo, 25,25; Jesús Lozano Sopesens, 62,45; Ramón Garcia Tarín, 50,10; Luis Virueta Plo, 58,50; Felipe Blasco Gracia, 35; Isidro Melús Andres, 33,50; Miguel Rebollo Martin, 287; Daniel Alcalde Villanueva, 160; José Palacios Monterde, 825; José Faus Cubau, 103, Alfredo Navarro Serrano, 13,50; Pedro Aróstegui Blasco, 225; Nazario Bueno García, 140, y Julián Tejero Lónez, 250

Serrano, 13,50; Pedro Arostegui Blasco, 225; Nazario Bueno García, 440, y Julián Tejero López, 250.
Depósitos de todas clases en papel: Joaquín Estebanell Valero de Lirla y Justa Menior Palacio, indistintamente, 3,700; Mariano Pardo Corniell y Encarración Solano Doz, indistintamente, 1,500; Francisco Andrés Canal y Federico

Martinez Andrés, indistintamente, 1.500; Magdalena Castro Pérez, 5.500, y Grego-ria Sancho Tobed, 2.000

Zaragoza, 11 de diciembre de 1957.—El Secretario, F. Bescós. 1.014.

# CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, S. A. «CASER»

## AMPLIACIÓN DE CAPITAL

En cumplimiento del acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionisde diciembre por el que se amplió el capital social en 17.000.000 de pesetas, se anuncia la puesta en circulación y suscripción de 17.000 acciones de la serie D, 1.000 pesetas nominales cada una, numeradas del 1 al 17.000, en las siguientes condiciones:

Las nuevas acciones se emiter a la par, gozarán de los mismos derechos que las antiguas y entrarán a participar en las utilidades que puedan repartirse a partir de 1 de enero de 1958, en proporción a los desembolsos efectuados.

Estas acciones serán al portador, pero

tendrán la consideración de nominativas hasta su total desembolso, entregándose mientras tanto resguardos provisionales que serán canjeadas en su día por los titulos definitivos.

Los suscriptores desembolsarán acto de la suscripción el 25 por 100 del valor nominal de cada titulo, es decir, 250 pesetas. El Consejo de Administra-ción queda facultado para pedir el 75 por 100 restante en la forma y tiempo que acuerde.

Los accionistas podrán suscribir 1.000 pesetas nominales de acciones nuevas por cada 500 pesetas nominales de acciones antiguas que posean Se habilita el cupón número 2 de las acciones actualmente en circulación para hacer uso del derecho de suscripción, queCando anulado, juntamente con el número 1, a todos los demás efectos.

La suscripción, reservada con caracter preferente a los actuales accionistas, se efectuará en las oficinas de la Sociedad en Madrid, calle d. Los Madrazo, número 15, desde el día 17 de diciembre actual hasta el día 17 de enero de 1958.

Las acciones que no se suscriban por los accionistas en el plazo señalado quedarán a disposición del Consejo de Administración, el cual les dará el destino

que tenga por conveniente.

Madrid, 13 de diciembre de 1957.—El
Consejo de Administración. 13.083.

## LA BAZTANESA, S. A.

# JUNTA JENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle Santiago, sin número, en Elizondo, el dia 2 de enero próximo, en primera, convocatoria, y al dia siguiente en segunda, si hubiere lugar, a las doce del mediodía, con arreglo al siguiente

# Orden del dia

- 1. Renovación obligatoria de los cargos dentro del Consejo de Administración, continuando todos de Consejeros.
  2. Construcción de garajes y oficinas.

2. Construction de galajes y chemas 3. Ruegos y preguntas. 4. Aprobación del acta. En Elizondo a 10 de diciembre de 1957. El Presidente, Gabriel Garmendia. 8.120.